

Propiedad Intelectual N° 187332



# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Ing. Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
Ministro de Bienestar Social: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción: .....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**  
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Asesor Letrado de Gobierno: ..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335  
AÑO LI - N° 2596

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 10 de Setiembre de 2004.-

### SUMARIO

|   | Página |
|---|--------|
| <b>LEY N° 2114: Conversión “Zona Industrial Santa Rosa” en “Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial”</b> .....                                      | 1214   |
| <b>LEY N° 2116: Creando en el ámbito de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, el Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.)</b> ..... | 1214   |
| <b>Decretos Sintetizados: (Nros. 1162, 1275, 1564 a 1574, 1577 a 1579, 1581 a 1621)</b> .....   | 1216   |
| <b>Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad</b>   |        |
| <b>Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Nro. 02)</b> .....   | 1247   |
| <b>Ministerio de Bienestar Social y Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Conj. Nro. 1404)</b> .....   | 1249   |
| <b>Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1215, 1354, 1363, 1364, 1374, 1375, 1378, 1379, 1382 a 1384, 1392 a 1394, 1410 a 1414, 1417 a 1426, 1430 a 1432)</b> .....                                   | 1249   |
| <b>Ministerio de la Producción</b>  |        |
| <b>Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Nro. 047)</b> .....   | 1252   |
| <b>Subsecretaría de Industria y Comercio - Dirección de Minería: (Disp. Minerías Nros. 106, 118, 119, 131 y 133)</b>  | 1252   |
| <b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b>  |        |
| <b>Subsecretaría de Hacienda</b>  |        |
| <b>Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 31)</b> .....  | 1253   |
| <b>Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 345, 351, 355 a 359, 363 a 366 y 368)</b> .....  | 1254   |
| <b>Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 197 a 212)</b> .....  | 1255   |
| <b>Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 200)</b> .....   | 1258   |
| <b>Licitaciones:</b> .....  | 1261   |
| <b>Avisos Judiciales:</b> .....   | 1261   |
| <b>Jurisprudencia Judicial:</b> .....   | 1277   |
| <b>Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:</b> .....   | 1277   |

**LEY N° 2114: CONVERSION “ZONA INDUSTRIAL SANTA ROSA” EN “PARQUE INDUSTRIAL CON ACTIVIDADES DE COMERCIO Y SERVICIOS VINCULADOS A LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL”.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Convertir a la actual “Zona Industrial Santa Rosa” en “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial”.-

Artículo 2°.- La capacidad del Parque, en un porcentaje del ochenta por ciento (80%) estará destinada para la radicación de actividades industriales, y el veinte por ciento (20%) restante estará destinada a la de actividades comerciales y de servicios vinculados a la producción industrial, pudiendo el Poder Ejecutivo modificar las proporciones cuando las necesidades así lo requieran, siempre que tal modificación no sea sustancial.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para generar un área de desarrollo provincial, creando la infraestructura idónea para la radicación de las empresas y garantizando la continuidad en la ejecución de las obras que fueren necesarias.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo, con participación de la Municipalidad de Santa Rosa y las organizaciones empresariales, determinará el sistema de administración del “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial”.

Artículo 5°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo adjudicará los inmuebles en forma onerosa o gratuita, directamente a las empresas que se instalen, conforme al sistema y condiciones de adjudicación que se determine por reglamentación.

Artículo 7°.- El Ministerio de la Producción será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de agosto de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 9468/04.-

SANTA ROSA, 27 de Agosto de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1576/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Secretaría General de la Gobernación, 27 de Agosto de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CATORCE (2.114).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2116 - CREANDO EN EL AMBITO DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION Y SOCIALIZACION DE ADOLESCENTES (I.P.E.S.A.).-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, el Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.), que en adelante en esta ley se denominará “el Instituto”.

Artículo 2°.- El Instituto dependerá de la Dirección de Niñez y Adolescencia, y estará a cargo de un funcionario que se denominará “Director del Instituto”.

Artículo 3°.- El Instituto tendrá como finalidad contribuir a la tarea de rehabilitar socialmente a los adolescentes en conflicto con la ley penal, cuya guarda haya sido otorgada por el Poder Judicial, contribuyendo así también a la educación de los mismos. A tal efecto el Instituto estará facultado a realizar todos los actos necesarios ajustando su

cometido al carácter institucional que le confiere la presente ley.

Artículo 4°.- Por la naturaleza especial de algunas funciones y características de la prestación de los servicios, en esta ley se establecen excepciones respecto de la aplicación del Estatuto para los empleados públicos en determinados casos y circunstancias, rigiéndose en general el personal por las normas del referido Estatuto.

Artículo 5°.- A los empleados que realicen la tarea de custodia, contención y rehabilitación social de los adolescentes, se les asignará alguna de las funciones que correspondan a los siguientes agrupamientos: "Coordinadores", "Auxiliares", y "Operadores Socializadores", conforme la estructura que apruebe el Poder Ejecutivo y que deberá prever, como máximo, la existencia de cuatro (4) Coordinadores, cuatro (4) Auxiliares y cuarenta (40) Operadores Sociales.

Artículo 6°.- Créase el "Registro de Aspirantes", para los empleados que cumplan las funciones indicadas en el artículo 5°, en el que podrán inscribirse los empleados comprendidos en el Estatuto para los Empleados Públicos que sean dependientes del Poder Ejecutivo y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el curso de Operador Socializador, que se dicte conforme lo establezca el Poder Ejecutivo;
- b) Poseer aptitud psicofísica necesaria, según certificación de la Subsecretaría de Salud, avalada por el Servicio Médico Oficial dependiente de la Dirección General de Personal;
- c) Aceptar expresamente la jornada de trabajo y demás condiciones laborales de acuerdo con lo establecido en esta ley.

De toda inscripción en el Registro de Aspirantes se dará vista para conocimiento de la autoridad de la que dependa jerárquicamente el empleado.

Artículo 7°.- Para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 5°, con la única excepción del personal a que se refiere el artículo 13, se tomará exclusivamente personal inscripto en el "Registro de Aspirantes".

No obstante, hasta tanto finalice el curso de Operador Socializador y con carácter de excepción, podrá tomarse personal que cumpla los restantes requisitos y tenga cumplido hasta el nivel a que haya llegado el curso de Operador Socializador a la fecha en que se resuelva la incorporación, quedando condicionada la misma al cumplimiento total del curso.

Artículo 8°.- Los agentes que cumplan funciones previstas en el artículo 5° tendrán una carga horaria semanal de cuarenta y cuatro (44) horas, y cumplirán horario continuo o discontinuo en días hábiles y/o inhábiles, distribuido en forma rotativa de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme lo resuelva el Director del Instituto.

Artículo 9°.- Los agentes que cumplan las funciones previstas en el artículo 5°, siempre que se encuentren en el efectivo cumplimiento de las mismas recibirán un adicional por tales funciones, equivalente a un porcentaje de la asignación de la categoría 1

prevista en la Ley N° 643, conforme el siguiente detalle:

- a) Coordinador: sesenta por ciento (60 %);
- b) Auxiliar: cuarenta y cinco por ciento (45 %);
- c) Operador Socializador: treinta por ciento (30 %).

Los Coordinadores podrán percibir un adicional especial para compensar la peculiar modalidad de la prestación de sus servicios, que conlleva una mayor carga horaria. El importe de este adicional será equivalente al quince por ciento (15 %) de la asignación de la categoría 1 prevista en la Ley N° 643.-

Artículo 10.- El personal a que se refieren los incisos b) y c) del artículo anterior, podrá percibir el Adicional por Horas Extras, cuando en el cumplimiento de sus tareas se exceda la carga horaria prevista en el artículo 8°. Las horas extras se pagarán con el cincuenta por ciento (50 %) de bonificación, independiente del día y hora en que se realicen.-

Artículo 11.- El agente que, por falta de idoneidad, no satisfaga el rendimiento que requiere la tarea asignada, o que, de acuerdo con informe médico expedido por la Subsecretaría de Salud, avalado por el Servicio Médico Oficial dependiente de la Dirección General de Personal, no se encuentre en condiciones psicofísicas de cumplir las tareas propias de la función indicada en el artículo 5° que se le hubiera asignado, podrá ser reubicado en cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, sin derecho alguno a percibir el adicional a que se refiere el primer párrafo del artículo 9°. Se dictarán cursos con exámenes periódicos, cuya calificación servirá de base para determinar la idoneidad.-

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo establecerá el sistema de guardias pasivas para regular la prestación de servicios y retribución del personal indispensable en situaciones especiales, que se limitará únicamente a profesionales universitarios y asistentes sociales con título terciario que no tengan asignada alguna de las funciones previstas en el artículo 5°, y conductores de vehículos.-

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo podrá incorporar al personal que al momento de la vigencia de la presente ley preste servicio desempeñándose en actividades consideradas como de "operadores socializadores", quedando dicho personal exceptuado de cumplir los requisitos de ser empleado público y haber aprobado el curso de Operador Socializador a que se refiere e inciso a) del artículo 6°. Dicho personal deberá aprobar el referido curso dentro de los dos (2) años de incorporación al sistema, en caso contrario operará la cesantía automática en el supuesto en que el agente no hubiera sido empleado público al momento de su incorporación, o deberá ser reubicado en cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, si lo fuera.-

Artículo 14.- Créanse los siguientes cargos: un (1) cargo de funcionario con jerarquía presupuestaria equivalente a la del cargo denominado "Secretario de Casa de La Pampa", y treinta y ocho (38) cargos categoría 7, sesenta y cuatro (64) cargos categoría 14 y treinta (30) cargos categoría 16 de la escala de la Ley N° 643.-

Artículo 15.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a las partidas del presupuesto vigente.-

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10319/04

SANTA ROSA, 8 de Setiembre de 2004.-  
Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO 1665/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa; Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social; C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION,  
8 de Setiembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número  
DOS MIL CIENTO DIECISEIS (2.116).-

Ing. Juan Ramón GARAY Secretario General de la  
Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1162 -18-VI-04- Art. 1°.-  
Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 420 del Expediente N° 6943/04.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 107301" adjunta a fs. 82, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados al Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 1275 -30-VI-04- Art. 1°.-  
Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 616 del Expediente N° 7476/04.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 107527" adjunta a fs. 353, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección de Inspecciones.-

Decreto N° 1564 -25-VIII-04- Art. 1°.-  
Apruébase la Licitación Privada N° 121/04 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la firma Nilda Paulina CUADRADO, por la provisión de agua natural de mesa en bidones con destino a distintas áreas de Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente decreto, que el mismo prevé en su cláusula Octava un período de vigencia de un año a partir de la fecha de la firma del decreto aprobatorio pudiendo

prorrogar el mismo por igual período en las mismas condiciones que las acordadas y autorízase al Secretario General de la Gobernación, a suscribir el mismo con la firma indicada en el artículo primero.

Art. 3°.- Habilidadación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma NILDA CUADRADO, las sumas mensuales correspondientes por la provisión de bidones de agua efectivamente entregados en cumplimiento del citado contrato.

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - Control 1 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en el año 2005, y en caso de prórroga de contrato, del Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 1565 -26-VIII-04- Art. 1°.-  
Apruébase la documentación confeccionada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) a fojas 116 a 746 del Expediente N° 8390/04 y en consecuencia, autorízase a la misma a efectuar el llamado a Licitación Público Nacional N° 4.P - correspondiente al Subproyecto General Pico / Santa Rosa - Toay, para las Obras de Infraestructuras: Centro de Salud FO.NA.VI 42, Centro de Salud Barrio Aeropuerto y Centro de Salud Villa Germinal de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con un costo total estimado en \$ 695.076,65 y un plazo de ejecución de 180 días, encuadrándose

dicho procedimiento en las Normas del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN-.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción H - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 45 - Control 8: \$ 231.692,22 del presupuesto vigente y el saldo restante en la partida pertinente al ejercicio financiero 2005.-

Decreto N° 1566 -26-VIII-04- Art. 1°.- Reconócese desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003, un Adicional por Subrogación al cargo Categoría 3 a la agente Leticia Isabel RETAMALES, Categoría 10 (Rama Administrativa), Legajo N° 9.052, Afiliada I.S.S. N° 36.073, perteneciente a la Delegación Regional de Relaciones Laborales con asiento en la localidad de 25 de Mayo.-

Decreto N° 1567 -26-VIII-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2004, la renuncia presentada por el agente Categoría 12 (Rama Mantenimiento y Producción) - Ley N° 643 - Mario Luis GONZALEZ, DNI. N° 11.462.256 - Clase 1954-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, adscripto a la Municipalidad de Quehué, exceptuándose del cumplimiento a lo establecido por el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 214,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional del año 2004.-

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad 1 - Función 90 - PP. 10 - pp. 06 - sp. 00 - Control 9 (\$ 214,00) del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1568 -26-VIII-04- Art. 1°.- Fíjase a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2004 en un número de veinticuatro (24) el cupo de becas, equivalente a la asignación mensual de la categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Medicina General con Orientación Comunitaria, que a continuación se detallan:

#### **NOMINA DE RESIDENTES HOSPITAL "DR. LUCIO MOLAS"**

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| BRUNO, Jorge Pablo  | D.N.I.25.449.723  |
| SEGURA, Juan Martín | D.N.I. 26.201.090 |
| ARGÜELLO, Hugo      | D.N.I. 23.982.335 |
| GOMEZ, Cecilia      | D.N.I. 23.538.830 |
| BERRUETA, Marcos    | D.N.I. 23.748.638 |
| TIZON, Guillermo    | D.N.I. 24.924.924 |

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| ARDOHAIN, Rosana        | D.N.I. 24.276.071 |
| LLULL, Marcos           | D.N.I. 24.998.734 |
| MINARDI, Pablo Santiago | D.N.I. 26.090.872 |
| BRUM, Silvana Patricia  | D.N.I. 22.176.569 |
| OTERO, Ana Virginia     | D.N.I. 25.449.285 |
| POZO SCHWINDT, Víctor   | D.N.I. 24.631.963 |
| FLECHOSO, María Sara    | D.N.I. 25.952.116 |

#### **NOMINA DE RESIDENTES HOSPITAL "GOBERNADOR CENTENO"**

|                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| GUTIERREZ, Pablo      | D.N.I. 25.311.132 |
| BUNGE, Bárbara        | D.N.I. 25.634.577 |
| DI DINO, Andrea       | D.N.I. 26.580.417 |
| GAMRON, Martín        | D.N.I. 26.904.856 |
| MARTINEZ, Alejandra   | D.N.I. 25.449.864 |
| LLUCH, Silvana        | D.N.I. 23.694.937 |
| MARCOS, Miguel        | D.N.I. 26.237.360 |
| ZANARDI, Lina Elisa   | D.N.I. 26.507.872 |
| RUBBI, Nicolás Gastón | D.N.I. 26.827.614 |

#### **JEFE DE RESIDENTES ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS"**

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| BOFELLI, Analía | D.N.I. 23.697.475 |
|-----------------|-------------------|

#### **JEFE DE RESIDENTES ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "GOBERNADOR CENTENO"**

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| DADONE, Gabriela | D.N.I. 20.589.219 |
|------------------|-------------------|

Decreto N° 1569 -26-VIII-04- Art. 1°.- Establécese que la Dirección General de Canal 3 pasará a tener dependencia directa de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1570 -26-VIII-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del día 19 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2004, a la Subsecretaría de Medios de Comunicación - Dirección General de LU 89 TV Canal 3, a los agentes Categoría 10 Adriana Patricia BERGHIN, DNI. N° 16.534.654 y Categoría 13 Pedro Alfredo FREIDENBERGER, DNI. N° 12.877.326-, pertenecientes a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1571 -27-VIII-04- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, o hasta la fecha en que los agentes dejen de prestar tal servicio específico, la que fuere anterior, un adicional del 15% para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 48 de la Ley N° 1200, a los agentes Hugo Alberto DIAZ, Categoría 10 (Rama Administrativa), Legajo N° 8.996, afiliado I.S.S. N° 35.947, y Aldo Rubén PORFIRI, Categoría 9 (Rama Administrativa), Legajo N° 338, Afiliado I.S.S. N° 11.447,

pertenecientes a la Delegación Regional de Relaciones Laborales con asiento en la localidad de General Acha.-

Decreto N° 1572 -27-VIII-04- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, María Graciela PRIETO -DNI. N° 10.873.520 -Clase 1953-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el inciso a) apartado 2 del artículo 10 de la citada norma.-

Decreto N° 1573 -27-VIII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 125.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, destinado a la asistencia económica para productores dentro del Programa "Más Producción", Sub Programa "Más Fruta".-

Art. 2°.- Autorízase a la Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad -Asuntos Municipales y Trabajo- de la Contaduría General, a transferir a la Municipalidad beneficiaría el aporte que se acuerda por el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "T" - U.O. -01 -0 -160 -1 -30 -02 -00 -00 -3 -3360- (Municipios Varios).-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de la Producción.-

Decreto N° 1574 -27-VIII-04- Art. 1°.- Deróganse NIVEL PRIMARIO A- Escuelas Comunes, NIVEL INICIAL, B- Educación del Adulto - Enseñanza no Formal, C- Escuelas Especiales, D- Centro de Apoyo Escolar (CAE) y Escuelas Comunes, Hogares y de Jornada Completa del Decreto N° 1598/89 y sus modificatorias.

Art. 2°.-Apruébanse las Interpretaciones Generales según texto del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Apruébanse las inclusiones y modificaciones del Sistema Educativo Obligatorio, Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3 y Regímenes Especiales, según texto del Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Cultura y Educación.

#### ANEXO I

##### INTERPRETACIONES GENERALES

1- El orden en que se indican los títulos o certificados, en cualquier espacio o cargo, no significa de modo alguno prioridad para su designación.-

2- Cuando en un espacio o cargo se indican dos títulos, un título y un certificado o dos certificados, separados por la conjunción "y", significa que se requiere la concurrencia de ambos para el espacio o cargo.-

3- Cuando en un espacio o cargo se indican dos títulos, un título y un certificado o dos certificados, separados

por la conjunción "o", significa que cualquiera de ellos habilita para el desempeño del espacio o cargo.-

4- Cualquier título o certificado tendrá igual alcance y calificación tanto figure en masculino o femenino.-

5- Considerar con criterio de competencia equivalente, las denominaciones de: Profesor en / de / para..., Maestro en / de / para..., y otros títulos como Técnicos, Analistas, Profesionales y Licenciados.-

6- En todos los espacios o cargos en que se indique el título de Maestro Normal Nacional expresamente, deberán considerarse por extensión con igual alcance y calificación los títulos equivalentes al Ciclo de la EGB que corresponda.

Esta igualdad de consideración también alcanza cuando se solicita concurrencia de títulos, o del citado título con un certificado, para un espacio o cargo en cualquier rama de la educación.-

7- En todos los espacios o cargos en que se indique el título de Maestro o Profesor para el Nivel Inicial, deberán considerarse por extensión con igual alcance y calificación los títulos equivalentes al Nivel correspondiente.

Esta igualdad de consideración también alcanza cuando se solicita concurrencia de títulos, o del citado título con un certificado, para un espacio o cargo en cualquier rama de la educación.-

8- Considerar equivalentes los títulos de Contador Público y Contador Público Nacional; Médico Veterinario y Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado en Bioquímica Clínica y Bioquímico; Técnico Mecánico con orientación en Máquinas Agrícolas y Técnico Mecánico; Perito Mercantil y Perito Mercantil Nacional; Bachiller y Bachiller Nacional.-

9- Todos los cargos o espacios correspondientes al 7° Año del del Tercer Ciclo de la EGB, serán considerados Docentes, Habilitantes y Supletorios según figuren en los Anexos de Primero y Segundo Ciclos de la EGB, excepto los docentes cuyos títulos sean específicos para 1° y 2° Ciclo de la EGB.-

10- El título terciario en Cooperativismo y Mutualismo será calificado Docente para seminarios, talleres, espacios y/o áreas en que prevalezcan estos contenidos, en concurrencia con el título docente de base, determinando este último el nivel correspondiente. Se considerará título terciario de Técnico en Cooperativismo y Mutualismo cuyo título de base sea secundario completo.-

11- El título secundario de Técnico que se considerará es de 6 años o más de duración.-

12- El título secundario de Perito que se considerará es de 5 años o más de duración.-

#### ANEXO II

COMPETENCIAS DE LOS TÍTULOS DECLARADOS DOCENTES, HABILITANTES Y SUPLETORIOS PARA INGRESO, INTERINATOS Y SUPLENCIAS CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN GENERAL

BÁSICA Y REGÍMENES ESPECIALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

## EDUCACION INICIAL

### 1- MAESTRO DE SECCION

**Docente:** Profesora de Educación Preescolar; Profesora Normal Nacional de Jardín de Infantes; Profesora de Jardín de Infantes; Profesorado en Educación Preescolar; Profesora en Enseñanza Pre-Escolar; Profesora de Educación Pre-Escolar; Profesora de Enseñanza Primaria y Pre-Escolar; Profesora Pre-Escolar; Profesora Normal de Educación Pre-Escolar; Profesora Nacional de Jardín de Infantes; Curso para Maestras Especializadas en Enseñanza Pre-Escolar (Expedido por Instituto Provincial del Profesorado de la Pampa- Año 1967); Profesora en Educación Pre-Escolar y Profesora para la Enseñanza Primaria; Maestro Especializado en Educación Inicial; Profesor de Nivel Pre-Primario o Preescolar; Profesora para la Enseñanza Preescolar; Profesora Especializada en Educación Preescolar; Profesora de Nivel Preescolar o Pre-Primario; Maestra Especializada en Educación del Preescolar; Profesora para la Educación Inicial; Maestra Normal Superior de Educación Primaria y Jardín de Infantes.

**Habilitante:** Maestro Normal Nacional o sus equivalentes con certificado de curso oficial de Capacitación; Profesora para la Enseñanza Primaria para Escuelas Urbanas, Rurales y Jardín de Infantes.

**Supletorio:** Los mismos títulos declarados docentes para Maestro de Grado de Escuelas Comunes.

### 2- MAESTRO ESPECIAL DE EDUCACION FISICA

**Docente:** Los mismos títulos declarados docentes para el cargo de Maestro Especial de Educación Física en EGB 1 y 2.

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados habilitantes para el cargo de Maestro Especial de Educación Física en EGB 1 y 2; Profesor Nacional de Expresión Corporal en concurrencia con Profesora en Jardín de Infantes o sus equivalentes.-

**Supletorio:** Profesor o Maestro para Educación Inicial o equivalente; Profesor Nacional de Expresión Corporal.

### MAESTRO ESPECIAL DE MUSICA:

**Docente:** Los mismos títulos considerados docentes para el cargo Maestro Especial de Música en EGB 1 y 2; Profesor en Música Para los Niveles Inicial - E.G.B.1 y 2.-

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados habilitantes para el cargo Maestro Especial de Música para EGB 1 y 2; Profesor Nacional de Expresión

Corporal en concurrencia con Profesora en Jardín de Infantes o su equivalente.

**Supletorio:** Certificado de Música expedido por el Conservatorio Nacional de Música; Profesor de Canto; Profesor de Educación Inicial o sus equivalentes con certificado en la Especialidad expedido por Conservatorio de Música Privado; Maestro Provincial de Música, con Ciclo Básico Completo; Maestro Provincial de Piano, con Ciclo Básico Completo; Maestro Provincial de Piano, Teoría y Solfeo, con Ciclo Básico Completo; Bachiller Nacional y Preparador de Coros; Profesor Nacional de Expresión Corporal.-

### MAESTRO PRECEPTOR

**Docente:** Los mismos títulos declarados docentes que para el cargo 1- Maestro de Sección.

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados habilitantes que para el cargo 1- Maestro de Sección.

**Supletorio:** Los mismos títulos declarados supletorios que para el cargo 1- Maestro de Sección.

## EDUCACION GENERAL BASICA.

E. G. B. 1° y 2° CICLO

### MAESTRO DE AÑO

**Docente:** Profesor de Primero y Segundo Ciclo de la EGB; Maestro Normal Nacional; Maestro de Enseñanza Primaria; Maestro Normal Regional; Maestro Normal Provincial; Maestro Normal Rural Provincial; Maestro Normal Rural Nacional; Maestro especializado en Idioma Extranjero; Maestro Normal Superior; Maestro Normal Nacional de Escuela Primaria y Jardín de Infantes; Profesor para Escuela Primaria; Maestro y Maestro Alemán; Profesor a Nivel Elemental; Maestro Normal Superior con Orientación Pre-Escolar; Maestro Normal Superior con Iniciación a la Enseñanza Diferenciada; Maestro Normal Nacional con orientación en Enseñanza Diferenciada; Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario; Maestro Normal Superior con Especialización Catequística; Profesora de Educación Primaria; Profesor para la Enseñanza Primaria; Maestro Provincial y Bachiller con Orientación Docente; Maestro Superior; Maestro Normal Bachiller; Profesor de Nivel Primario; Profesor de Enseñanza Primaria; Maestro Normal Superior y Bachiller; Maestro Normal con Iniciación en Enseñanza Diferenciada; Profesor de Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Primaria en/cualquier especialidad; Profesor de Nivel Elemental; Profesor de Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Primaria para Escuelas Urbanas, Rurales y Jardín de Infantes; Maestra Normal Superior con Orientación a la Enseñanza Preescolar; Maestro Especializado en Educación Primaria; Profesor para la

Enseñanza Primaria en Zona Rural y de Frontera; Profesor/a para la Enseñanza Básica; Profesor de Enseñanza Básica con Orientación en Tecnología Educativa; Profesor de Educación General Básica-1er Ciclo y 2do Ciclo de E.G.B.; Maestra Normal Superior de Educación Primaria y Jardín de Infantes; Maestra de Educación Básica.

**Habilitante:** Maestra Especializada en Pedagogía General.

## 2- MAESTRO ESPECIAL DE ACTIVIDADES PLASTICAS

**Docente:** Profesor Superior de Grabado; Profesor Superior de Pintura; Profesor de Escultura; Profesor Superior de Escultura y Talla Directa; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Superior de Escenografía; Profesor Superior de Cerámica; Profesor Superior de Cerámica Artística; Profesor Nacional de Dibujo; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor Nacional de Bellas Artes; Profesor Normal en Dibujo; Profesor de Cerámica; Profesor de Escenografía; Profesor de Dibujo y Técnico en Publicidad; Profesor de Dibujo y Pintor Decorador; Profesor de Dibujo y Escultor Decorador; Profesor de Dibujo y Grabador Ilustrador; Profesor de Dibujo y Dibujante Proyectista de Arquitectura; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Escultura; Profesor de Dibujo, Ilustración y Grabado; Profesor Nacional de Dibujo y Arte Decorativo, Maestro Nacional de Artes Visuales; Maestro Nacional de Dibujo; Bachiller especializado en Dibujo Artístico con Capacitación Docente; Maestro Provincial de Dibujo y Pintura; Maestro Nacional de Cerámica; Profesor Nacional en Artes Visuales; Magisterio en Artes Visuales; Profesorado en Dibujo y Pintura; Maestro de Artes Plásticas; Profesor en Artes Visuales; Maestro Provincial de Artes Visuales; Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Artes Plásticas; Profesor Nacional de Artes Plásticas; Profesor de Dibujo; Maestro de Artes Visuales; Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Artes Plásticas para el Nivel Primario; Profesor de Dibujo; Maestra de Educación Plástica para el Nivel Primario; Maestro Ceramista, Perito en Artes Plásticas y Profesor en Artes Plástica, Profesora de Educación Plástica para Nivel Inicial y Primario; Maestro de Dibujo; Profesora de Artes en Artes Visuales; Profesora de Artes en Artes Visuales para los Niveles Inicial, E.G.B. 1 y 2; Profesora de Artes Plásticas para el 1° y 2° Ciclo de la EGB.-

Todos estos títulos en cualquier Orientación /Especialidad .

**Habilitante:** Certificado de Capacitación en Cerámica; Profesor de Dibujo Técnico; Dibujante Profesional; Licenciado en Artes Plásticas; Maestro Nacional de Artes Decorativas en algunas de las siguientes especialidades: Libro y/o Publicidad, Grabado y/o Metal, Decoración de Interiores; Experto en Artes Plásticas; Maestro Normal Nacional y Arquitecto; Bachiller Especializado en Dibujo Artístico;

Certificado de Capacitación en Dibujo y Pintura; Certificado de Capacitación en Artes Visuales; Maestro Provincial en Manualidades Decorativas o Maestro Provincial de La Pampa; Profesora en Actividades Prácticas y Plásticas; Ilustrador; Técnico Gráfico; Licenciada en Pintura; Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario; Maestro Nacional de Dibujo; Decorador Profesional en concurrencia con Maestro de Año.-

**Supletorio:** Profesor para la Enseñanza Primaria o sus equivalentes; Certificado de Capacitación en Manualidades Decorativas; Certificado de Capacitación en Artesanías; Habilitada en Artes Decorativas.

## 3- MAESTRO ESPECIAL DE ACTIVIDADES PRACTICAS

**Docente:** Profesor de Economía Doméstica; Profesor en Actividades Prácticas y del Hogar; Maestro Provincial de Artesanías; Maestro Provincial en Manualidades Decorativas; Certificado de Competencia en Corte y Confección (4 años), en concurrencia con certificado de Capacitación Docente; Estudios Superiores de Formación Docente para Técnicos Auxiliares de Especialidades en Actividades Manuales; Maestro de Actividades Prácticas Especializado en Artes Aplicadas; Maestro de Actividades Prácticas, Especializado en Artes del Vestir; Magisterio Artesanal; Maestro de Artes Visuales; Profesora de Actividades Prácticas y Plásticas; Profesor de Artes Visuales para los Niveles Inicial, E.G.B. 1 y 2; Profesora de Artes en Artes Visuales.-

**Habilitante:** Maestra Especializada en Modas; Maestro Normal de Cerámica; Maestro de Artes Plásticas; Profesor de Dibujo y Pintura; Maestro de Enseñanza Práctica o egresado de Escuelas Profesionales de Mujeres que hayan aprobado los cursos de Capacitación Docente establecidos por el Decreto N° 6008/54; Maestro Normal Nacional y Educadora Familiar; Técnico en Diseño de Interior; Técnico en Artesanías Aplicada; Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Maestro Especial de Actividades Prácticas y título de Maestro Normal Nacional; Maestro de Actividades Prácticas o Maestro Especial de Manualidades (5 años); Maestro Normal Nacional; Maestro de Actividades Prácticas (4 años); Certificado de Maestro Especial de Actividades Prácticas y alguno de los siguientes títulos: Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural, Profesor de Enseñanza Primaria o sus equivalentes; Certificado de Capacitación en Manualidades Decorativas o Certificado de Capacitación en Artesanías; Títulos de especialidad a fin a las Manualidades obtenidos con 3 años o más de escolaridad sistemática en establecimientos que hayan expedido títulos oficiales antes de 1.978, en concurrencia con certificado o constancia que acredite haber desempeñado funciones docentes en Establecimientos Oficiales o Privados adscriptos a la Enseñanza Oficial, durante 5 períodos lectivos



completos o su equivalente en prestaciones parciales o discontinúas en el cargo (Decreto 3558/84 del 21 de diciembre de 1984); Maestro Provincial de Dibujo y Pintura y su equivalente Maestro Provincial en Artes Visuales; Certificados expedidos por DINEA, ENET, o CONET en concurrencia con Maestro Normal Nacional o Estudios Secundarios Completos; Maestra de Educación Plástica para el Nivel Primario; Maestro Nacional de Cerámica.-

#### **Se tomará el Título de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes.**

**Supletorio:** Experto en Ebanistería; Ayudante Ceramista con Estudios Secundarios Completos; Bachiller y Técnico en la Confección del Vestido; Certificado de Capacitación en Dibujo y Pintura; Certificado de Capacitación en Artes Visuales; Títulos de Especialidad a fin a las Manualidades con 3 años de duración, en plan de estudios, en Establecimientos Oficiales o Privados adscriptos a la Enseñanza Oficial SNEP; Certificado afines expedidos por DINEA en concurrencia con Ciclo Básico o Estudios Primarios Completos; Maestro Normal Nacional; Certificado de Escuela Profesional de Mujeres en la Especialidad (3 años); Competencia a fin a las Manualidades (4 años – CONET-); Certificado Teórico Práctico de Corte y Confección y Labores; Certificado a fin a las Manualidades (2 años) y Ciclo Básico.

#### **4- MAESTRO ESPECIAL DE MUSICA**

**Docente:** Profesor en Educación Musical; Maestro Nacional de Música; Profesor de Educación Musical para el Nivel Primario y Secundario; Profesor en Piano; Profesor de Artes en Música; Profesor en Música Para los Niveles Inicial- E.G.B. 1 y 2; Profesor Normal en Música; Profesor Superior en Música en la Especialidad; Profesor Nacional de Música; Profesor de Música egresado del Conservatorio Municipal de Música “Manuel de Falla”; Profesor Superior de una Especialidad Instrumental; Profesor Superior de Composición; Profesor Superior de Teoría, Solfeo y Armonía; Profesor Superior de Canto; Profesor Superior de Dirección Coral; Profesor de Composición; Profesor Nacional de Cultura Nacional; Pianista, Cantante, Compositor; Profesor Nacional de Música en una Especialidad Instrumental; Profesor de Música, Teoría, Solfeo y Canto Coral en cualquier especialidad; Licenciado en Música en la Especialidad Educación Musical; Profesor Superior de Música en las especialidades: Composición, Musicología y Crítica, Música Sagrada, Educación Musical; Maestro Provincial en Educación Musical.-  
Estos títulos en cualquier especialidad instrumental.

**Habilitante:** Maestro Normal Nacional o su equivalente con Certificado de Idoneidad expedido por el Instituto de Formación Docente dependiente del CONET; Maestro Normal Nacional o su equivalente con certificado de Música expedido por el Conservatorio Nacional de Música; Doctor en Música

en la especialidad Musicología; Licenciado en Música en las especialidades: Composición, Musicología y Crítica, Música Sagrada; Certificado de Capacitación en Educación Musical; Profesora Superior de Piano; Maestra Especial de Música; Maestro Provincial de Piano, con Estudios Secundarios Completos; Maestro Provincial de Guitarra con Estudios Secundarios Completos.

**Supletorio:** Certificado de Música expedido por el Conservatorio Nacional de Música; Profesor de Canto; Bachiller Nacional y Preparador de Coros; Músicoterapeuta; Maestro Provincial de Música con Ciclo Básico; Maestro Provincial de Piano con Ciclo Básico; Maestro Provincial de Piano, Teoría y Solfeo, con Ciclo Básico; Instrumentista; Instrumentista en cualquier instrumento; Maestro Normal Nacional o su equivalente y Diploma de Profesor en las siguientes especialidades: Piano, Guitarra, Organo, que acredite haber concluido la totalidad de la carrera en Conservatorios de Música Privados.-

#### **5- MAESTRO ESPECIAL DE EDUCACION FISICA**

**Docente:** Profesor Nacional de Educación Física; Profesor de Educación Física; Profesor Normal Nacional de Educación Física; Profesor Nacional de Educación Física con Especialización en Educación Física Infantil para la Primera Infancia; Maestro Especializado en Educación Física; Maestro de Educación Física; Maestro Nacional de Educación Física; Maestro Normal en Educación Física Infantil; Maestro Especializado en Educación Física; Profesor de Educación Física para Nivel Inicial y Primero y Segundo Ciclo de la E.G.B.; Profesor Universitario en Educación Física; Profesor de Educación Física para el Nivel Pre-Primario y Primario.

**Habilitante:** Licenciado en Actividad Física y Deporte. Orientación en Actividad Física y Salud; Profesor de Educación Física Para E.G.B. 3 y Polimodal; Licenciado en Educación Física; Licenciado en Educación Física y Deporte; Maestro de Gimnasia Esgrima del Ejército; Maestro de Gimnasia de Recreación; Oficial de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

**Supletorio:** Bachiller con orientación Docente-Terminalidad: Auxiliar en Educación Física; Maestro Normal Nacional o su equivalente.

#### **6- TECNICAS AGROPECUARIAS**

**Docente:** Maestro Normal Nacional o sus equivalentes y títulos habilitantes; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias.

**Habilitante:** Licenciado en Aprovechamiento en Recursos Naturales Renovables; Ingeniero Zootecnista; Ingeniero Agrónomo; Técnico Superior en Administración Agraria; Técnico Universitario en Administración y Planificación Agraria; Licencia en Economía Agropecuaria; Ingeniera en Producción Agropecuaria; Técnico en Producción y Administración Agropecuaria; Agrónomo General o en

cualquier especialidad y otros títulos de no menos de 6 años de duración expedidos por Escuelas Agrotécnicas. Los títulos declarados Habilitantes serán habilitantes con Capacitación Docente cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el nivel (según el artículo 11 de la Ley 1124 y sus modificatorias) o 5 períodos lectivos desempeñados en el cargo en la Provincia de La Pampa.

**Supletorio:** Títulos Secundarios otorgados por Escuelas Agrotécnicas (5 años); Profesor en Ciencias Naturales; Licenciado en Ciencias Biológicas; Médico Veterinario.

## 7- INGLES

**Docente:** Profesor en Inglés para la Enseñanza Primaria; Profesor de Inglés para el Nivel Elemental; Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés; Profesor de Inglés para el Primero y Segundo Ciclo de la E.G.B.; Profesor de/en Inglés; Profesor de Inglés para la E.G.B. y la Educación Polimodal; Profesora para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario; Profesora de Inglés para la Enseñanza Primaria y Preescolar; Profesor Elemental de Inglés; Profesor de Inglés para EGB 1 y 2. Los siguientes títulos en concurrencia con el título de Maestro Normal Nacional o equivalentes:

Profesor Nacional de Inglés; Profesor en Inglés para la Enseñanza Media; Profesor en Lengua y Literatura Inglesa; Profesor de Inglés de Enseñanza Secundaria; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Inglés; Profesor en la especialidad Inglés; Profesor en Inglés para la Enseñanza Superior; Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Lengua y Literatura Inglesa; Profesor Superior de Inglés; Profesor en Lengua Inglesa

**Habilitante:** Profesor Superior de Inglés; Profesor en Inglés para la Enseñanza Superior; Profesor Nacional de Inglés; Profesor en Inglés para Enseñanza Media; Profesor en Lengua y Literatura Inglesa; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Inglés; Profesor en la especialidad Inglés; Profesor de Enseñanza Media en Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Inglesa; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Inglés; Profesor Normal en Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria en Inglés; Profesor de Enseñanza Superior Universitaria en Idioma Inglés; Profesor de Enseñanza Media en Idioma Inglés; Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fé) y título de Profesor de Enseñanza Media en otra Disciplina; Profesor en Disciplinas Industriales, Especialidad: Inglés o Inglés Técnico; Profesor en Inglés en Enseñanza Media; Profesor en Castellano, Literatura e Inglés; Profesor de Traducción; Profesor de Interpretación; Profesor de Inglés de Enseñanza Secundaria; Profesor en Lengua Inglesa.

Los siguientes títulos en concurrencia con el título de Maestro Normal Nacional o equivalentes:

Licenciado en Lengua y Literatura Inglesa; Licenciado en Inglés; Doctor en Inglés; Bachiller en Lenguas

Modernas-Sección Inglés; Doctor en Lenguas Modernas-Sección Inglés; Bachiller en Inglés; Traductor Literario y Técnico Científico (Inglés); Interprete Simultáneo (Inglés); Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fé); Traductor Público Especializado en Inglés; Traductor Público en Idioma Inglés; Licenciado en Lenguas Modernas-Sección Inglés.

**Supletorio:** Licenciado en Lengua y Literatura Inglesa; Licenciado en Inglés; Doctor en Inglés; Bachiller en Lenguas Modernas-Sección Inglés; Licenciado en Lenguas Modernas-Sección Inglés; Doctor en Lenguas Modernas-Sección Inglés; Bachiller en Inglés; Traductor Literario y Técnico Científico (Inglés); Interprete Simultáneo (Inglés); Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fé); Traductor Público Especializado en Inglés; Perito Traductor en Inglés; Interprete Traductor en Inglés; Traductor Público en Idioma Inglés; Traductor Literario de Especialidad (Idioma Inglés); Piloto de Ultramar de Tercera; Traductora Científico Literaria de Inglés; Certificado de Estudios Completos de Institutos Privados con no menos de 6 años de duración en concurrencia con título de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes, o de Profesor en cualquier especialidad; o con 5 años de desempeño en el dictado de la Asignatura en Establecimientos Oficiales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial; Certificado de Asignaturas Aprobadas con no menos del 60% de la carrera Docente Universitaria correspondiente a este Nivel.

## 8- COMPUTACION

**Docente:** Profesora para la Enseñanza Primaria con Especialización en Informática Educativa; Profesor en Computación; Profesor de Matemática y Computación; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Computación; Profesor de Computación y Matemática.-

**Habilitante:** Analista de Sistema de Computación; Analista de Computación; Analista y Programador de Sistemas; Ingeniero en Sistema de Información; Ingeniero en Sistemas-Orientación en Sistemas de Comunicación; Profesor en Tecnología Informática; Licenciado en Ciencias de la Computación; Analista Programador en Computación; Analista en Computación Administrativa; Analista de Sistemas; Analista en Sistemas Informáticos; Analista Programador; Analista Programador Universitario; Profesor del Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Tecnología.

**Supletorio:** Programador Superior; Técnico en Computación; Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computabilizados; Analista en Informática Orientación Procesamiento de Datos; Técnico en Sistemas Multimediales.

## ESCUELAS COMUNES, HOGARES Y DE JORNADA COMPLETA

- **Taller de Economía Doméstica:** Profesora Nacional de Economía Doméstica; Profesor en Economía

Doméstica, Cocina y Repostería, o similares; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Certificado de Capacitación en Manualidades Femeninas; Certificado de Capacitación en Cocina y Repostería; Curso de Economía Doméstica de Escuelas para Adultos de La Pampa con no menos de dos (2) años de duración.-

- **Taller de Carpintería:** Carpintero Experto; Constancia de adiestramiento Carpintería de Banco; Constancia de adiestramiento Carpintería de Obra; Certificado Curso de Carpintería; Auxiliar Técnico Carpintero Ebanista; Certificado de Carpintería de Muebles; Perito en Carpintería y Ebanistería; Experto en Ebanistería; Técnico Carpintero Ebanista; Certificado en Ebanistería.-

- **Taller de Tejido:** Tejidos de Punto; Profesora de Economía Doméstica; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas.-

Para este Taller HABILITANTE, los títulos mencionados en concurrencia con: Estudios Secundarios Completos, Maestro Provincial de Artesanías, Maestro Provincial en Manualidades Decorativas o Ciclo Básico.-

- **Taller de Corte y Confección:** Maestra de Enseñanza Práctica en Corte y Confección; Profesora de Economía Doméstica; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar; Certificado de Competencia en Corte y Confección; Habilitado en Confección del Vestido; Certificado de Capacitación en la Especialidad Corte y Confección; Certificado de Competencia en Manualidades Femeninas; Certificado curso Especialización en Corte y Confección; Auxiliar Técnico en la Confección del Vestido; Industria del Vestido; Habilitada en la Confección del Vestido, Bordado y Tejido a Máquina; Maestra Provincial de Artesanía con Certificado en la Especialidad expedido por Academia Privada de Corte y Confección; Maestro Especializado en Modas; Bachiller y Técnico en la Confección del Vestido.-

Todos estos títulos de los distintos Talleres en concurrencia con:

**Docente:** En concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente.-

**Habilitante:** En concurrencia con Estudios Secundarios Completos o Ciclo Básico.-

**Supletorio:** En concurrencia con Estudios Primarios Completos.-

#### - Taller de Artesanía:

**Docente:** Profesora de Economía Doméstica; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar; Maestro Provincial de Manualidades Decorativas o Artesanías.-

**Habilitante:** Maestro de Artes Visuales; Certificado de Capacitación en Manualidades Decorativas o

Artesanías en concurrencia con Estudios Secundarios Completos o Ciclo Básico.-

**Supletorio:** Egresados de las Escuelas Profesionales de la Nación en la Especialidad; Certificado de Capacitación en Manualidades Decorativas o Artesanías.-

#### - Taller de Electricidad

**Docente:** Profesor en Disciplinas Industriales con especialización para Electricidad y sus Derivados.-

Los títulos que a continuación se detallan serán:

**Docente:** En concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente.-

**Habilitante:** En concurrencia con Estudios Secundarios Completos o Ciclo Básico.-

**Supletorio:** En concurrencia con Estudios Primarios Completos.-

Ingeniero Electricista; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Civil Especializado; Ingeniero de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Ingeniero de Fábrica Electromecánico; Técnico Electromecánico; Electrotécnico en Telecomunicaciones; Técnico de Fábrica en Instalaciones Eléctricas; Técnico de Fábrica en Máquinas Eléctricas; Técnico de Fábrica en Electricidad; Electrotécnico; Técnico en Electrónica y Comunicaciones; Técnico Mecánico Electricista; Ingeniero de Fábrica en cualquier especialidad, Técnicos egresados del Ciclo Superior de Escuelas Industriales o del Ciclo Técnico de los Establecimientos de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional en las especialidades afines; Técnico en Electrónica Industrial; Experto Calificado en Electromecánica; Electrónico con orientación Electrónica.-

#### - Taller de Cerámica

**Docente:** Profesor Superior de Cerámica; Profesor en Cerámica Artística; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor en Arte Cerámico; Profesor en Cerámica; Maestro Nacional de Cerámica; Maestro Provincial de Artesanías; Maestro Provincial en Manualidades Decorativas; Maestro en Artes Visuales especialidad: Cerámica; Profesor de Artes Plásticas para el 1° y 2° Ciclo de la E.G.B.-

Todos los títulos que se detallan a continuación se consideran DOCENTES en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente, o Profesor en cualquier Disciplina: Técnico en Cerámica; Ceramista; Técnico en Cerámica Artística, especializado en Decoración; Técnico en Cerámica Industrial, especializado en Alfarería.-

**Habilitante:** Técnico en Cerámica; Ceramista; Técnico en Cerámica Artística, especializado en Decoración; Técnico en Cerámica Industrial, especializado en Alfarería; Certificado de Capacitación en Manualidades Decorativas o Certificado de Capacitación en Artesanías, con Estudio Secundario Completo o Ciclo Básico; Profesor de Cerámica

Artística y Ciclo Básico; Profesor de Cerámica Industrial y Ciclo Básico.-

**Supletorio:** Certificado de Capacitación en Manualidades Decorativas; Certificado de Capacitación en Artesanías; Profesor de Cerámica Artística; Profesor de Cerámica Industrial; Certificado de Capacitación en Cerámica; Ayudante Ceramista.-

**E. G. B. 3º CICLO**

**CIENCIAS NATURALES - BIOLOGIA**

**Docente:** Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas; Profesor en la Especialidad de Ciencias Biológicas y Química; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Naturales; Profesor en Química (Plan 1998 – UNLPam.); Profesor/Profesorado para la Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales.

**Habilitante:** Licenciado en Ciencias Biológicas; Biólogo; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Zoología; Licenciado en Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables; Veterinario; Médico Veterinario; Doctor en Veterinaria; Licenciado en Biología (Orientación Ecológica); Licenciado en Biología; Médico Cirujano; Médico; Doctor en Medicina; Ingeniero Zootecnista; Licenciado en Biología ( Orientación Zoología); Microbiólogo/a; Farmacéutico; Licenciado en Química Farmacéutica; Ingeniero en Producción Agropecuaria; Profesor de E.G.B. 3 y Educación Polimodal en Química; Ingeniero Forestal, Bioquímico; Licenciado en Bioquímica; Licenciado en Bioquímica Clínica; Licenciado en Ciencias Bioquímicas.

**Supletorio:** Odontólogo; Kinesiólogo; Agrónomo General o en cualquier especialidad; Bachiller y Agrónomo especializado en Ganadería; Bachiller y Técnico Agrario Nacional; Bachiller y Técnico Agrario Etnólogo; Bachiller Técnico Especializado en Producción e Industrialización de la Leche; Técnico Universitario en Producción Lechera; Técnico Especializado en Producción Lechera; Técnico Universitario en Administración y Planificación Agraria; Obstétrica; Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia; Licenciado en Bioquímica; Técnico Agropecuaria; Licenciado en Obstetricia; Analista Químico Biológico; Técnico Agropecuario con especialidad en Ganadería; Experto Agropecuario y Agrónomo General.-

**CIENCIAS NATURALES - FISICA - QUIMICA**

**Docente:** Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico - Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física; Profesor en Física y

Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Física y Matemática, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico- Matemáticas; Profesor en Disciplinas Industriales con título Universitario considerado habilitante para esta asignatura; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor en Física; Profesor en Física, Química y Merceología; Profesor en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor en Química y Física; Profesor en Química; Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Química Industrial Aplicada o Química y Química Aplicada; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor en Matemática, Física y Química; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Físico - Matemáticas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Naturales y Química; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico - Químicas; Profesor de Ciencias; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química; Profesor en Química; Profesor en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología; Profesor de Enseñanza Media en Disciplinas Industriales: Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor de Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemática, Física y Cosmografía; Profesor de Matemática y Física; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Física y Física Aplicada; Profesor de Física; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor en/de Física y Química; Profesor en Matemática y Física; Profesor de Matemática, Cosmografía y Física; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Media en Matemáticas y Física; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química; Profesor de Matemática, Física y Química, para el Nivel Medio y Superior; Profesor de Nivel Medio en Matemática y Química; Profesor de Nivel Medio en Matemática y Física; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática, Física y Química; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Físico Matemáticas; Profesor de E.G.B. 3 y Educación Polimodal en Química; Profesorado en Química (Plan 1998 – UNLPam.) ; Profesor de Matemática y Química; Profesor en Ciencias Biológicas (Plan 1998- UNLPam.).

**Habilitante:** Doctor en Ciencias Físico-Matemática; Doctor en Ciencias Físicas; Doctor en Geofísica; Doctor en Física; Doctor en Química; Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas; Licenciado en Ciencias Físicas; Ingeniero Geodesta; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero

Electricista; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Hidráulico, Ingeniero Mecánico-Electricista; Ingeniero Mecánico-Aeronáutico; Ingeniero Mecánico-Metalúrgico; Ingeniero Electro-Mecánico; Ingeniero Mecánico Naval; Ingeniero en Combustible; Ingeniero en Minas; Ingeniero Geólogo; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Químico; Licenciado en Física; Doctor en Bioquímica y Farmacia; Doctor en Ingeniería Química; Doctor en Ciencias Químicas; Ingeniero Agrónomo; Bioquímico; Ingeniero Químico Industrial; Químico Industrial; Licenciado en Química; Licenciado en Ciencias Químicas; Químico; Licenciado en Bioquímica y Farmacia; Licenciado en Geología; Ingeniero en Petróleo; Ingeniero de la Armada en las Orientaciones: Naval, Electrónica, Sistema de Armas, Control de Armas, Explosivos y Guerras Químicas, Mecánica, Electricidad (Comando en Jefe de la Armada); Bachiller Universitario en Física, Ingeniero Eléctrico-Electrónico; Licenciado en Química Industrial; Licenciado en Bromatología; Ingeniero en Industrias Químicas; Ingeniero Electromecánico; Licenciado en Ciencias Bioquímicas (Orientación Bioquímica Clínica o Industrias Químicas); Licenciado en Ciencias Químicas en algunas de las siguientes orientaciones: Físicoquímica, Química Orgánica, Química Analítica o Tecnología Química; Licenciado en Ciencias Matemáticas; Licenciado en Química: Orientación Agrícola, Auxiliar en Matemática y Física; Ingeniero Electromecánico con Orientación en Automatización Industrial; Doctor en Ciencias Farmacéuticas; Doctor en Ciencias Químicas; Ingeniero Electromecánico orientación Electricista; Licenciado en Ciencias Geológicas, orientación Yacimientos Minerales; Ingeniero en Electrónica; Licenciado en Bioquímica; Licenciado en Química, orientación Agrícola; Farmacéutico; Licenciado en Química Farmacéutica; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Industrial (orientación Petróleo y Minas); Ingeniero en Producción Agropecuaria; Licenciada en Bioquímica Clínica; Ingeniero Forestal; Profesor de Matemática y Astronomía.

**Supletorio:** Técnico en la Industria Alimentaria; Técnico Universitario en Seguridad de los Alimentos de Origen Animal; Técnico Universitario en Laboratorio Químico y Control de Calidad; Profesor en Ciencias Naturales; Bachiller y Técnico Químico Industrial; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Electrotecnia; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Mecánica; Técnico Electromecánico; Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones); Electrotécnico; Bachiller en Ciencias Exactas; Bachiller y Técnico Químico Industrial; Analista Químico Biológico; Bromatólogo; Técnico Superior en Industrias Alimentarias; Ingeniero Geógrafo; Técnico Egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Técnico Químico; Ceramista; Químico Analista Industrial y Bromatológico; Bachiller Superior en Matemática y Física; Bachiller Superior en Química; Licenciado en Etnología y en Industria Frutihortícola; Químico (Ciclo Básico).

## CIENCIAS SOCIALES – HISTORIA

**Docente:** Profesor en Geografía y Ciencias Sociales; Profesor Superior de Ciencias Sociales; Profesor de Enseñanza Secundaria en la Especialidad Historia; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia; Profesor en Filosofía y Humanidades especializado en Historia; Profesor en/de Historia; Profesor en/de Historia y Geografía; Profesor en Letras; Profesor Normal en Letras; Profesor de Enseñanza Media, Secundaria, Normal, Especial, Técnica, en Historia; Profesor de Historia y Latín; Profesor en Historia y Educación Democrática; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor en Humanidades; Profesor de Enseñanza Media en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Media especializado en Historia; Profesor de Enseñanza Media en Historia; Profesor en Historia, Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; Profesor de Nivel Medio en Historia; Profesor en Humanidades especialidad Historia; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales; Profesor del Ciclo Básico en Ciencias Sociales y Castellano; Profesor del Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales.-

**Habilitante:** Profesor en Antropología y/o Profesor en Ciencias Antropológicas; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Antropológicas; Licenciado en Antropología; Licenciado en Ciencias Antropológicas; Licenciado en Humanidades especialidad: Historia; Profesor del Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Ciencias Políticas; Doctor en Historia; Doctor en Filosofía y Letras especializado en Historia; Doctor en Filosofía y Humanidades especializado en Historia; Doctor en Historia y Geografía; Licenciado en Historia; Oficial de Estado Mayor; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras; Bachiller en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Políticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia de las Artes; Licenciado en Historia de las Artes; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia e Instrucción Cívica; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Políticas y Sociales; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas; Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la E.G.B., del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M. 3582/93 – Disp. de la DGEGP 602/96); Profesor/Profesorado en Ciencias Sociales para Tercer Ciclo de la Educación General Básica (R.M. 3582/93 – Disp. de la DGEGP 602/96).-

**Supletorio:** Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Estudios Hispánicos; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Diplomacia; Abogado; Escribano; Licenciado en Ciencias Políticas

y Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia; Licenciado en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia; Licenciado en Relaciones Internacionales; Licenciado en Periodismo; Técnica Museógrafa; Licenciado en Sociología; Bachiller Superior en Ciencias Sociales con orientación en Ciencias Políticas; Maestro Normal Nacional o equivalente, excepto para el 1° y 2° Ciclo de la EGB. –

### CIENCIAS SOCIALES - GEOGRAFIA

**Docente:** Profesor en Geografía y Ciencias Sociales; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Media en Geografía; Profesor de Enseñanza Media y Especial en Historia y Geografía; Profesor Superior de Ciencias Sociales; Profesor de Educación Media en Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía; Profesor en/de Historia y Geografía; Profesor Normal en Ciencias; Profesor Normal en Letras; Profesor en/de Geografía; Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Historia y Geografía; Profesor en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Superior; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Geografía; Profesor de Nivel Medio en Geografía; Profesor de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Geografía; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Sociales; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales.-

**Habilitante:** Doctor en Historia, especializado en Geografía; Doctor en Historia y Geografía; Doctor en Geografía; Ingeniero Geógrafo; Licenciado en Enseñanza de la Geografía; Licenciado en Geografía; Bachiller en Geografía; Doctor en Relaciones Internacionales; Licenciado en Administración de Empresas; Doctor en Ciencias de Administración; Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la E.G.B., del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M. 3582/93 – Disp. de la DGEGP 602/96); Profesor/Profesorado en Ciencias Sociales para Tercer Ciclo de la Educación General Básica (R.M. 3582/93 – Disp. de la DGEGP 602/96).-

**Supletorio:** Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Profesor en Historia; Profesor en Historia con cualquier denominación; Licenciado en ciencias Políticas; Licenciado en Relaciones Internacionales; Bachiller Superior en Ciencias Sociales con Orientación en Ciencias Políticas; Maestro Normal Nacional o equivalente, excepto para el 1° y 2° Ciclo de la E. G. B.-

### EDUCACION ARTISTICA – A) MUSICA

**Docente:** Profesor en Armonía, Contrapunto y Morfología Musical; Profesor Superior de Música;

Profesor Nacional de Música; Profesor Normal de Música; Profesor de Bellas Artes; Profesor Superior de Teoría, Solfeo y Armonía; Profesor Superior / Nacional en cualquier instrumento o especialidad ; Profesor Superior de Composición; Profesor de Canto Coral; Profesor Superior de Canto Individual; Profesor Superior de Canto de Cámara; Profesor Superior de Dirección Coral; Profesor Nacional de Música (especialidad Educación Musical); Profesor Nacional de Música en cualquier especialidad; Profesor Nacional de una especialidad instrumental; Profesor de Piano; Profesor de Composición; Profesor de Canto; Profesor Nacional de Cultura Musical; Profesor Superior de Canto (Coral, Individual de Cámara); Profesor de una especialidad instrumental; Profesor Superior de Música de una especialidad instrumental; Profesor Superior de Música en la especialidad; Profesor Superior de Canto; Profesor de Música en cualquier especialidad; Profesor en cualquier instrumento o especialidad instrumental; Profesor Superior de Armonía y Contrapunto; Profesor Superior de Didáctica Musical; Profesor de Música, Teoría, Solfeo y Canto Coral en cualquier especialidad instrumental; Profesor de Armonía y Contrapunto; Profesor de Música; Profesor en Música ( Especialidad Educación Musical Primaria y Secundaria); Profesor de Música en cualquier especialidad; Profesor en Educación Musical; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música para el Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música especialidad: Teoría Musical; Profesor de Música, especialidad instrumento; Profesor de Música en la especialidad Dirección Coral; Profesor Nacional de Música, especialidad: Educación Musical (Para la Enseñanza Primaria y Secundaria); Profesor de cualquier instrumento o Profesor Superior de cualquier instrumento del Conservatorio Municipal de Música “Manuel de Falla” (Planes anteriores a 1965); Profesor de Cultura Musical en cualquier especialidad; Profesor de Música y Canto; Profesor de Educación Musical en cualquier especialidad; Profesor de Educación Musical para el Nivel Primario y Secundario; Profesor de Artes en Música (en cualquier especialidad); Profesor de Artes en Música .-

**Habilitante:** Pianista; Cantante; Compositor; Licenciado en Música en cualquier especialidad; Licenciado en Música; Licenciado en Canto; Licenciado en Instrumentos; Licenciado en Enseñanza Musical; Maestro de Música; Maestro Provincial de Música o Maestro Provincial en Educación Musical; Maestro Nacional de Música en alguna especialidad; Maestro Nacional de Música para la Enseñanza Primaria; Profesor de Música para Nivel Elemental o Primario; Doctor en Música en la especialidad Musicología; Maestro de Teoría y Solfeo; Oficial de Banda de Ejército (Comando en Jefe del Ejército); Maestro Director de Coro; Maestro Interno de Escena; Director de Banda de Música ( Comando en Jefe de la Armada), Oficial de Bandas Militares ( Fuerza Aérea Argentina); Subteniente de Banda (Ejército Permanente); Cantante Lírico Profesional; Maestra Especial de Música; Profesor de Música para los Niveles Inicial o E.G.B. 1 y 2.

**Supletorio:** Certificado de Música extendido por el Conservatorio Nacional de Música; Instrumentista; Instrumentista en cualquier instrumento; Maestro Ayudante de Coro; Maestro Provincial de Guitarra, Certificado de Capacitación en Educación Musical; Músicoterapeuta; Certificado de Estudios Completos de Institutos Privados con no menos de seis años de duración en concurrencia con título secundario completo y con cinco años de desempeño en el dictado del espacio en Establecimientos Oficiales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial.-

## EDUCACION ARTISTICA – B) PLASTICA VISUAL

**Docente:** Profesora de Artes en Artes Visuales; Profesor de Escultura; Profesor en Disciplinas Industriales en concurrencia con el título de Diseñadora Gráfica; Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Dibujo en cualquier especialidad; Profesor en Artes Plásticas en cualquier orientación; Perito en Artes Plásticas y Profesor de Artes Plásticas; Profesor Secundario Normal y Especial en Artes Plásticas; Profesor Superior en la especialidad; Profesor de Actividades Prácticas y Plásticas; Profesor de Artes Plásticas para Nivel Primario y Medio; Profesor de Artes Visuales en cualquier especialidad; Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Dibujo y Grabado; Profesor de Dibujo y Escultura; Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Escultura, Profesor de Dibujo y Escultor Decorador; Profesor de Dibujo, Ilustración y Grabado; Profesor de Dibujo y Técnico y Publicidad Artística; Profesor de Dibujo y Pintor Decorador; Profesor de Dibujo; Profesor de Dibujo y Dibujante Proyectista de Arquitectura; Profesor en Cerámica Artística; Profesor Nacional de Dibujo; Profesor Nacional de Dibujo y Artes Decorativas; Profesor Superior de Grabado; Profesor Superior de Pintura; Profesor Superior de Escultura, Profesor Superior de Escultura y Talla Directa; Profesor Superior de Decoración Mural; Profesor Superior de Escenografía; Profesor Superior de Cerámica; Profesor Superior de Cerámica Artística; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Bellas Artes; Profesor Nacional de Dibujo; Profesor Normal en Dibujo; Profesor de Escenografía; Profesor en Disciplinas Industriales en algunas de las siguientes especialidades: Tecnología y Dibujo, Artesanía Aplicada, Automotores, Diseño y Promoción Publicitaria; Profesor en Artes Plásticas; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor Nacional en Artes Plásticas; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Diseño Ambiental o Diseño Publicitario; Profesor Nacional en Artes Visuales; Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

**Habilitante:** Maestro de Dibujo; Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario; Bachiller especializado en Dibujo Artístico con capacitación docente (U.N.L.P.); Diseño en Comunicación Visual; Arquitecto Ceramista; Ceramista Decorador; Técnico en Cerámica; Dibujante Profesional; Dibujante Artístico; Profesor de Dibujo Técnico; Licenciado en Artes

Plásticas; Maestro Normal Nacional de Artes Visuales; Maestro de Artes Decorativas en cualquier especialidad; Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Dibujo Técnico; Maestro Nacional de Dibujo; Maestro de Artes Plásticas; Maestro de Enseñanza Práctica en las siguientes especialidades: Artesanías Aplicadas, Automotores, Construcciones Civiles, Publicidad, Electrónica, Mecánica General o Química; Maestro de Artes Visuales; Maestro de Artes Visuales en cualquier especialidad; Licenciado en Artes Visuales; Arquitecto especialista en la Historia de la Arquitectura; Técnica en Artesanías Aplicadas; Técnico en Diseño y Promoción Publicitaria; Técnico en Diseño de Interiores; Licenciado Nacional en Bellas Artes; Profesor Elemental de Artes Plásticas; Profesor Nacional de Teatro de Títeres; Maestro Nacional de Artesanías; Maestro Nacional de Decoración; Maestro Provincial en Artes Visuales; Maestro Provincial de Dibujo y Pintura; Profesora de Artes Plásticas para el Nivel Primario; Ilustrador; Técnico Gráfico; Diseñador Gráfico; Maestro de Educación Plástica para el Nivel Primario; Maestro Ceramista; Licenciado en Pintura; Diseñador Industrial; Profesora de Artes Plásticas para el Nivel Inicial y Primario; Maestro de Cerámica; Maestro Nacional de Cerámica; Maestro Provincial en Manualidades Decorativas; Maestro Provincial en Artesanía; Profesor de Actividades Prácticas y Plásticas; Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar; Profesor Nacional de Artes Plásticas con especialidad Grabado para E.G.B. 1 y 2; Profesor en Artes Visuales para los Niveles Inicial, E.G.B. 1 y 2; Título de la Especialidad de las Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente; Maestro de Enseñanza Práctica o Egresados de las Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación en la Especialidad que haya aprobado los cursos de Capacitación Docente establecidos por Dto. N° 6008/54; Título de la especialidad de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente; Certificado de Competencia de la Especialidad, expedido por el Ministerio de Educación y Justicia, el Consejo Nacional de Educación o la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente.-

**Supletorio:** Certificado de Capacitación en Dibujo y Pintura y Certificado de Capacitación en Artes Visuales; Maestro Provincial en Manualidades Decorativas y Maestro Provincial en Artesanías; Certificado de Capacitación en Manualidades Decorativas o Certificado de Capacitación en Artesanías; Profesorado de Dibujo y Pintura (Consejo Superior de Ed. Católica); Realizador en Artes Visuales; Egresados de las Escuelas Industriales o Profesionales de la Nación en la Especialidad; Profesor en Actividades Prácticas y Plásticas (Dto. N° 4734/79).-

## EDUCACION FISICA

**Docente:** Profesor Normal Nacional de Educación Física; Profesor Nacional de Educación Física; Profesor de Educación Física; Profesor de Educación Física con Especialización Deportiva; Profesor de Educación Física para E.G.B.3 y Polimodal; Profesor Universitario en Educación Física; Oficial de Gimnasia y Esgrima del Ejército egresado hasta 1957 inclusive.-

**Habilitante:** Maestro Especializado en Educación Física; Maestro Nacional de Educación Física; Maestro de Gimnasia y Recreación; Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército; Maestro de Educación Física; Profesor de Educación Física para el Nivel Pre Primario y Primario; Profesor de Educación Física para el Nivel Inicial y 1° y 2° Ciclo de la E.G.B.; Licenciado en Educación Física y Deporte; Licenciado en Educación Física y Deporte orientación en Actividad Física y Salud; Licenciado en Educación Física.-

**Supletorio:** Maestro Normal en Educación Física; Maestro Normal en Educación Física Infantil; Maestro Normal Nacional o equivalente, excepto para el 1° y 2° Ciclo de la E. G. B; Bachiller con orientación docente terminalidad: Auxiliar en Educación Física.-

#### ESPACIO DE DEFINICION INSTITUCIONAL

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios respectivamente, que para los Espacios de igual denominación del Tercer Ciclo de la E.G.B., acorde a la opinión Institucional.-

#### FORMACION ETICA Y CIUDADANA

**Docente:** Profesor de Enseñanza Secundaria en Educación Democrática; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas y Sociales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia; Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; Profesor en Ciencias Jurídicas; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor en Filosofía y Humanidades (especializado en Historia); Profesor de Historia y Geografía; Profesor en Historia; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología; Profesor en Educación Democrática; Profesor en Educación Democrática e Historia; Profesor en Educación Democrática y Ciencias Jurídicas; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Profesor de Historia y Latín; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Sociales y Castellano; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Políticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Diplomacia; Profesor de/en Economía y Sociología; Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) en Historia; Profesor de Historia y Formación Cívica; Profesor de Enseñanza Media Especial en Historia; Profesor de Enseñanza Media en Historia; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas; Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables; Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología; Profesor

de Enseñanza Media Especializado en Historia; Profesor en Historia y Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; Profesor de Nivel Medio en Historia; Profesor en Humanidades, especialidad Historia; Profesor en Ciencias Sociales en algunas de las siguientes Licenciaturas de Base: Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública o Ciencias Políticas y Sociales; Profesor en Ciencias Políticas; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en la Especialidad Historia; Profesor de Enseñanza Media en Historia y Geografía; Profesor del Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Ciencias Políticas; Profesor Superior en Ciencias Sociales; Profesor de Pedagogía; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor para la Enseñanza Secundaria y Superior No Universitaria en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Educación; Profesor de Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Filosofía y Humanidades (especializado en Filosofía); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Filosofía; Profesor de Enseñanza Media en Filosofía; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Psicotecnia y Orientación Vocacional; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía, Pedagogía y Latín; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Psicología; Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Media, Secundaria, Normal, Especial y Técnica en Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor en Filosofía y Letras; Profesor Normal en Letras; Profesor en Ciencias Religiosas; Profesor en Psicopedagogía; Profesor de Nivel Medio en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Filosofía y Ciencias de la Religión; Profesor de Humanidades, especialidad Filosofía y Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias de la Educación; Profesor en Sociología; Profesor en Filosofía y Psicología para la Enseñanza Media; Profesor en Filosofía para la Enseñanza Superior; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor Superior en Ciencias de la Educación; Profesor en



Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educacional; Profesor de Enseñanza Media en Psicopedagogía; Licenciado en Psicología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología; Profesor en Ciencias de la Educación (con orientación en Filosofía); Profesor en Ciencias de la Educación con cualquier denominación; Profesor de Filosofía en todas sus denominaciones; Profesor de Docencia Universitaria en el área de la Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Media en la Especialidad Psicopedagogía, Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía.-

**Habilitante:** Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomacia; Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Doctor en Historia; Doctor en Filosofía y Letras (especializado en Historia); Doctor en Filosofía y Humanidades (especializado en Historia); Doctor en Diplomacia; Licenciado en Historia; Licenciado para el Servicio Consular; Licenciado para el Servicio Exterior; Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas; Abogado; Oficial del Estado Mayor; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Sociales; Profesor de Humanidades; Doctor en Historia y Geografía; Licenciado en Administración Pública; Oficial de Inteligencia del Ejército; Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía; Profesor de Geografía; Profesor en Administración de Empresas; Licenciado en Ciencias Políticas; Doctor en Ciencias Jurídicas; Doctor en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia; Doctor en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Diplomacia; Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales; Licenciado en Ciencias Administrativas; Doctor en Ciencias Económicas; Licenciado en Relaciones Internacionales; Licenciado en Administración de Empresas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas; Licenciado en Humanidades, especialidad: Filosofía; Licenciado en Humanidades, especialidad: Historia; Licenciado en Ciencias Políticas orientación Administración y Planificación Pública; Profesor de Nivel Medio en Geografía; Profesor de Enseñanza Media en Geografía; Licenciado en Ciencias de la Educación con especialización en Administración de Educación en Nivel Medio; Licenciado en Psicopedagogía; Doctor en Filosofía; Doctor en Filosofía y Humanidades (especializado en Filosofía); Doctor en Filosofía y Letras (especializado en Filosofía); Licenciado en Filosofía; Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Humanidades, especialidad: Filosofía; Licenciado en Ciencias de la Educación (con especialización en Psicología Experimental); Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado en Pedagogía y Planeamiento; Psicopedagogo; Oficial de Información del Ejército; Profesor en Psicología con cualquier denominación; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias

Psicológicas; Profesor en Ciencias Económicas; Profesor Nacional en Ciencias Económicas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas; Profesor en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Letras; Profesor de Enseñanza Media en Letras; Profesor Normal en Letras; Licenciado en Ciencias Psicopedagógicas; Licenciado en Educación.-

**Supletorio:** Bachiller Universitario en Filosofía; Bachiller en Historia; Asistente Social; Licenciado en Trabajo Social; Licenciado en Servicio Social; Trabajador Social; Trabajador Social con orientación en Pedagogía; Maestro Normal Nacional o sus equivalentes (excepto para 1° y 2° Ciclos de la EGB.); Procurador; Escribano; Notario; Contador Público Nacional; Licenciado en Periodismo; Periodista; Licenciado en Administración; Licenciado en Economía Política; Licenciado en Cooperativismo; Técnico en Cooperativas; Psicólogo; Psicólogo Clínico; Psicólogo Laboral; Psicólogo Educacional; Licenciado en Psicología; Licenciado en Relaciones Públicas; Bachiller Superior en Ciencias Sociales con Orientación en Ciencias Políticas; Periodista Universitario.-

## LENGUA

**Docente:** Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura; Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano, Literatura y Latín; Profesor de Enseñanza Media en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Española; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura; Profesor en Letras; Profesor de Humanidades; Profesor Normal en Letras; Profesor de Literatura Clásica; Profesor de Literaturas Modernas (especialización en Lengua y Literatura Española); Profesor de Literaturas Modernas; Profesor de Lenguas y Literaturas Castellanas; Profesor en Castellano y Literatura; Profesor en Castellano, Literatura y Latín; Profesor en Castellano, Literatura e Historia; Profesor en Castellano, Literatura e Inglés; Profesor de Literatura, Castellano, Historia y Geografía; Profesor de Literatura y Castellano; Profesor en Filosofía y Letras; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura y Castellano; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Literatura y Castellano; Profesor de Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Sociales y Castellano; Profesor para EGB3 y Polimodal en Lengua y Literatura.-

**Habilitante:** Licenciado en Ciencias de la Comunicación; Doctor en Filosofía y Letras (especializado en Letras); Doctor en Filosofía y Humanidades (especializado en Humanidades); Licenciado en Lengua y Literatura Española; Licenciado en Letras; Licenciado en Humanidades; Licenciado en Estudios Hispánicos; Doctor en Letras; Bachiller Superior en Letras; Profesor Secundario del Ciclo Básico en Castellano y Ciencias Sociales; Licenciado en Literatura Clásica; Licenciado en

Literaturas Modernas; Doctor en Literaturas Modernas; Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la E.G.B., del Nivel Polimodal y del Nivel Superior (R.M. 3582/93 – Disp. de la DGEGP 604/96); Profesor/Profesorado en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (R.M. 3582/93 – Disp. de la DGEGP 604/96).-

**Supletorio:** Profesor en Ciencias de la Información; Comunicador Social; Maestro Normal Nacional o equivalente, excepto para el 1° y 2° Ciclo de la E. G. B.-

### LENGUA EXTRANJERA

**Docente:** Profesor de Enseñanza Media en Inglés; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Lengua y Literatura Inglesa; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Inglés; Profesor en/de Inglés; Profesor en Castellano, Literatura e Inglés; Profesor en Lengua y Literatura Inglesa; Profesor de Enseñanza Superior Universitaria en Idioma Inglés; Profesor de Enseñanza Media en Idioma Inglés; Profesor de Traducción; Profesor de Interpretación; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Inglés; Profesor en Inglés en Enseñanza Media; Profesor Nacional de Inglés; Profesor Superior de Inglés; Profesor en Inglés para la Enseñanza Superior; Profesor de Inglés para la E.G.B. y la Educación Polimodal; Profesor en la Especialidad Inglés; Profesor de Inglés de Enseñanza Secundaria; Profesor en Inglés para la Enseñanza Media; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Inglés e Inglés Técnico; Profesor de Inglés (Prov. de Sta. Fé) y Título de Profesor de Enseñanza Media en otras Disciplinas; Profesor en Lengua Inglesa.-

**Habilitante:** Profesor Elemental de Inglés; Profesor de Inglés para el 1° y 2° Ciclo de la E.G.B.; Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario; Traductora Científico Literaria de Inglés; Traductor Público en Idioma Inglés; Profesor de Inglés para el Nivel Elemental; Profesor de Inglés para la Enseñanza Primaria; Profesor de Inglés (Prov. de Sta. Fé) y Maestro Normal Nacional o equivalente, excepto 1° y 2° Ciclo; Licenciado en Lengua y Literatura Inglesa; Licenciado en Inglés; Doctor en Inglés; Bachiller en Lenguas Modernas – Sección Inglés; Doctor en Lenguas Modernas – Sección Inglés; Bachiller en Inglés; Traductor literario y Técnico Científico (Inglés); Intérprete Simultáneo (Inglés); Profesor de Inglés para EGB 1 y 2.-

**Supletorio:** Traductor Público especializado en Inglés; Perito Traductor en Inglés; Intérprete Traductor en Inglés; Traductor Público en Idioma Inglés; Profesor de Inglés (Prov. de Sta. Fé) y Título Secundario; Traductor y de especialidad (Idioma Inglés); Piloto de Ultramar de Tercera; Licenciado en Comercio Exterior; Certificado de Estudios Completos de Institutos Privados con no menos de seis (6) años de duración en concurrencia con Título de Profesor en cualquier especialidad, o de Maestro Normal Nacional o equivalente (excepto para el 1° y 2° Ciclo), o con cinco

(5) años de desempeño en el dictado de la asignatura en Establecimientos Oficiales o Privados incorporados a la Enseñanza Oficial; Certificado de Asignaturas aprobadas con no menos del 60 % de la carrera Docente Universitaria correspondiente al nivel.-

### MATEMATICA

**Docente:** Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico- Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico-Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas y Física; Profesor en Física y Matemáticas; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Enseñanza Media en Disciplinas Industriales con Título Universitario Habilitante para esta Asignatura; Profesor en/de Matemáticas; Profesor en Matemáticas y Cosmografía; Profesor en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Matemática Aplicada; Profesor en/de Matemáticas y Física; Profesor en/de Matemáticas y Química; Profesor de Ciencias; Profesor en Matemáticas, Física y Química; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemáticas y Física y/o Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemáticas y Química; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Matemáticas; Profesor de Enseñanza Media en Matemáticas; Profesor en/de Matemáticas y Astronomía; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Exactas y Aplicadas; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Matemáticas y Matemáticas Aplicadas; Profesor de Matemáticas, Cosmografía y Física; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Física y Matemáticas; Profesor de Enseñanza Media de Matemáticas y Física; Profesor de Matemática y Computación; Profesor en Matemáticas, Física y Química para Nivel Medio y Superior; Profesor de Nivel Medio en Matemática y Química; Profesor de Nivel Medio en Matemática y Física; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática, Física y Química; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Físico Matemáticas; Profesor de Computación y Matemática; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Matemáticas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Físico Matemáticas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales.-

**Habilitante:** Ingeniero Electromecánico con Orientación en Automatización Industrial; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Computación; Profesor en Computación; Licenciado en Pedagogía de la Matemática; Ingeniero en Sistemas Orientación Sistemas de Información; Ingeniero Industrial

(Orientación Petróleo y Minas); Profesor en Física; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Mecánica; Ingeniero Electromecánico –orientación Electricista; Ingeniero en Electrónica; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Electrotecnia; Ingeniero Industrial con orientación: Electricidad; Ingeniero Electricista Electrónico; Licenciado en Física; Auxiliar en Matemática y Física; Ingeniero en Sistemas de Información; Doctor en Matemáticas; Doctor en Ciencias Matemáticas; Doctor en Ciencias Físico -Matemáticas; Doctor Ingeniero; Licenciado en Ciencias Físico -Matemáticas; Doctor en Física; Doctor en Geofísica; Doctor en Astronomía; Licenciado en Ciencias Físicas; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Electricista; Ingeniero en Telecomunicaciones; Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Mecánico Aeronáutico; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Combustibles; Ingeniero Geógrafo; Ingeniero Mecánico Metalúrgico; Ingeniero en Minas; Ingeniero Geólogo; Ingeniero Químico; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Naval y Mecánico; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero Agrimensor; Ingeniero Geodesta; Arquitecto; Estadístico Matemático; Agrimensor; Ingeniero Militar; Estadístico; Licenciado en Matemáticas; Ingeniero Mecánico; Ingeniero Metalúrgico; Profesor en Asignaturas Técnicas Generales del Ciclo Industrial; Ingeniero Aeronáutico en la especialidad Mecánica y Electrónica; Licenciado en Astronomía; Licenciado en Hidrografía; Ingeniero en Control de Tiro; Ingeniero en Armas; Ingeniero Electrónico; Ingeniero de la Armada en alguna de las siguientes orientaciones: Naval, Electrónica, Sistema de Armas, Control de Armas, Explosivos y Guerra Química, Mecánica o Electricidad; Ingeniero Agromecánico; Licenciado en Ciencias Meteorológicas; Calculista Científico; Licenciado en Investigación Operativa; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial de Física; Licenciado en Organización de la Producción, Licenciado en Análisis de Sistemas; Licenciado en Estadísticas; Licenciado en Matemática Pura; Doctor en Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada; Ingeniero en Industrias de la Alimentación; Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia; Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada; Ingeniero Eléctrico- Electrónico; Licenciado en Ciencias Matemáticas.-

**Supletorio:** Analista Programador Universitario; Técnico en Electrónica Industrial; Analista en Sistemas de Computación; Licenciado en Sistemas; Técnico Electromecánico; Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones); Licenciado en ciencias Geológicas, orientación Yacimientos Minerales; Electrotécnico; Analista en Computación Administrativa; Piloto de Ultramar de Tercera; Bachiller y Técnico Químico Industrial; Químico Analista Industrial y Bromatológico; Contador Público Nacional; Licenciado en Ciencias de la Computación; Analista Programador; Analista Programador en Computación; Programador Superior; Analista de

Computación; Cartógrafo; Ingeniero en Computación; Técnico Programador; Analista en Informática Orientación Procesamiento de Datos; Licenciado en Geología; Analista de Sistemas Administrativos; Profesor Nacional en Ciencias Económicas; Licenciado en Aprovechamiento de Recursos Renovables; Licenciado en Análisis de Sistemas; Técnico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Bachiller Superior en Ciencias Exactas; Bachiller Superior en Matemática y Física; Maestro Normal Nacional o equivalente, excepto para el 1° y 2° Ciclo de la E. G. B.-

### PROYECTO DE ORIENTACION Y TUTORIA

**Docente:** Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación con orientación en Pastoral Juvenil; Profesor en Psicología en todas sus denominaciones; Profesor en Educación de Menores en Riesgo Social; Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Pedagogía; Profesor en Pedagogía y Ciencias de la Educación; Profesor en Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Educación; Profesor de Nivel Medio en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor en Psicopedagogía – Psicopedagogo; Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media en la Especialidad Psicopedagogía; Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía; Profesor en Ciencias Psicopedagógicas; Profesor en Psicopedagogía.-

**Habilitante:** Licenciado en Servicio Social; Licenciado en Trabajo Social; Licenciado en Educación; Psicólogo; Licenciado en Psicología; Psicopedagogo; Licenciado de/en Psicopedagogía; Licenciado en Educación especialista en Orientación y Bienestar del Educando; Asistente Educacional; Licenciado en Pedagogía; Doctor en Pedagogía; Doctor en Ciencias de la Educación; Doctor en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Ciencias Pedagógicas; Doctor en Pedagogía y Psicopedagogía; Licenciado en Ciencias de la Educación con especialización en Administración de Educación en Nivel Medio; Técnico Superior Docente en Psicopedagogía en concurrencia con título de Maestro Normal Nacional o equivalentes, excepto para el 1° y 2° Ciclo.-

**Supletorio:** Profesor para Nivel Medio y/o Polimodal y/o Superior, en cualquier especialidad; Técnico Superior Docente en Psicopedagogía; Maestro Normal Nacional o sus equivalentes, excepto para el 1° y 2° Ciclo de la E. G. B.; Operador en Psicología Social; Asistente Social; Trabajador Social; Trabajador Social con orientación Pedagógica; Asistente Social de Salud

Pública; Profesor en Educación Especial – Discapacidad Intelectual; Magisterio de Enseñanza Especial; Profesor Especializado en Retardo Mental; Maestro Superior Especializado en Retardo Mental; Profesor para Educación Especial; Profesor en Educación de Irregulares Mentales; Profesor o Maestro para Oligofrénicos y Profesor Especializado en Enseñanza Diferenciada; Profesor de Educación Diferenciada; Profesor de Enseñanza Diferenciada en Débiles Mentales; Profesor de Enseñanza Especial; Profesor de Enseñanza Especial especializado en Débiles Mentales; Profesor especializado en Enseñanza Diferenciada; Profesor de Enseñanza Diferenciada; Maestra Especializada en Educación de Infradotados; Maestra Especializada en Deficientes Mentales; Profesor en Infradotados; Profesor en Educación Especial en la Modalidad Discapacitados Mentales y Sociales; Profesor en Enseñanza Especial en Deficientes Mentales; Profesora de Educación Especial de la Discapacidad Intelectual; Maestra Especializada en Dificultades del Aprendizaje; Profesor de Educación Especial para Discapacitados Mentales; Profesor especializado en Educación Diferenciada Modalidad Irregulares Mentales; Profesor Especial en Deficiencias Intelectuales; Profesor Especializado en Irregulares Sociales; Profesor de Irregulares Sociales y Minoridad Institucionalizada; Profesora de Irregulares Sociales y Problemas de Aprendizaje; Maestro Especializado en el Tratamiento de Problemas Sociales; Maestro Recuperador; Maestra Especializada o Profesora en Educación de alumnos con Problemas de Aprendizaje; Profesor en Enseñanza Diferenciada en Problemas de Aprendizaje; Especialista en Maestra Recuperadora; Profesor en Enseñanza Diferenciada en Irregulares Mentales, Sociales y/o Motores; Profesora de Pedagogía Diferenciada Especialidad Insuficientes Mentales; Profesor Especializado en Irregulares Motores; Maestro Especializado o Profesor en Educación de Disminuidos Físicos, Irregulares Motores; Profesor de Enseñanza Diferenciada especializado en Discapacitados Psicomotrices; Maestro para Rehabilitación de niños Lisiados; Profesora Especializada en Educación de Irregulares Motores; Psicomotricista y Profesor en Psicomotricidad; Profesora de Educación Especial para Discapacitados Físicos: Sordos e Hipoacúsicos; Profesor de Sordos e Hipoacúsicos; Profesor en Deficiencias del oído, la voz y la palabra; Profesor de Sordos y Perturbados del Lenguaje; Profesor Especializado en la modalidad Disminuidos Físicos, Sordos e Hipoacúsicos; Profesor en Educación de Sordos; Profesor en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra; Profesor Especializado en Discapacitados de la Audición, Voz y Lenguaje; Maestro Normal de Sordos; Maestro de Ortofonía y Sordos; Profesorado en Educación de Sordos; Profesor Especializado en Educación Diferenciada en la Modalidad Disminuidos Físicos: Sordos e Hipoacúsicos y Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra; Profesor Especializado en Educación de Disminuidos Físicos en la modalidad de Sordos e Hipoacúsicos; Profesora de Enseñanza Diferenciada Especializada en Niños Sordos; Profesora

Normal Especializada en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra; Profesora Terapeuta de Deficientes Visuales; Profesora en Educación de Ciegos; Profesor Especializado en Educación de Ciegos y Disminuidos Visuales; Profesor Especializado en Disminuidos Visuales y Ciegos; Profesor especializado en Ciegos y Amblíopes; Profesor de Ciegos; Maestra Especializada o Profesor en Disminuidos Físicos: Ciegos y Disminuidos Visuales; Maestro Normal de Ciegos; Profesora Especializada en Discapacitados Visuales; Profesora Especializada en Insuficientes Mentales.

Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o sus equivalentes excepto para 1° y 2° Ciclo: Profesor en Educación Psicomotriz; Maestro Profesor de Psicomotricidad; Profesor Especializado en Educación de Disminuidos Físicos en la Modalidad Ciegos y Disminuidos Visuales; Profesor Especializado en Educación de Disminuidos Físicos en la Modalidad de Irregulares Motores.-

### TECNOLOGIA

**Docente:** Profesor de Química; Profesor de Física; Profesor en Matemática y Física; Profesor en Matemática Física y Cosmografía; Profesor en Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física; Profesor en Química y Merceología; Profesor de Química, Merceología y Mineralogía; Profesor en Química y Mineralogía; Profesor en Enseñanza Media en Ciencias Físico Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología; Profesor en Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física, Química y Merceología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico Matemáticas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química y Mineralogía; Profesor en Matemática Física y Química; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Física y Matemática; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Físico Matemáticas; Profesor en la Especialidad de Ciencias Biológicas y Química; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Química, Mineralogía y Merceología; Profesor de Física y Química; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Químicas; Profesor de Enseñanza Media en Matemática y Física; Profesor de Matemática, Física y Química para el Nivel Medio Superior; Profesor de Nivel Medio en Matemática y Química; Profesor en Química y Física; Profesor de Disciplinas Industriales; Profesor en Disciplinas Industriales, Especialidad: Química Industrial o Química y Química Aplicada; Profesor de Enseñanza Media en Disciplinas Industriales; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Matemática – Física – Química (Ciencias Básicas); Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Matemática – Física–Química; Profesor en Ingeniería; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Ciencias Básicas; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Ciencias Básicas, Matemática, Física y Química; Profesor en Disciplinas

Industriales con Título Universitario considerado habilitante para esta Asignatura; Profesor en Disciplinas Industriales Especialidad: Mecánica; Profesor en Disciplinas Industriales Especialidad: Electrotecnia; Profesor de EGB 3 y Educación Polimodal en Química; Profesor de Ciencias Agrarias; Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas; Profesor de Educación Agrícola; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Veterinarias; Profesor de Matemática y Computación; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Computación; Profesor de Computación y Matemática; Profesor del Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Tecnología; Profesor de Educación Técnica en cualquier especialidad; Profesor en Computación; Profesor en Ciencias Veterinarias.

**Habilitante:** Ingeniero Industrial; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electrónico; Ingeniero en Electrónica; Ingeniero Electromecánico; Ingeniero Químico; Ingeniero Civil; Ingeniero en Industrias Químicas; Ingeniero Industrial (Orientación Petróleo y Minas); Ingeniero Industrial con Orientación en Electricidad; Ingeniero Electromecánico con Orientación en Automatización Industrial; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Químico Industrial; Ingeniero Electromecánico (Orientación Electricidad); Ingeniero Electricista Electrónico; Licenciado en Física; Licenciado en Química; Licenciado en Química Orientación Agrícola; Licenciado en Ciencias Químicas, Orientación Físico-Química, Química Orgánica, Química Analista o Tecnología Química; Licenciado en Ciencias Físicas Matemáticas; Licenciado en Química Industrial; Licenciado en Ciencias Físicas; Licenciado en Ciencias Químicas; Doctor en Ciencias Físico Matemáticas; Doctor en Ciencias Físicas; Doctor en Química; Doctor en Ciencias Químicas; Doctor en Ingeniería Química; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria, Ingeniero Forestal; Ingeniero Rural; Ingeniero Zootecnista; Licenciado en Agronomía; Ingeniero Agrónomo en cualquier Especialidad; Licenciado en Ciencias Agrarias; Licenciado en Zootecnia; Doctor en Ciencias Agrarias, Licenciado en Ciencias Agrarias Especialidad Zootecnia; Veterinario, Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Licenciado en Química con Orientación Agrícola; Maestro de Enseñanza Práctica; Licenciado en Sistemas; Licenciado en Ciencias de la Comunicación; Licenciado en Análisis de Sistemas; Ingeniero en Sistemas de Información; Ingeniero de Sistemas - Orientación Sistemas de Comunicación-; Ingeniero de Sistemas -Orientación Sistemas de Información-; Ingeniero en Computación; Profesor en Tecnología Informática para Tercer Ciclo de la E.G.B., Nivel Polimodal y Nivel Superior; Profesor de Enseñanza de Taller Especialidad: Electrónica; Ingeniero Mecánico; Farmacéutico, Licenciado en Química Farmacéutica; Doctor en Ciencias Farmacéuticas; Arquitecto.

**Supletorio:** Técnico Electromecánico; Técnico Electrónico; Técnico Superior en Electrónica; Técnico en Electrónica Industrial; Técnico Mecánico

Electricista; Electrotécnico; Técnico de Fábrica en Construcciones Electromecánicas; Técnico Electromecánico; Técnico Químico; Químico; Químico Industrial; Técnico Químico egresado del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica; Técnico Superior en Computación Administrativa; Profesora para la Enseñanza Primaria con Especialización en Informática Educativa; Egresados del Ciclo Superior de Escuelas Agrotécnicas de 5 o más años; Técnico Universitario en Producción Agraria; Técnico Universitario en Producción Lechera; Técnico Superior en Producción Agrícola; Técnico en Producción y Administración Agropecuaria; Perito Ganadero (UNLPam); Administrador Rural (Bachillerato Especializado) otorgado por la Escuela de Administración Rural de la Universidad Nacional de La Pampa; Técnico en Producción Agraria; Analista de Sistemas; Analista Universitario de Sistemas; Analista y Programador de Sistemas; Analista de Sistemas en Computación; Analista en Computación Administrativa; Analista Programador en Computación; Analista de Computación; Analista de Sistemas de Computación; Analista de Sistemas Informáticos; Analista Programador Universitario; Analista Programador; Analista en Informática Orientación Procesamiento de Datos; Programador Superior; Técnico en Programación; Técnico en Computación; Técnico Superior en Informática; Técnico Programador; Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Aeronáutico; Técnico en Automotores; Técnico Mecánico; Técnico Electricista; Técnico Mecánico Rural; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor o en Construcciones; Analista de Sistemas Administrativos; Experto Agropecuario y Agrónomo General.

## CARGOS

### AUXILIAR DOCENTE O PRECEPTOR

**Docente:** Profesor en cualquier especialidad o asignatura correspondiente a la Enseñanza Media; Maestro Normal o sus equivalentes (excepto 1° y 2° Ciclo).

**Habilitante:** Bachiller con orientación Docente-Terminalidad; Auxiliar Docente; Profesor de Enseñanza Inicial o sus equivalentes; Maestro o Profesor de EGB para 1° y 2° Ciclo; Los mismos títulos declarados docentes que para: 1-Maestro de Grupo de Escuelas Especiales y Centro de Apoyo Escolar.-

**Supletorio:** Cualquier título o certificado de estudios de Nivel Medio y Polimodal que habilite para el ingreso a la Universidad.

### AUXILIAR DE SECRETARIA

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes que para el Cargo AUXILIAR DOCENTE.

**Supletorio:** Estudio completos de Nivel Medio de 5 años de duración como mínimo de Bachillerato (común, orientado, o en especialidad) o Perito

Mercantil o Perito Mercantil con orientación; Técnico en Administración de Empresas.

## COORDINADOR

**Docente:** Profesor en Ciencias de la Educación; Profesor en Psicopedagogía; Profesor de Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica y Educación Polimodal en Psicología; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Educación; Profesor de Pedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Psicología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias de la Educación; Profesor Superior en Ciencias de la Educación; Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educacional; Profesor de Enseñanza Media en Psicopedagogía; Profesor de Docencia Universitaria en el área de la Psicopedagogía; Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Media en la Especialidad Psicopedagogía; **todos los títulos específicos mencionados, con 4 años o más de duración;** Profesor de cualquier Espacio Curricular declarado Docente para el 3° Ciclo de la EGB. en concurrencia con Maestro de Año (excepto de 1° y 2° Ciclo).-

**Habilitante:** Profesor de cualquier Espacio Curricular declarado Docente para el 3° Ciclo de la EGB.; Maestro de Año (excepto de 1° y 2° Ciclo).

## REGIMENES ESPECIALES

### ESCUELAS ESPECIALES

#### 1- Maestro de Grupo:

##### a) Irregulares Mentales

**Docente:** Profesor en Educación Especial – Discapacidad Intelectual; Magisterio de Enseñanza Especial; Profesor Especializado en Retardo Mental; Maestro Superior Especializado en Retardo Mental; Profesor para Educación Especial; Profesor en Educación de Irregulares Mentales; Profesor o Maestro para Oligofrénicos y Profesor Especializado en Enseñanza Diferenciada; Profesor de Educación Diferenciada; Profesor de Enseñanza Diferenciada en Débiles Mentales; Profesor de Enseñanza Especial; Profesor de Enseñanza Especial especializado en Débiles Mentales; Profesor especializado en Enseñanza Diferenciada; Profesor de Enseñanza Diferenciada; Maestra Especializada en Educación de Infradotados; Maestra Especializada en Deficientes Mentales; Profesor en Infradotados; Profesor en Educación Especial en la Modalidad Discapitados

Mentales y Sociales; Profesor en Enseñanza Especial en Deficientes Mentales; Profesora de Educación Especial de la Discapacidad Intelectual; Profesor de Educación Especial para Discapitados Mentales; Profesor especializado en Educación Diferenciada Modalidad Irregulares Mentales; Profesor Especial en Deficiencias Intelectuales; Profesor en Enseñanza Diferenciada en Irregulares Mentales, Sociales y/o Motores; Profesora de Pedagogía Diferenciada Especialidad Insuficientes Mentales; Maestro Especializado en Educación de Irregulares Mentales; Profesora Especializada en Educación Especial; Profesora en Educación de Deficientes Mentales; Profesora en Educación de Oligofrénicos; Profesor en Educación Especial de Discapitados Intelectuales; Profesor en Educación Especial – Débiles Mentales; Profesor en Educación Especial en Discapacidad Intelectual para Educación Inicial y E.G.B.; Profesora Especializada en Insuficientes Mentales.

Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 – Maestro Recuperador, D – Centro de Apoyo Escolar, con 10 años de desempeño en el cargo.-

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – b) SORDOS E HIPOACUSICOS – c) IRREGULARES MOTORES – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES – e) IRREGULARES SOCIALES; y para D- Centro de Apoyo Escolar – Cargo N° 1 MAESTRO RECUPERADOR; Asistente Educacional; más el agregado de los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o su equivalente: Profesor en Filosofía, Psicología y Pedagogía; Psicopedagogo; Asistente en Psicopedagogía; Técnico en Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Pre-Escolar o equivalente; Psicólogo; Fonoaudiólogo; Profesor o Licenciado en Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía, Pedagogía o Ciencias de la Educación; Asistente Social.-

**Supletorio:** Maestro Normal Nacional o equivalente con tres períodos continuos o discontinuos en la Modalidad.-

##### b) Sordos e Hipoacúsicos

**Docente:** Profesora de Educación Especial para Discapitados Físicos: Sordos e Hipoacúsicos; Profesor de Sordos e Hipoacúsicos; Profesor en Deficiencias del oído, la voz y la palabra; Profesor de Sordos y Perturbados del Lenguaje; Profesor Especializado en la modalidad Disminuidos Físicos, Sordos e Hipoacúsicos; Profesor en Educación de Sordos; Profesor en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra; Profesor Especializado en Discapitados de la Audición, Voz y Lenguaje; Maestro Normal de Sordos; Maestro de Ortofonía y Sordos; Profesor Especializado en Educación Diferenciada en la Modalidad Disminuidos Físicos: Sordos e Hipoacúsicos y Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra; Profesor Especializado en Educación de Disminuidos Físicos en la modalidad de Sordos e

Hipoacúsicos; Profesora de Enseñanza Diferenciada Especializada en Niños Sordos; Profesora Normal Especializada en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra; Profesor de Sordos.-

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – a) IRREGULARES MENTALES – c) IRREGULARES MOTORES – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES ; Fonoaudiólogo en concurrencia con Maestro Normal Nacional o Equivalentes.-

**Supletorio:** Maestro Normal Nacional o equivalente con tres períodos continuos o discontinuos en la Modalidad.-

#### c) Irregulares Motores

**Docente:** Profesor Especializado en Irregulares Motores; Maestro Especializado o Profesor en Educación de Disminuidos Físicos, Irregulares Motores; Profesor de Enseñanza Diferenciada especializado en Discapitados Psicomotrices; Maestro para Rehabilitación de niños Lisiados; Profesora Especializada en Educación de Irregulares Motores; Maestro Profesor de Psicomotricidad en concurrencia con maestro Normal Nacional o equivalente; Profesora especializada de Disminuidos Físicos en la Modalidad de Irregulares Motores; Profesor Especializado en Educación de Disminuidos Físicos en la Modalidad de Irregulares Motores; Profesor en Educación Psicomotriz (Plan 4 años); Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o sus equivalentes: Profesor en Educación Psicomotriz; Psicomotricista y Profesor en Psicomotricidad.-

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – a) IRREGULARES MENTALES – b) SORDOS E HIPOACUSICOS – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES; Profesor en Educación Psicomotriz; Psicomotricista y Profesor en Psicomotricidad.-

**Supletorio:** Maestro Normal Nacional o equivalente con tres períodos continuos o discontinuos en la Modalidad.-

#### d) Ciegos y Disminuidos Visuales

**Docente** Profesora Terapeuta de Deficientes Visuales; Profesora en Educación de Ciegos; Profesor Especializado en Educación de Ciegos y Disminuidos Visuales; Profesor Especializado en Disminuidos Visuales y Ciegos; Profesor especializado en Ciegos y Ambliopes; Profesor de Ciegos; Maestra Especializada o Profesor en Disminuidos Físicos: Ciegos y Disminuidos Visuales; Maestro Normal de Ciegos; Profesora Especializada en Discapitados Visuales; Profesor Especializado en Educación de Disminuidos Físicos en la Modalidad Ciegos y Disminuidos Visuales en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente; Profesor en Educación Especial en Discapacidad Visual.-

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – a)

IRREGULARES MENTALES – b) SORDOS E HIPOACUSICOS – c) IRREGULARES MOTORES. Todos estos títulos con acreditación en Sistema Braille.-

**Supletorio:** Maestro Normal Nacional o equivalente con tres períodos continuos o discontinuos en la Modalidad. Todos estos títulos con acreditación en Sistema Braille.-

#### e) Irregulares Sociales

**Docente:** Profesor Especializado en Irregulares Sociales; Profesor de Irregulares Sociales y Minoridad Institucionalizada; Profesora de Irregulares Sociales y Problemas de Aprendizaje; Maestro Especializado en el Tratamiento de problemas Sociales; Maestro para Irregulares Sociales en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente; Profesor en Educación de Menores en Riesgo Social.-

**Habitante:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – a) IRREGULARES MENTALES.-

**Supletorio:** Maestro Normal Nacional o equivalente con tres períodos continuos o discontinuos en la Modalidad.-

#### f) Hospitalario y/o Domiciliario

**Docente:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – a) IRREGULARES MENTALES - b) SORDOS E HIPOACUSICOS – c) IRREGULARES MOTORES – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES; y para D-Centro de Apoyo Escolar – Cargo N° 1 MAESTRO RECUPERADOR.-

**Habilitante:** Técnico Docente en Psicopedagogía; Asistente Educacional. Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía; Profesor en Psicopedagogía; Profesor en Ciencias de la Educación con orientación en Psicopedagogía o Pedagogía Psicológica y Didáctica; Profesor en Pedagogía; Profesor en Educación Psicomotriz; Profesor en Psicología; Profesor en Ciencias Pedagógicas; Licenciada en Ciencias Pedagógicas; Profesora en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía; Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía; Profesor en Ciencias Psicológicas; Profesor de Enseñanza Media en la Especialidad Psicopedagogía; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía, Psicología y Pedagogía.-

**Supletorio:** Maestro Normal Nacional o equivalente con tres períodos continuos o discontinuos en la Modalidad.-

#### g) Maestro Estimulador

**Docente:** Profesor Especializado en Estimulación Temprana. Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – a) IRREGULARES MENTALES - b) SORDOS E

HIPOACUSICOS – c) IRREGULARES MOTORES – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES – e) IRREGULARES SOCIALES, según se solicite y título de Maestro Estimulador.-

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados Docentes para Maestro de Grupo en la especialidad que se solicite; Maestro Estimulador; Psicomotricista y Profesor en Psicomotricidad; Profesor en Educación Psicomotriz.-

**Supletorio:** Maestro Normal Nacional o su equivalente con tres (3) períodos lectivos desempeñados en el cargo.-

#### h) Maestro Integrador

**Docente:** Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – a) IRREGULARES MENTALES \_ b) SORDOS E HIPOACUSICOS – c) IRREGULARES MOTORES – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES – e) IRREGULARES SOCIALES –f) DOMICILIARIO Y/O HOSPITALARIO, según se solicite.-

#### i) Maestro de Especialidad: Orientación Manual

**Docente:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – a) IRREGULARES MENTALES \_ b) SORDOS E HIPOACUSICOS – c) IRREGULARES MOTORES – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES – e) IRREGULARES SOCIALES –f) DOMICILIARIO Y/O HOSPITALARIO, según se solicite.-

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados Habilitantes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO de las distintas Modalidades; Terapeuta Ocupacional.-

**Supletorio:** Todos los títulos declarados Docentes que para 2- MAESTRO ESPECIAL DE ACTIVIDADES PLASTICAS; 3- MAESTRO ESPECIAL DE ACTIVIDADES PRACTICAS, del 1° y 2° CICLO DE LA E.G.B.-

#### j) Maestro de Especialidad: Música

**Docente:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo 4- MAESTRO ESPECIAL DE MUSICA, del 1° y 2° CICLO DE LA E.G.B. en concurrencia con título declarado Docente para el Cargo 1- MAESTRA DE GRUPO o Certificado de Capacitación Docente en la Modalidad concursada.-

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo 4- MAESTRO ESPECIAL DE MUSICA, del 1° y 2° CICLO DE LA E.G.B.-

Los mismos títulos declarados Habilitantes que para el Cargo 4- MAESTRO ESPECIAL DE MUSICA, del 1° y 2° CICLO DE LA E.G.B., en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalentes.-

**Supletorio:** Los mismos títulos declarados Habilitantes que para el Cargo 4- MAESTRO ESPECIAL DE MUSICA, del 1° y 2° CICLO DE LA E.G.B.-

Certificados de Música expedidos por Institutos Provinciales, Nacionales o Privados con Estudios Secundarios Completos.-

#### k) Maestro de Especialidad: Educación Física

**Docente:** Profesor de Educación Física o equivalente, otorgados por Universidades, Institutos Nacionales o Privados acreditados a la Enseñanza Oficial.-

**Habilitante:** Maestro de Educación Física o equivalente; Psicomotricista y Profesor en Psicomotricidad; Profesor en Educación Psicomotriz.-

**Supletorio:** Profesor de Enseñanza Especial o equivalente en la Modalidad concursada; Maestro Normal Nacional o equivalente con tres (3) períodos continuos o discontinuos en la Modalidad.-

#### l) Maestro Preceptor

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – a) IRREGULARES MENTALES \_ b) SORDOS E HIPOACUSICOS – c) IRREGULARES MOTORES – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES – e) IRREGULARES SOCIALES.-

#### ll) Maestro de Especialidad: Pre- Taller Niñas y/o Varones

**Docente:** Profesor, Maestro, Certificado de Competencia o Cursos de Escuelas p/Adultos de La Pampa (con no menos de dos (2) años de duración) en la Especialidad Solicitada en concurrencia con:

1- Profesor en Enseñanza Diferenciada o equivalente;  
2- Maestro Normal Nacional o equivalente y Certificado de Capacitación Docente en la Modalidad Especial que se solicite o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

**Habilitante:** Profesor, Maestro, Certificado de Competencia o Cursos de Escuelas p/Adultos de La Pampa (con no menos de dos (2) años de duración) en la Especialidad Solicitada en concurrencia con:

1- Estudios Secundarios Completos y Certificado de Capacitación Docente, o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-  
2 Estudios Secundarios Completos.-

**Supletorio:** Profesor, Maestro, Certificado de Competencia o Cursos de Escuelas p/Adultos de La Pampa (con no menos de dos (2) años de duración) en la especialidad solicitada, en concurrencia con Ciclo Básico o Estudios Primarios Completos.-

**Mantenimiento I y Mantenimiento II:** Maestro Mayor de Obras; Técnico en Automotor; Técnico Electromecánico; Electrotécnico; Técnico Electrónico y Comunicaciones; Técnico Mecánico Electricista; Carpintero Experto; Constancia de Adiestramiento Carpintería de Banco y/o Constancia de Adiestramiento Carpintería de Obra; Certificado Curso de Carpintería ; Técnico Carpintero Ebanista;



Certificado en Carpintería de Muebles; Certificado de Experto en Ebanistería; Auxiliar Técnico Carpintero Ebanista; Terapeuta Ocupacional; Certificado de Experto en Ebanistería; Perito en Carpintería y Ebanistería; Técnico en Electrónica Industrial; Decorador Profesional.-

**Hojalatería:** Técnico de Artesanías Aplicadas; Maestro de Artesanías; Electrotécnico; Técnico Mecánico Electricista; Técnico en Automotores; Técnico en Electrónica y Comunicaciones.-

**Jardinería:** Maestro Especializado en Educación Rural; Maestro del Hogar Agrícola; Profesor Rural Primario; Terapeuta Ocupacional; Maestro Normal Regional Provincial; Experto Agropecuario, Agrónomo; Agrónomo Especializado en Ganadería; Agrónomo Especializado en Horticultura y Fruticultura; Técnico Superior en Producción Agrícola-Ganadera; Bachiller Rural; Técnico Agropecuario; Bachiller con Orientación Agraria; Técnico en Producción y Administración Agropecuaria; Técnico en Administración y Planificación Agraria; Técnico Universitario en Administración y Planificación Agraria.-

**Cuero:** Maestro de Artes Decorativas; Maestra de Manualidades; Bachiller y Maestra de Actividades Prácticas especializada en Artes del Vestir; Bachiller y Técnico en Manualidades; Técnicos en Artesanías Aplicadas; Maestro Provincial de Artesanías; Terapeuta Ocupacional.-

**Costura, Bordado y Tejido:** Profesor de Actividades Prácticas y del Hogar; Terapeuta Ocupacional; Maestro de Enseñanza Práctica en Corte y Confección; Maestra de Manualidades; Maestra Especializada en Modas; Bachiller Técnico en Manualidades; Maestra de Enseñanza Práctica en Lencería y Bordado en Blanco; Habilitada en Corte y Confección; Certificado de Competencia en Manualidades Femeninas; Certificado de Competencias en Corte y Confección; Certificado de Habilitado en la Confección del Vestido; Certificado de Habilitada en Bordado a Máquina; Certificado de Capacitación en la Especialidad Corte y Confección; Certificado Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar; Certificado Curso de Especialización de Corte y Confección.-

**Economía Doméstica:** Profesor de Actividades Prácticas y del Hogar; Terapeuta Ocupacional; Profesora Nacional de Economía Doméstica; Educadora Familiar; Maestra de Enseñanza Práctica en Corte y Confección; Certificado de Capacitación en Cocina y Repostería; Certificado de Capacitación en Manualidades Femeninas; Competencia en Manualidades Femeninas.-

Los mencionados Títulos de cada especialidad en concurrencia con:

**Docente:**

1- Profesor en Enseñanza Diferenciada o equivalente;

2- Maestro Normal Nacional o equivalente y Certificado de Capacitación Docente en la Modalidad Especial que se solicite o cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo en nuestra jurisdicción.-

**Habilitante:**

1- Estudios Secundarios Completos y Certificado de Capacitación Docente o cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo en nuestra jurisdicción.-

2- Estudios Secundarios Completos.-

**Supletorio:** Ciclo Básico, Estudios Primarios Completos.-

Todos los títulos mencionados pasarán a ser con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada, o cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo en nuestra jurisdicción.-

Así mismo los títulos Supletorios para los Talleres de: costura, Bordado y Tejido; Cuero, obtenidos con tres (3) o más años de escolaridad sistemática en Establecimientos que hayan expedido títulos oficiales antes de 1978, en concurrencia con Certificado o constancia que acredite haber desempeñado funciones docentes en Establecimientos Oficiales o Privados adscriptos a la Enseñanza Especial, durante cinco (5) períodos lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo, pasarán a ser Supletorios con Capacitación Docente.-

**Cargos**

**1- Asistente Social**

**Docente:** Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Asistente Social; Trabajador Social; Licenciado en Servicio Social; Licenciado en Trabajo Social; Trabajador Social con orientación Pedagógica; Asistente Social de Salud Pública;

**Habilitante:** Trabajador Social; Asistente Social; Licenciado en Trabajo Social; Licenciado en Servicio Social; Asistente Social de Salud Pública;

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

**Supletorio:** Perito en Relaciones Humanas en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente; Maestro Especial en Asistente Social del Escolar; Maestro Especializado en Asistente Social del Escolar; Profesor en Irregulares Sociales o equivalente;

Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Educadora Familiar; Visitadora de Higiene; Visitadora de Salud Pública;

## 2- Fonoaudiólogo

**Docente:** Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Fonoaudiólogo; Técnico Auxiliar en Fonoaudiología; Reeducador Fonético o Acústico; Licenciado en Fonoaudiología; Licenciado Fonoaudiólogo.-

**Habilitante:** Fonoaudiólogo; Técnico Auxiliar en Fonoaudiología; Reeducador Fonético o Acústico; Licenciado en Fonoaudiología; Licenciado Fonoaudiólogo.-

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

**Supletorio:** Todos los títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – b) SORDOS E HIPOACUSICOS.-

## 3- Psicólogo

**Docente:** Psicólogo Educacional;

Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Psicólogo; Licenciado en Psicología;

**Habilitante:** Psicólogo; Licenciado en Psicología; Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

## 4- Kinesiólogo

**Docente:** Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Kinesiólogo; Fisioterapeuta; Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia.-

**Habilitante:** Kinesiólogo; Fisioterapeuta; Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia.-

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

**Supletorio:** Terapeuta Ocupacional; Psicomotricista; Profesor de Educación Física; Profesor en Educación Psicomotriz; Psicomotricista y Profesor en Psicomotricidad.-

## 5- Psicomotricista

**Docente:** Profesor en Educación Psicomotriz; Psicomotricista en concurrencia con maestro Normal

Nacional o equivalente; Psicomotricista y Profesor en Psicomotricidad.-

**Habilitante:** Psicomotricista.-

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo en nuestra jurisdicción.-

**Supletorio:** Kinesiólogo; Profesor de Educación Física; Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia.-

Los mismos títulos declarados Docentes, que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – c) IRREGULARES MOTORES –

## 6- Médico Neuropediatra

**Docente:** Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Médico Neuropediatra; Médico Neurólogo Infantil; Médico con la habilitación para ejercer la Especialidad, por el Consejo Superior Médico de la Provincia de La Pampa.-

**Habilitante:** Médico Neuropediatra; Médico Neurólogo Infantil; Médico con la habilitación para ejercer la Especialidad, por el Consejo Superior Médico de la Provincia de La Pampa.-

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

**Supletorio** Médico.-

## 7- Terapeuta Ocupacional

**Docente:** Terapeuta Ocupacional en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente.-

**Habilitante:** Terapeuta Ocupacional.-

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

## 8- Médico Psiquiatra

**Docente:** Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Médico Psiquiatra Infantil; Médico con la habilitación para ejercer la Especialidad, por el Consejo Superior Médico de la Provincia de La Pampa.-

**Habilitante:** Médico Psiquiatra Infantil; Médico con la habilitación para ejercer la Especialidad, por el Consejo Superior Médico de la Provincia de La Pampa.-

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad

concurrida o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

**Supletorio:** Médico.-

#### 9- Médico Otoneurofoniatra o Foniatra

**Docente:** Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Médico Otoneurofoniatra; Médico Foniatra; Médico Especializado en Foniatría.-

**Habilitante:** Médico Otoneurofoniatra; Médico Foniatra; Médico Especializado en Foniatría.-

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

**Supletorio:** Médico con la habilitación para ejercer la Especialidad, por el Consejo Superior Médico de la Provincia de La Pampa.-

#### 10- Psicopedagogo

**Docente:** Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente:

Psicopedagogo; Licenciado en Psicopedagogía; Licenciado en Ciencias Psicopedagógicas; Profesor en Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Media en la Especialidad de Psicopedagogía; Profesor en Ciencias Psicopedagógicas; Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía.-

**Habilitante:** Psicopedagogo; Licenciado en Psicopedagogía; Licenciado en Ciencias Psicopedagógicas; Profesor en Pedagogía y Maestro Normal Nacional o equivalente; Técnico Docente en Psicopedagogía; Profesor en Ciencias Psicopedagógicas; Profesor en Psicopedagogía; Psicopedagogo Especializado en Reeducación; Profesor de Enseñanza Media en la Especialidad de Psicopedagogía.-

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

**Supletorio:** Asistente en Psicopedagogía; Auxiliar en Psicopedagogía; Psicólogo Educacional; Licenciado en Ciencias de la Educación con orientación en Psicología de la Educación, Didáctica o Pedagogía Especial; Profesor en Psicología y Pedagogía; Asistente Educacional; Profesor en Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación.

Los siguientes títulos en concurrencia con Título Docente para Maestro de Grado, Maestro de Grupo o Maestro Recuperador: Psicólogo o Licenciado en Psicología o Profesor en Psicología.-

#### 11- Asistente Educacional

**Docente:** Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Asistente Educacional; Técnico Superior Docente en Psicopedagogía;

**Habilitante:** Asistente Educacional; Técnico Superior Docente en Psicopedagogía;; Psicopedagogo Especialista en Reeducación; Licenciado en Ciencias Psicopedagógicas; Licenciado en Psicopedagogía; Profesor en Psicopedagogía; Psicopedagogo; Técnico Docente en Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía; Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía; Profesor en Ciencias Psicopedagógicas;

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

**Supletorio:** Profesor en Pedagogía y Maestro Normal Nacional o equivalente; Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor o Licenciado en Ciencias de la Educación, en concurrencia con maestro Normal Nacional o equivalente; Profesor en Psicología en concurrencia con título Docente para Maestro de Grupo de Irregulares Mentales; Los siguientes títulos en concurrencia con Título Docente para Maestro de Grado, Maestro de Grupo o Maestro Recuperador: Psicólogo o Licenciado en Psicología .-

#### 12- Copista (Braille, Escuela de Ciegos y Disminuidos Visuales)

**Docente:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES –

**Habilitante:** Los mismos títulos declarados Habilitantes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES con Certificado de Competencia en Escritura Braille.-

**Supletorio:** Los mismos títulos declarados Supletorios que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO – d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES con Certificado de Competencia en Escritura Braille.-

#### 13- Músico Terapeuta

**Docente:** Músico Terapeuta en Concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente.

**Habilitante:** Músico Terapeuta.-

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción.-

**Supletorio:** Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo 4- MAESTRO ESPECIAL DE MUSICA, del 1° y 2° CICLO DE LA E.G.B.-

#### 14- Médico Fisiatra

**Docente:** Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente: Médico Fisiatra; Médico con la habilitación para ejercer la Especialidad, por el Consejo Superior Médico de la Provincia de La Pampa.-

**Habilitante:** Médico Fisiatra; Médico con la habilitación para ejercer la Especialidad, por el Consejo Superior Médico de la Provincia de La Pampa.-

Todos estos títulos pasarán a ser Habilitantes con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y la Modalidad concursada o Cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el Cargo en nuestra jurisdicción; Médico con práctica hospitalaria en la especialidad.-

#### D- Centro de Apoyo Escolar

##### 1- Maestro Recuperador

**Docente:** Maestro Especializado en Problemas de Aprendizaje; Maestro Especializado en la Educación de Alumnos con Problemas de Aprendizaje; Maestro Especializado en Dificultades del Aprendizaje; Maestro Recuperador; Profesor de Enseñanza Diferenciada en Problemas de Aprendizaje; Especialista en Maestro Recuperador;

Los mismos títulos declarados Docentes, que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO- a) IRREGULARES MENTALES en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente.-

**Habilitante:** Técnico Docente en Psicopedagogía; Asistente Educacional; Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación Pedagógica, Psicológica y Didáctica; Psicopedagogo y Profesor en Pedagogía;

Los mismos títulos declarados Docentes que para el Cargo N° 1 MAESTRO DE GRUPO- a) IRREGULARES MENTALES - b) SORDOS E HIPOACUSICOS - c) IRREGULARES MOTORES - d) CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES - e) IRREGULARES SOCIALES-

Los siguientes títulos en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalentes: Profesor en Psicopedagogía; Profesor en Ciencias Psicopedagógicas; Profesor de Enseñanza Media en la Especialidad Psicopedagogía; Licenciado en Psicopedagogía; Psicopedagogo; Profesor en Psicología; Profesor en Ciencias de la Educación; Profesor en Pedagogía; Profesor en Educación Psicomotriz; Asistente en Psicopedagogía; Licenciado en Ciencias de la Educación; Profesor de Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Psicopedagogía;

**Supletorio:** Profesor en Psicopedagogía; Maestro normal Nacional o equivalente, con Tres (3) períodos lectivos desempeñados en el Cargo .-

#### Cargos

##### 1- Asistente Educacional

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para el mismo cargo en Escuelas Especiales.-

##### 2- Asistente Social

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para el mismo cargo en Escuelas Especiales.-

##### 3- Fonoaudiólogo

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para el mismo cargo en Escuelas Especiales.-

##### 4- Psicólogo

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para el mismo cargo en Escuelas Especiales.-

##### 5- Psicopedagogo

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para el mismo cargo en Escuelas Especiales.-

##### 6- Médico Neuropediatra

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para el mismo cargo en Escuelas Especiales.-

##### 7- Médico Psiquiatra

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para el mismo cargo en Escuelas Especiales.-

##### 8- Médico Foniatra u Otoneurofoniatra

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para el mismo cargo en Escuelas Especiales.-

#### EDUCACION DEL ADULTO Y CAPACITACION NO FORMAL

##### 1- Maestro de Ciclo

**Docente:** Maestro de Enseñanza de Adultos; Docente Especializado de Adultos; Maestro Especializado en Educación de Adultos; Docente Especializado en Educación de Adultos; Profesora Especializada en Educación Básica de Adultos. Estos títulos con la concurrencia de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes; Maestro Normal Nacional o sus equivalentes con 10 años en la Modalidad; Maestro Normal Nacional o sus

equivalentes con Especialización en Educación de Adolescentes y Adultos.

## 2- MAESTRO DE ESPECIALIDAD

Las Especialidades del Espacio Formación Laboral, serán determinadas por cada Institución acorde a sus necesidades.

**Docente:** Los mismos títulos declarados Docentes que para 1-MAESTRO DE CICLO en concurrencia con Título, Curso o Capacitación, de no menos de 180 horas reloj, en la especialidad requerida.

**Habilitante:** Título de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes en concurrencia con Título, Curso o Capacitación, de no menos de 180 horas reloj, en la especialidad requerida.

**Supletorio:** Estudios Secundarios Completos en concurrencia con Título, Curso o Capacitación, de no menos de 180 horas reloj, en la especialidad requerida; más el agregado de egresados del Ciclo Superior de las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas.

## ENSEÑANZA NO FORMAL

### 1- MAESTRO DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS

**Docente:** Los mismos títulos declarados Docentes que para 1-MAESTRO DE CICLO.

Decreto N° 1577 -31-VIII-04- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios que se realicen dentro de la Provincia en la suma de \$ 56,00, el valor del viático fijo para el personal que pernocte en casillas que provee la Repartición y se encuentren a más de 20 Km. de su asiento habitual en \$ 40,00 y el valor del viático fijo para el personal que pernocte en viviendas, puestos camineros y/o cabeceras de Zona consideradas Inhóspitas en \$ 32,00.-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del Desarraigo en \$ 8,00.-

Decreto N° 1578 -31-VIII-04- Art. 1°.- Facúltase al Ministerio de la Producción, a adquirir en forma directa, encuadrado el Procedimiento en lo normado en el artículo 34°, inciso c), subinciso 5), apartado f) de la Ley N° 3 de Contabilidad vigente, hasta 50 llamas (Lama lama), hembras en edad reproductiva con destino a la Estación Experimental del Oeste Pampeano de Santa Isabel, para ser incorporadas al proyecto de Camélidos Sudamericanos Domésticos.-

Art. 2°.- El Ministerio de la Producción designará a técnicos idóneos de la Dirección de Recursos Naturales, para efectuar la selección de los ejemplares que se autoriza a adquirir en el artículo anterior, los que deberán realizar las gestiones necesarias para concretar el traslado de los mismos hasta la localidad de Santa Isabel, cumpliendo con las normas de transporte y sanitarias pertinentes.

Decreto N° 1579 -31-VIII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente N° 7981/04, y en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite, en omisión a la vista previa dispuesta en el artículo 2 del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de firma AEROTEST - RIDA S.A. la suma de \$ 49.700,00, con cargo a la Jurisdicción "I", Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 02, Clase 00, Subclase 000, Control 5 (\$ 24.600,00) y Jurisdicción "I", Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, sección 1, Partida Principal 11, Partida parcial 02, Partida Subparcial 01, Clase 00, Subclase 000, Control 1 \$ 25.100,00 del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Dése oportunamente intervención al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 7° último párrafo del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1581 -31-VIII-04- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elva Ester DEL RIO -DNI N° 14.179.168 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 22 de enero de 2004, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto modificado por Ley N° 1889-, en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1582 -31-VIII-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente María Silvina Griselda LOPEZ, D.N.I. N° 22.839.478 en el cargo de Auxiliar Docente titular en la Unidad Educativa N° 11 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Auxiliar Docente titular en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" de Santa Rosa.-

Decreto N° 1583 -31-VIII-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Mónica Teresita ROSSI, D.N.I. N° 14.613.018 en el cargo de Profesora titular en 5 horas cátedra de Matemática en 9° III - turno tarde- en la Unidad Educativa N° 16 de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedras de Matemática II en 2° I - turno mañana - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales - en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge" de General Pico.-

Decreto N° 1584 -31-VIII-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Maricel Teresita PEIRANO, D.N.I. N° 17.909.713 en el cargo de Profesora titular de Formación Ética y Ciudadana en 4 horas cátedra de 3° I - turno tarde- en el Colegio Secundario "Aguas Buenas" de Coronel Hilario Lagos.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular de Formación Ética y Ciudadana en 4 horas cátedra de 3° I - turno tarde- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales - en la Escuela de Comercio de Realicó.-

Decreto N° 1585 -31-VIII-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Carmen Aurora TORRES, D.N.I. N° 10.269.478 en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Ciencias Sociales - Geografía: 2 horas 8° IV, 2 horas 8° V - turno tarde- en la Unidad Educativa N° 6 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3° I - turno vespertino - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1586 -31-VIII-04- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 20 de mayo de 2004, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Alcira Elena CALEYNA -L.C. N° 2.803.874 -Clase 1937, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1587 -31-VIII-04- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 7 de marzo de 2004, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Edith AROIX -L.C. N° 3.581.873 -Clase 1937-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1588 -31-VIII-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 2 de julio de 2004, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, de la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María del Carmen TALLONE -DNI N° 12.806.368 -Clase 1959-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley

643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.651,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual correspondiente al año 2002, 35 días del año 2003 y 18 días proporcional del año 2004.-

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "T" -Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad 1 -Función 90 -PP.10 -pp. 06 Control 9 \$ 1.651,00 del presupuesto vigente.-

Art. 4° El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1589 -31-VIII-04- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 30 de abril de 2004, a la docente Graciela Esther NUNGESER, DNI N° 12.316.944, Clase 1958 en el cargo de Asistente Educativa titular en el Centro de Apoyo Escolar de Santa Rosa.-

Decreto N° 1590 -31-VIII-04- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1020/04, en lo referente a la fecha de la aceptación de renuncia del Ingeniero Agrónomo Héctor ALBERA, (D.N.I. N° 11.032.111) -Clase 1953- al cargo de Asesor Social de la Presidencia del Ente Provincial del Río Colorado debiendo considerarse como correcta el 21 de mayo de 2004.-

Decreto N° 1591 -31-VIII-04- Art. 1°.- Autorízase a la señora Stella Maris FEITO, D.N.I. N° 12.622.114, propietaria de la empresa "AGUAMARINA", a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Art. 2°.- Habilitase a realizar el servicio mencionado en el artículo precedente, la unidad marca El Detalle, modelo OA-101, año 1987, tipo minibus, Chasis N° OA-A20010 Motor N° 341912-10-101846R, dominio UTM 804.-

Art. 3°.- La citada empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la verificación técnica actualizada, cada 6 meses ante la Dirección de Transporte y Comunicaciones.-

Decreto N° 1592 -31-VIII-04- Art. 1°.- Modifíquense las cláusulas segunda y tercera del modelo de Contrato de Provisión obrante a fojas 93/96 del Expediente N° 10.334/03, que fuera aprobado por Decreto N° 1.411/04, por las siguientes:

"SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" proveerá el oxígeno medicinal a requerimiento de los establecimientos asistenciales mencionados en la cláusula anterior con la salvedad de los Centros de Salud de la ciudad de Santa Rosa cuya demanda será

coordinada por la Dirección del Centro Sanitario. El pedido será solicitado por un medio fehaciente. La documentación relacionada con la entrega y tenencia de cilindros, termos y tanques será suscripta, en todo los casos, por el Director de cada establecimiento.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar el oxígeno medicinal conforme se estipula a continuación: a) gaseoso: entregará la cantidad de metros cúbicos necesarios en tubos de 6,4 m<sup>3</sup>; 8,5 m<sup>3</sup> ó 10,3 m<sup>3</sup>; y en el caso de ambulancias en tubos de 1, 2, 3 y 4 m<sup>3</sup>; b) líquido en termos móviles: entregará las unidades que se estimen necesarias, y c) líquido a granel: deberá mantener en forma permanente un mínimo del 40% de la capacidad total de los tanques criogénicos, para asegurar un correcto funcionamiento, debiendo proveer los tanques móviles o estáticos que ello requiera".-

Decreto N° 1593 -1-IX-04- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernador, prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1594 -1-IX-04- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1595 -1-IX-04- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 115/04 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma "ASCENSORES EL PROVEEDOR" de Paolo Valentín GOLOVCA (D.N.I. N° 23.234.467) la reparación y mantenimiento de los ascensores existentes en la Casa de Gobierno.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente decreto, y que en su cláusula Décima Segunda prevé un período de locación por el término de un año a partir de la fecha de la firma del decreto aprobatorio pudiendo prorrogar por un año más la vigencia del mismo en iguales condiciones que las acordadas y autorizase al Señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir el mismo con la firma indicada en el artículo primero.

Art. 3°.- Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma "ASCENSORES EL PROVEEDOR" de Paolo Valentín GOLOVCA, con carácter de pago único la suma de \$ 60.040 en cumplimiento de las Cláusulas 1°, 2° y 3° del Contrato, y la suma mensual de \$ 1.230,00 en cumplimiento de las cláusulas 4° y 8° del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la

Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - Cl. 00 - Scl.- 000 - Control 1 y a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - Cl. 00 - Scl. 000 - Control 4 del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2005 y 2006, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 1596 -1-IX-04- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes a partir del 21 de Julio y hasta el 26 de Agosto de 2004, al agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643 Gustavo Alfredo BERGONZI, (D.N.I. N° 13.956.111 - Clase 1960), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 1597 -1-IX-04- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Instituto Privado María Auxiliadora de Santa Rosa, a la agente Mirta Beatriz MAREQUE, L.C. N° 6.212.823, Clase 1949, Categoría 1, Rama Administrativa - Ley N° 643-, perteneciente a Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1598 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 al docente Guillermo Horacio GARCIA, D.N.I. N° 11.137.257 en el cargo de Profesor titular de Historia: 3 horas 1° I - turno noche- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en el Colegio Nocturno Provincial "Héctor Ajax Guiñazú" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor titular en 3 horas cátedra de Ciencias Sociales: Historia en 8° VII - turno mañana en la Unidad Educativa N° 9 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1599 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Martha Elena PIGNATTA, L.C. N° 6.166.361 en el cargo de Profesora titular de Lengua: 5 horas 8° VIII - turno mañana-, 5 horas 8° VI -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 8 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 10 horas cátedra de Lengua: 5 horas 9° I, 5 horas 9° II - turno mañana- en la Unidad Educativa N° 10 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1600 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente María Alejandra MUÑOZ CRUZADO, D.N.I. N° 16.532.529 en el cargo de

Profesora titular en 5 horas cátedra de Matemática en 9° III - turno tarde- en la Unidad Educativa N° 13 de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Matemática II en 2° II, - turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge" de General Pico.-

Decreto N° 1601 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Ilda Rosa BONACCI, L.C. N° 6.503.438 en el cargo de Profesora titular en 5 horas cátedra de Matemática en 9° IV - turno mañana-, en la Unidad Educativa N° 5 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 5 horas cátedra de Matemática en 9° III, - turno mañana- en la Unidad Educativa N° 4 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1602 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Lucía Dina GALOTTI, D.N.I. N° 12.889.457 en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Biología I en 2° II -turno mañana- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones -en el colegio "Barrio Aeropuerto" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Biología II en 3° I -turno mañana - Modalidad Ciencias Naturales - en la Escuela Normal Superior "Teniente General Julio Argentino Roca" de Santa Rosa.-

Decreto N° 1603 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Silvia Isabel CID, D.N.I. N° 14.232.748 en el cargo de Profesora titular en 5 horas cátedra de Biología: 3 horas 8° I -turno mañana-, 2 horas 8° V -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 16 de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Biología I en 2° II -turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales- en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge" de General Pico.-

Decreto N° 1604 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Mónica Elsa GONDEAN, D.N.I. N° 14.421.250 en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Educación Física de 9° división Unica - turno tarde- en la Escuela N° 52 -Tipo 14 - tercer ciclo de Coronel Hilario Lagos.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Educación Física I en 1° I -turno mañana- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones- en la Escuela de Comercio de Realicó.-

Decreto N° 1605 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Clara Beatríz CORVALAN, L.C. N° 5.407.396 en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Historia I en 2° II -turno mañana- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones -en el Colegio Secundario "República Argentina" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3° I -turno mañana - Modalidad Ciencias Naturales - en el Colegio "Ciudad de Santa Rosa" de Santa Rosa.-

Decreto N° 1606 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2004, a la docente Lidia Aurora FEILES, DNI. N° F. 4.665.194, Clase 1947, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 54 de Trenel, conforme a lo establecido por los artículos 4° inciso c) y 237 de la Ley N° 1124 y por el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1607 -1-IX-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 25 de febrero de 2004, a la docente María Soledad BARBERO, DNI. N° 25.043.117, Clase 1975, al cargo de Maestra Especial de Actividades Plásticas titular en la Escuela N° 236 de Intendente Alvear, conforme a lo establecido por el artículo 237 de la Ley N° 1124 y 43 inciso j) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1608 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 10 de marzo de 2004, a los docentes Titulares en los establecimientos que en cada caso se indica en el anexo que forma parte del presente decreto, por aplicación del inciso b) del artículo 38 de la Ley N° 1124 y su modificatoria Ley N° 1940 en virtud de haber agotado los seis meses en disponibilidad sin goce de haberes. (S/Expte. N° 3674/04).-

Decreto N° 1609 -1-IX-04- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a la Sargento de Policía Zulema Ester TROUILH, D.N.I. N° 10.919.860, Clase 1953, a partir del día 18 de junio de 2004, en virtud de lo establecido en el artículo 131 inciso l) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-



Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1610 -1-IX-04- Art. 1°.- Otórgase el Adicional por Horario Extraordinario, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, a la agente Rosa Mabel LAZO, Categoría 8, Legajo N° 10122, Afiliada N° 37965, contemplando días hábiles, domingos, feriados y no laborables, tomando como descanso semanal los días sábados, cumpliendo un máximo de 4 horas diarias, entre las 13,30 horas y las 07,00 horas del día siguiente, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, atento a la Resolución N° 85/04, emitida por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, en virtud de lo establecido por el artículo 5°, apartado 3), inciso b) de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Art. 2°.- La Dirección General de Personal, practicará la correspondiente certificación que será remitida a Contaduría General a los fines de liquidación y pago.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción D- U.O. 22- C 0- FyF 190- S 1- P.P. 10 - pp 05- SP 00- CL 00 -SC 000- 5- PART. 3603 - HORARIO EXTRAORDINARIO.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1611 -1-IX-04- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Horario Extraordinario, desde el 1 de enero hasta y la fecha del presente decreto, realizado por la agente Rosa Mabel LAZO, Categoría 8, Legajo N° 10122, Afiliada N° 37965, contemplando días hábiles, domingos, feriados y no laborables, tomando como descanso semanal los días sábados, cumpliendo un máximo de 4 horas diarias, entre las 13,30 horas y las 07,00 horas del día siguiente, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a excepción de las horas certificadas por la Dirección General de Personal, en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- La Dirección General de Personal, practicará la correspondiente certificación que será remitida a Contaduría General a los fines de liquidación y pago.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción D- U.O. 22- C 0- FyF 190- S1- PP 10- pp 05- SP 00- CL 00- SC 000- 5 PART. 3603- HORARIO EXTRAORDINARIO.-

Art. 4°.- Oportunamente, dése intervención al Tribunal de Cuentas en mérito a lo establecido en el artículo 7° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1612 -2-IX-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Marcela Edith MARTINEZ, DNI. N° 17.730.644 - Clase 1966-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 1613 -2-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Adriana Analía OLIVARES, D.N.I. N° 22.490.583 en el cargo de Auxiliar Docente titular -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Auxiliar Docente titular -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 6 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1614 -2-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Laura Patricia HAJDUK, D.N.I. N° 14.692.653 en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Historia: 3 horas 9° I -turno tarde- Espacio de Opción Institucional: 1 hora 9° I -turno tarde- en la Escuela N° 30 de Tercer Ciclo de Embajador Martini.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Fundamentos de Sociología y Ciencias Políticas en 3° I -turno tarde- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en la Escuela de Comercio de Realicó.-

Decreto N° 1615 -2-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Mariela Belén PEREZ BRONESKE, D.N.I. N° 24.348.511 en el cargo de Profesora titular en 5 horas cátedra de Matemática de 9° IV -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 6 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Matemática I en 1° I -turno mañana- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" de Santa Rosa.-

Decreto N° 1616 -2-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente Mirta Gladys ANDREOLI, D.N.I. N° 17.348.577 en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Educación Física de 8° II en la Unidad Educativa N° 19 de Intendente Alvear.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente

mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Educación Física en 2° II -turno mañana- en la Colegio Secundario "Ciudad de General Pico" de General Pico.-

Decreto N° 1617 -2-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 8 de marzo de 2004 a la docente María Cecilia DIZ, D.N.I. N° 13.765.264 en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Historia en 8° I -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 20 de Eduardo Castex.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 8 de marzo de 2004 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3° I -turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Juan Humberto Morán" de Eduardo Castex .-

Decreto N° 1618 -2-IX-04- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Víctor Ramón PONCE, D.N.I. M. N° 8.654.202, Clase 1948, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes adeudados y la licencia anual proporcional correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Art. 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se imputará a la partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1619 -2-IX-04- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Tecnológico de Educación Superior de Eduardo Castex, la implementación a término de la carrera de Educación Superior no universitaria de Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) con modalidad presencial.-

Art. 2°.- Apruébase a partir del Ciclo Lectivo 2004, el Plan de Estudio de la carrera autorizada por el artículo primero, los cursantes que cumplan dicho Plan de Estudio, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, se harán acreedores al Título Superior no universitario de Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES).-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el plan de estudio aprobado por

el artículo segundo y la plena vigencia de la presente norma.-

## ANEXO

**Institución:** Instituto Tecnológico de Educación Superior de Eduardo Castex.-

**Carrera Técnica no Universitaria:** Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES).-

**Título:** Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES).-

**Competencias:** Comprensión lógica de procesos de producción, trabajo y circulación de la información en las organizaciones; transformación de ideas en procedimientos, desarrollos, aplicaciones concretas o cursos de acción; planificación o proyección haciendo uso eficiente de materiales, herramientas, procesos e instrumentos; controlar y evaluar la eficiencia de proyectos; reconocimiento, selección, uso e identificación de ventajas y desventajas de procedimientos y cursos de acción de acuerdo a distintas situaciones y problemas; uso adecuado de la legislación vinculada con la gestión empresarial; uso de sistemas informáticos como instrumentos de la gestión.

**Incumbencias laborales:** Asistir al profesional desarrollándose tanto en el sector privado como público, en contextos siempre específicos que presentan exigencias y expectativas de distinto alcance.

**Plan de Estudio y carga horaria:**

| 1er Año        |                               |                             |                           |         |              |
|----------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------|--------------|
| Codigo Materia | Materia                       | Horas Cátedra semanal (hs.) | Horas Cátedra anual (hs.) | Régimen | Correlativas |
| 1              | Comportamiento Organizacional | 4                           | 136                       | Anual   | ---          |
| 2              | Matemática                    | 3                           | 102                       | Anual   | ---          |
| 3              | Derecho Aplicado              | 3                           | 102                       | Anual   | ---          |
| 4              | Microeconomía                 | 4                           | 136                       | Anual   | ---          |
| 5              | Contabilidad I                | 4                           | 136                       | Anual   | ---          |
| 6              | Informática                   | 3                           | 102                       | Anual   | ---          |
| 6              | Totales Carga Horaria         | 21                          | 714                       |         |              |

| 2° Año         |  |                             |                           |         |              |
|----------------|--|-----------------------------|---------------------------|---------|--------------|
| Codigo Materia | Materia                                | Horas Cátedra semanal (hs.) | Horas Cátedra anual (hs.) | Régimen | Correlativas |
| 7              | Estadística                            | 3                           | 102                       | Anual   | ---          |
| 8              | Administración                         | 3                           | 102                       | Anual   | ---          |
| 9              | Contabilidad II                        | 4                           | 136                       | Anual   | ---          |
| 10             | Historia Económica Argentina           | 3                           | 102                       | Anual   | ---          |
| 11             | Gestión Financiera                     | 3                           | 102                       | Anual   | ---          |
| 12             | Microeconomía y Economía Internacional | 5                           | 170                       | Anual   | ---          |

|                   |   |   |                                    |         |                   |
|-------------------|---|---|------------------------------------|---------|-------------------|
| 6                 | Totales<br>Carga Horaria                              | 21  | 714                                |         |                   |
| 3° Año            |   |   |                                    |         |                   |
| Codigo<br>Materia | Materia   | Horas<br>Cátedra<br>sema-<br>nal<br>(hs.) | Horas<br>Cátedra<br>anual<br>(hs.) | Régimen | Corre-<br>lativas |
| 13                | Epistemología y<br>Metodología de<br>la Investigación | 3   | 102                                | Anual   | ---               |
| 14                | Régimen<br>Tributario y<br>Previsional                | 4   | 136                                | Anual   | ---               |
| 15                | Evaluación de<br>Proyectos de<br>Inversión            | 3   | 102                                | Anual   | ---               |
| 16                | Costos para la<br>Toma de<br>Decisiones               | 3   | 102                                | Anual   | ---               |
| 17                | Derecho Laboral                                       | 3   | 102                                | Anual   | ---               |
| 18                | Seminario de<br>Producción Plan<br>de Negocios        | 5   | 170                                | Anual   | ---               |
| 6                 | Totales<br>Carga<br>Horaria                           | 21  | 714                                |         |                   |

Total Carga Horaria de la carrera: 2.142 horas cátedras.

Decreto N° 1620 -2-IX-04- Art. 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la "Sub-Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio", con sede en la ciudad de General Pico, la que tendrá dependencia directa de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 1621 -2-IX-04- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Sub-Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad al Señor Juan David ROBLEDO (DNI. N° 14.232.875 - Clase 1961).-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y  
SEGURIDAD  
DIRECCION GENERAL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE**

Santa Rosa, 22 junio de 2004.-

DISPOSICION N° 02/04.-

VISTO:

La necesidad de llevar adelante un reordenamiento de las disposiciones vigentes en el organismo en pos de adaptarlas a las nuevas prácticas registrales vigentes en otras Direcciones;

CONSIDERANDO:

Que así como está implementado en el organismo la solicitud de Informes sobre inhibiciones tal cual lo prevé la Disposición 1/70 y el Certificado de Inhibiciones vigente por Disposición 1/85 genera dentro del organigrama del Registro una innecesaria secuencia dentro de los distintos despachos encargados de la publicidad registral que atenta contra la celeridad y seguridad del trámite;

Que, el desdoblamiento de las solicitudes de Certificaciones e Informes de dominio y sus condiciones por una parte y las registraciones personales por otra, en formularios separados, va a contribuir al perfeccionamiento de la tarea publicitaria dotándola de mayor celeridad y agilización en la tramitación de la misma, amén de que el despacho de las certificaciones e informes recorrerán circuitos distintos e independientes eliminando la intervención de los distintos sectores encargados de la publicidad registral;

Que, existen en el organismo los medios técnicos adecuados para que los citados trámites ingresen en forma independiente unos de otros, sin que se altere el normal funcionamiento de las distintas secciones encargadas de la publicidad registral;

Que a tal fin se hace necesario confeccionar los nuevos formularios que entrarán en vigencia en forma conjunta con la presente que estarán a disposición de los profesionales en la mesa de entradas del organismo;

Que se anexan a la presente los dos modelos de formularios que serán identificados con la leyenda Solicitud de Informe de Inhibiciones I-2 y Solicitud de Certificado de Inhibiciones C-2;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente resulta conveniente que todas las normas referentes a la materia, se encuentren contenidas en una sola disposición;

Que en principio es requisito esencial para la toma de razón definitiva de las inhibiciones, las constancias en la rogatoria del número nacional de identidad sobre la persona que recae la medida cautelar;

Que, la excepción a la consignación del documento nacional de identidad, sólo es viable en el supuesto en que la resolución judicial que ordena la medida, declare que se han cumplido los trámites para su obtención con resultado negativo;

Que, el equivalente del documento de identidad en las personas de existencia ideal es la inscripción en el Registro respectivo, cuando las mismas se hallaren debidamente constituidas;

Que, a los fines de la presente disposición, las reinscripciones deben tratarse como nuevas registraciones;

Que, entre los nuevos métodos incorporados al organismo se halla la confección del índice “de registro y publicidad de las inhibiciones”, mediante la utilización del equipo computador;

Que, si bien esta moderna técnica se encuentra vigente en el organismo, no hay ninguna normativa interna que especifique un adecuado uso de la información, por lo que se deben adoptar los recaudos necesarios para implantar un sistema de seguridad que impida una eventual corrección, agregado o eliminación de datos sin la autorización pertinente, como forma de garantizar la seguridad del servicio,

Que para el logro de ese objetivo procede establecer la norma respectiva, cuyas características serán mantenidas en sobre cerrado, que será guardado en esta Dirección General,

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE  
DISPONE:**

Artículo 1: Fíjense como recaudos básicos destinados a la traba y/o pedido de certificaciones e informes del registro de inhibiciones generales de bienes, los siguientes:

I. Personas de existencia física;

a.- Apellido y nombre completo;

b.- Domicilio;

c.- Número de libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad para los argentinos. Para los extranjeros residentes en el país el del documento nacional de identidad o en su defecto el del pasaporte. Para los extranjeros no residentes en el país el número de documento que corresponda según la ley del país que corresponda:

d.- Apellido materno, se requerirá para la traba de la medida únicamente para aquellos casos en que faltando los datos previstos en el inc. c, conforme con resolución judicial expresa, se declare que se han realizado los trámites de información ante los organismos respectivos, sin haberse podido obtener el número del documento identificadorio;

II. Personas de existencia ideal;

a.- Nombre completo independientemente de la sigla utilizada. Se entiende por nombre completo el que conste en los registros respectivos.

b.- Domicilio;

c.- Número de inscripción en los registros, cuando corresponda;

d.- En caso de sociedades irregulares, de hecho o en formación, si indicara dicha circunstancia.

Artículo 2°: No siendo necesarios los demás datos relacionados a las personas, sean físicas o ideales, su inclusión en ambas situaciones no resultará sustitutivo de lo que se señala en el art. 1°.

Artículo 3°: Las solicitudes de certificación o informes de inhibiciones, que no contengan los datos exigidos por el formulario creado al efecto serán rechazadas, salvo que el peticionante bajo su

responsabilidad- consigne en el rubro destinado a observaciones del pedido, que ha agotado las instancias para obtener el dato faltante. En tal caso, la calificación de la identidad del sujeto con facultad de disposición, queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario interviniente en el acto para el cual fue solicitada la certificación o el pedido de informe.-

Asimismo la confección de la certificación o informe de inhibiciones deberá ser hecha en forma mecanografiada y en ningún caso se aceptarán las enmendaduras efectuadas en los distintos rubros del formulario, si no se reconocen salvadas de puño y letra por los solicitantes antes de su firma en el rubro destinado a observaciones, guardando un orden tal que no se impida suponer su posterior corrección.-

Artículo 4°: Déjese sin efecto el inc. c del artículo 1° de la Disposición N° 1/70 y el punto 5° del art. 1° de la Disposición 1/85. La presente entrará en vigencia una vez publicada en el Boletín Oficial.-

Artículo 5°: Notifíquese a todas las Secciones de esta Dirección General. Elévese a conocimiento del Señor Subsecretario de Justicia y Registros Públicos. Póngase en conocimiento del Señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y del Señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia por nota de estilo. Remítase por nota de estilo al Boletín Oficial solicitando su publicación. Cumplido regístrese. Archívese.-

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Y MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Res. Conj. N° 1404 -27-VIII-04- Art. 1°.- Establecer el día 30 de septiembre de 2004, a las 10,30 horas, en el Salón de Acuerdos-2° Piso-Casa de Gobierno como fecha, hora y lugar de Apertura de las Ofertas de Licitación Pública Nacional N° 4.P- Programa Materno Infantil y Nutrición, para las Obras: CENTRO DE SALUD FO.NA.VI 42, CENTRO DE SALUD BARRIO AEROPUERTO Y CENTRO DE SALUD VILLA GERMINAL.-

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

Res. N° 1215 -10-VIII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña KLOSTER, Carina Patricia -DNI N° 23.240.824 - Clase 1973 - por el período comprendido entre 18 de mayo y el 25 de junio de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud de Tomás Manuel Anchorena, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1354 -25-VIII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería-Ley N° 1279) de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Azucena Inés GONZALEZ - DNI N° 13.956.989 - Clase 1961 - por el período comprendido entre el 12 de julio de 2004 y el 1 de agosto de 2004, para

desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1363 -25-VIII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1122/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley 1279- Sandra Marcela KEDACK -D.N.I. 14.296.425 - Clase 1960 - perteneciente al Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre el 29 de junio y el 27 de agosto de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1364 -25-VIII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1165/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Gabriel Enrique NAVARRO - D.N.I. 24.517.367 - Clase 1975 - perteneciente al establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 27 de junio y hasta el 15 de agosto de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1374 -26-VIII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1113/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Elvio Fabian VILLAFANE - D.N.I. 23.388.060 - Clase 1973- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, el que tendrá vigencia a partir del 12 de junio y hasta el 10 de agosto de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1375 -26-VIII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Susana Marisa ARCE DNI N° 26.499.855 -Clase 1978- y por el período comprendido entre el 12 de julio y hasta el 15 de agosto de 2004, para desempeñar tareas inherentes a la Rama Servicios Generales y Mantenimiento en el Establecimiento Asistencial de General Pico dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1378 -26-VIII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña MENDOZA, Patricia Elizabet - DNI N° 24.163.048 -Clase 1975- por el

período comprendido entre el 27 de julio y el 15 de setiembre de 2004, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1379 -26-VIII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1013/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley 1279- MERCADO YAFAR, Sergio Hector -D.N.I. 18.532.146- Clase 1967- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha dependiente de la Subsecretaría de Salud, el que tendrá vigencia entre el 18 de junio y el 16 de agosto de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1382 -26-VIII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1082/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Mirta Noemí BARUZZO -D.N.I. 16.357.030- Clase 1963- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, el que tendrá vigencia entre el 18 de julio y el 15 de setiembre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1383 -26-VIII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1037/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Myriam Liliana BOGUDLOFF -D.N.I. 20.691.125- Clase 1969- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, el que tendrá vigencia entre el 13 de agosto y el 11 de octubre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1384 -26-VIII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1008/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Carina Soledad VIDAL CASTILLO -D.N.I- 27.103.683 - Clase 1979- perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre el 5 de julio y el 2 de setiembre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1392 -27-VIII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15

(Rama Enfermería) Ley 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña VIEIRA PADILHA Mónica Carina -DNI N° 22.351.868 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 05 de julio y el 02 de setiembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1393 -27-VIII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1034/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley 1279- Sergio Dino ALISANDRONI -D.N.I. 21.704.619- Clase 1971- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 31 de julio y hasta el 29 de agosto de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1394 -27-VIII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por la Resolución N° 1127/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- María Graciela ARAYA -D.N.I. 24.517.874- Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, el que tendrá vigencia entre el 23 de julio y el 27 de agosto de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1410 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1058/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley 1279- YACOT María Daniela -D.N.I. 20.589.141- Clase 1968- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre el 10 de agosto y el 8 de octubre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1411 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1089/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Julio Ricardo CABRERA -D.N.I. 20.526.597- Clase 1969- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 18 de junio y hasta 01 de agosto de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1412 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 889/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Christian Maximiliano RUBIO -D.N.I. 31.134.947- Clase 1978- perteneciente al Establecimiento Asistencial Doctor Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 19 de julio y hasta el 16 de setiembre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1413 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1056/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Marina Badia JURI -D.N.I. 18.422.171- Clase 1967- perteneciente al Establecimiento Asistencial Doctor Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 16 de agosto y hasta el 14 de octubre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1414 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1024/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Paul Hernán REYES SOTO D.N.I. 26.808.752- Clase 1978- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 20 de agosto y hasta el 18 de octubre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1417 -01-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor), Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Julio Gustavo PACHADO -DNI N° 20.389.132 - Clase 1968- por el período comprendido entre el 26 de julio y el 28 de agosto de 2004, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1418 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1074/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- GARCIA Alicia Susana -D.N.I. 21.035.573- Clase 1969- perteneciente al Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre 11 de agosto y el 04 de setiembre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1419 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1203/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279-VILLABLANCA Ana Luisa -D.N.I. 17.759.596- Clase 1966- perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre 17 de agosto y el 15 de octubre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1420 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1098/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Mercedes VEGA -D.N.I. 12.050.061- Clase 1956- perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 27 de agosto y hasta el 25 de octubre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1421 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1111/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- MILANESIO Mariela Margarita -D.N.I. 21.511.522- Clase 1970- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre 15 de agosto y el 13 de octubre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1422 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1031/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Daniel Gustavo DALLORSO -D.N.I. 13.869.416- Clase 1960- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 15 de agosto y el 14 de octubre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1423 -01-IX-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ida Beatriz EPULEF -DNI N° 24.996.768 - Clase 1976- y por el período comprendido entre el 12 de mayo y el 10 de julio de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1424 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1038/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- Juan Manuel URIS -D.N.I. 23.468.661 Clase 1974- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 11 de agosto y hasta el 10 de setiembre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1425 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1131/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley 1279- CULLA DUBOSCQ Rocío Evelina -D.N.I. 22.527.036- Clase 1971- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre 31 de julio y el 28 de setiembre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1426 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1085/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Daniela Fernanda URQUIZA -D.N.I. 26.372.902- Clase 1978- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 24 de julio y hasta el 16 de agosto de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1430 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1106/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- CAÑADA, Martín Esteban -D.N.I. 28.150.706- Clase 1980- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre 7 de agosto y el 5 de noviembre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1431 -01-IX-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1092/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- REDONDO, María Cecilia -D.N.I. 26.372.946- Clase 1978- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre 10

de agosto y el 8 de octubre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1432 -01-IX-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Daniela Andrea FIGUEROA - DNI N° 22.026.071 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 16 de octubre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

## **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

### **COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA**

Res. Gral. N° 047 -1-IX-04- Art. 1°.- Dar de baja como usuario de la Zona Franca La Pampa a la firma RODRIGUEZ, NELSO O. y BARTOLOME, JOSE E. S.H. por vencimiento del plazo contractual convenido.-

## **SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **DIRECCION DE MINERIA**

Disp. Minera N° 106 -16-VI-04- 1°) ANULAR el registro de la cantera DOÑA SOLEDAD (expte. 5131/98) atento a los considerandos expuestos.-

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.-

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómesese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

B. Of. 2596

Disp. Minera N° 118 -23-VII-04- 1°) ANULAR el registro de la cantera BIBIANA (expte. 4372/93) del Protocolo de Canteras Fiscales, atento a los considerandos expuestos.-

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el pedimento como cantera fiscal de los registros respectivos.-

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tomese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico, Policía de Minas y al Ente Provincial del Río Colorado.-

B. Of. 2596

Disp. Minera N° 119 -23-VII-04- 1°) ANULAR el registro de la cantera CAROLINA (expte 4374/93) del Protocolo de Canteras Fiscales, atento a los considerandos expuestos.-

2°) PROCEDASE por catastro Minero a borrar el pedimento como cantera fiscal de los registros respectivos.-

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómesese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico, Policía de Minas y al Ente Provincial del Río Colorado.-

B. Of. 2596

Disp. Minera N° 131 -29-VII-04- 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos del señor Rolando Néstor GRAMAGE, respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "PAMPA 8", ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 25, Parcela 2 del Departamento Chical C6 y Sección XXIV, Fracción B, Lote 5, Parcelas 1 y 2 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de VACANTE.

2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días.-

3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

B. Of. 2596 a 2598

Disp. Minera N° 133 -5-VIII-04- 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos de GEOGRAM S.R.L., respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "PAMPA 3 BIS", ubicada en la Sección X, Fracción d, Lote 22, Parcelas 2, 3 y 4 y Lote 21, Parcela 5 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de VACANTE.-

2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días.-

3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

B. Of. 2596 a 2598

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

### **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

### **RESOLUCION GENERAL N° 31.-**

2 de Setiembre de 2004

VISTO:

El Decreto N° 234/04 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por el artículo 65 de la Ley N° 2.087 - Impositiva año 2004-, y;

CONSIDERANDO:



Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 26 de agosto próximo pasado se efectuó el tercer sorteo del año 2004 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional- que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 30 de junio de 2004, en un acto público que se transmitió por L.U. 89 TV Canal 3;

Que, a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en los inmuebles que configure un incremento en los cargos de las partidas seleccionadas, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que, como resultado de dicha constatación, el contribuyente del Impuesto Inmobiliario Adicional identificado con el número 89-1569713 que había sido sorteado en primer lugar, registra mejoras detectadas y no declaradas en un inmueble que integra la base de cálculo del referido gravámen, según el informe de la Dirección General de Catastro, razón por la cual procede a adjudicar el premio al suplente;

Que, en consecuencia corresponde establecer el dominio, partida y contribuyente que resultan ganadores de este tercer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2005, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002)

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

##### RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar ganadores del Tercer Sorteo del año 2004 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional - que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 30 de junio de 2004, a los siguientes:

- **Impuesto a los Vehículos:**  
Dominio EBO500  
Contribuyente: Lee Ching Yuh  
Localidad: Santa Rosa
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**  
Partida 627.794  
Titular: Martín, Carmelo Javier  
Localidad: Miguel Riglos
- **Impuesto Inmobiliario Adicional:**  
Número 20-17360634/7  
Contribuyente: Turrion, Néstor Fabián  
Localidad: Santa Rosa

Artículo 2°.- A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer

durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**  
Dominio EBO500  
Cuota: 05 y 06 del 2004
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**  
Partida 627.794  
Cuota: 04 del 2004
- **Impuesto Inmobiliario Adicional:**  
Número 20-17360634/7  
Cuota: 02 y 03 del 2004

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos correspondientes al ejercicio fiscal 2005 para los tres impuestos involucrados, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHIVESE.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

#### DIRECCION DE CATASTRO

Disp. N° 345 -17-VIII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ, HILARIO RAMON E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A AYALA, NESTOR SEBASTIAN. CUIL 20-26960596-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I RADIO h - MANZANA 24-PARCELA 10- PARTIDA N° 751271- con domicilio en FRANCIA 2340 - SANTA ROSA - LA PAMPA- a fs. ... del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- PARTIDA 751271; PARCELA N° 10; TIERRAS 0,32; MEJORAS 0,00 ; TOTAL 0,32.-

Disp. N° 351 -20-VIII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de IBARRA FRANCISCO E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A BARRIOS DEL BONO, CELIA JACINTA CUIT: 27-9875109-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCION I- RADIO J- MANZANA 90-PARCELA 6- PARTIDA N° 751287- con domicilio en MAIPU 185 - SANTA ROSA - (L.P.) a fs. ... del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- PARTIDA 751287; PARCELA N° 6; TIERRAS 0,52; MEJORAS 4,39; TOTAL 4,91.-

Disp. N° 355 -23-VIII-04- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MORALES Y BERRO, AUGUSTO FELICIANO Y OTROS E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A AVALO, MIGUEL CUIL 20-21430653-1 del bien nomencado catastralmente como SECCION XXIV- FRACCION A- LOTE 19 - PARCELA 1- PARTIDA N° 750969- con domicilio en PUELEN (COMUNA) LA PAMPA a fs. ... del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)- PARTIDA 750969; PARCELA N° 1; TIERRAS 0,53; MEJORAS 1,14; TOTAL 1,67.-

Disp. N° 356 -25-VIII-04- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MUÑOZ, MARCOS E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A CORNEJO, CIRILO Y CALVO, MARIA DEL CARMEN. CUIL 20-05469914-0 Y 27-05005870-6 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCION I- RADIO j- QUINTA 4- PARCELA 6 (Parte)- PARTIDA N° 738497- con domicilio en NEUQUEN 1650 - SANTA ROSA - LA PAMPA- a fs. ... del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)- PARTIDA 738497; PARCELA N° 6 (Parte); TIERRAS 0,22; MEJORAS 6,58; TOTAL 6,80.-

Disp. N° 357 -25-VIII-04- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LIGHTOWLER STAHLBER, GUILLERMO JOSE E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A DIAZ, NILDA RAQUEL CUIL 27-4502275-2 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCION III- RADIO o- MANZANA 13- PARCELA 6- PARTIDA N° 751266- con domicilio en SANTIAGO MARZO 379 - SANTA ROSA - LA PAMPA- a fs. ... del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)- PARTIDA 751266; PARCELA N° 6; TIERRAS 0,25; MEJORAS 0,00; TOTAL 0,25.-

Disp. N° 358 -26-VIII-04- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GIMENEZ DE RAMOS, ESTAFANIA SOFIA E INSCRIBESE, COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE VERTIZ CUIL. 30-67154807-4, del bien nomencado catastralmente como EJIDO 014- CIRCUNSCRIPCION II- RADIO h- MANZANA 5- PARCELA 1- PARTIDA N° 751210-

con domicilio en D. DE VILLEGAS N° 409- VERTIZ- LA PAMPA - a fs. ... del EXPTE. 38461/04. -

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)- PARTIDA 751210; PARCELA N° 1; TIERRAS 0,33; MEJORAS 0,00; TOTAL 0,33.-

Disp. N° 359 -26-VIII-04- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BRACAMONTE, EMILIANO E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A SORIA, GUILLERMO. CUIL 20-11174112-4 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 080- CIRCUNSCRIPCION I- RADIO a- QUINTA 21 - PARCELA 17- PARTIDA N° 681322- con domicilio en RANCUL - LA PAMPA- a fs. ... del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)- PARTIDA 681322; PARCELA N° 17; TIERRAS 0,10; MEJORAS 0,55; TOTAL 0,65.-

Disp. N° 363 -26-VIII-04- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GOCTO, LUIS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A CANOVAS LIDIA ALICIA Y CARINA RUTH. CUIL 27-26813096-4 Y 27-23166992-8 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 004- CIRCUNSCRIPCION I- RADIO g- MANZANA 5- PARCELA 4- PARTIDA N° 750948- con domicilio en ALTA ITALIA - LA PAMPA- a fs. ... del EXPTE. 38307/04.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)- PARTIDA 750948; PARCELA N° 4; TIERRAS 0,11; MEJORAS 0,00; TOTAL 0,11

Disp. N° 364 -26-VIII-04- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ALONSO, CARLOS HERACLIO O ALONSO Y BRANCA E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A BERNARDO, VERONICA LUCIANA. CUIL 23-26727722-9 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCION I- RADIO f- MANZANA 59- PARCELA 1- PARTIDA N° 751327- con domicilio en MAIPU 1670 - SANTA ROSA - LA PAMPA- a fs. ... del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)- PARTIDA 751327; PARCELA N° 1; TIERRAS 0,71; MEJORAS 0,00; TOTAL 0,71.-

Disp. N° 365 -26-VIII-04- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ LONGO, FLORENTINO E

INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A DOMINGUEZ, INES. CUIL 27-04727170-9 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 022-CIRCUNSCRIPCION I- RADIO j- MANZANA 3- PARCELA 3- PARTIDA N° 555546- con domicilio en ESPAÑA 28 ARATA - LA PAMPA- a fs. ... del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)- PARTIDA 555546; PARCELA N°3 ; TIERRAS 0,06; MEJORAS 3,56; TOTAL 3,62.-

Disp. N° 366 -27-VIII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CARRIQUEO, MARTIN E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A DUPO CUEVAS, EMILIO. CUIL 20-17719216-4 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 045-CIRCUNSCRIPCION I- RADIO a- MANZANA 16- PARCELA 2- PARTIDA N° 751330- con domicilio en PASAJE ENCARNACION DIAZ - PASAJE 13 - TOAY - LA PAMPA- a fs. ... del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)- PARTIDA 751330; PARCELA N° 2; TIERRAS 0,17; MEJORAS 4,15; TOTAL 4,32.-

Disp. N° 368 -27-VIII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MAGGIO BERAZATEGUI Y CIA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A NETO, PABLO SEBASTIAN Y DANIEL. CUIL 20-24417891-0 Y 20-27339890-3 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 004-CIRCUNSCRIPCION I- RADIO g- MANZANA 22- PARCELA 2- PARTIDA N° 751001- con domicilio en ALTA ITALIA - LA PAMPA- a fs. ... del EXPTE. 38310/04.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)- PARTIDA 751001; PARCELA N° 2; TIERRAS 0,19; MEJORAS 0,00; TOTAL 0,19.-

#### SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 197 -18-VIII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 11.502,14, destinados exclusivamente a la financiación de obras de recuperación, mantenimiento y conservación de la Red Terciaria, correspondiente al mes de Julio de 2004, a favor de las Comunas que se detallan a continuación:

112-3 Abramo: \$ 145,60  
101-6 Alpachiri: \$ 145,60  
192-5 Alta Italia: \$ 145,60  
021-6 Anguil: \$ 145,60  
211-3 Arata: \$ 145,60  
221-2 Ataliva Roca: \$ 145,60  
061-2 Bernardo Larroude: \$ 145,60  
111-5 Bernasconi: \$ 145,60

181-8 Caleufú: \$ 145,60  
121-4 Carro Quemado: \$ 145,60  
041-4 Catrilo: \$ 145,60  
063-8 Ceballos: \$ 145,60  
171-9 Colonia Barón: \$ 145,60  
081-0 Conhella: \$ 145,60  
064-6 Coronel Hilario Lagos: \$ 145,60  
011-7 Doblaz: \$ 145,60  
082-8 Eduardo Castex: \$ 145,60  
194-1 Embajador Martini: \$ 145,60  
224-6 General Acha: \$ 145,60  
102-4 General M. J. Campos: \$ 145,60  
153-7 General Pico: \$ 145,60  
113-1 General San Martín: \$ 145,60  
103-2 Guatraché: \$ 145,60  
196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 145,60  
065-3 Intendente Alvear: \$ 145,60  
115-6 Jacinto Arauz: \$ 145,60  
031-5 La Adela: \$ 145,60  
072-9 La Humada: \$ 145,60  
183-4 La Maruja: \$ 145,60  
043-0 Lonquimay: \$ 145,60  
124-8 Luan Toro: \$ 145,60  
012-5 Macachín: \$ 145,60  
083-6 Mauricio Mayer: \$ 145,60  
212-1 Metileo: \$ 145,60  
172-7 Miguel Cané: \$ 145,60  
014-1 Miguel Riglos: \$ 145,60  
084-4 Monte Nieves: \$ 145,60  
184-2 Parera: \$ 145,60  
092-7 Puelches: \$ 145,60  
162-8 Puelén: \$ 145,60  
225-3 Quehue: \$ 145,60  
173-5 Quemú Quemú: \$ 145,60  
187-5 Rancul: \$ 145,60  
197-4 Realicó: \$ 145,60  
015-8 Rolón: \$ 145,60  
053-9 Santa Isabel: \$ 145,60  
024-0 Santa Rosa: \$ 145,60  
105-7 Santa Teresa: \$ 145,60  
125-5 Telén: \$ 145,60  
204-8 Toay: \$ 145,60  
016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 145,60  
213-9 Trenel: \$ 145,60  
044-8 Uruburu: \$ 145,60  
161-0 25 de Mayo: \$ 145,60  
066-1 Vertiz: \$ 145,60  
126-3 Victorica: \$ 145,60  
176-8 Villa Mirasol: \$ 145,60  
087-7 Winifreda: \$ 145,60  
191-7 Adolfo Van Praet: \$ 145,60  
151-1 Agustoni: \$ 145,60  
071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 145,60  
222-0 Colonia Santa María: \$ 145,60  
131-3 Cuchillo-Có: \$ 145,60  
223-8 Chacharramendi: \$ 145,60  
152-9 Dorila: \$ 145,60  
195-8 Falucho: \$ 145,60  
091-9 Gobernador Duval: \$ 145,60  
142-0 La Reforma: \$ 145,60  
143-8 Limay Mahuida: \$ 145,60  
123-0 Loventue: \$ 145,60

193-3 Maisonnave: \$ 145,60  
104-0 Perú: \$ 145,60  
185-9 Pichi Huinca: \$ 145,60  
186-7 Quetrequén: \$ 145,60  
174-3 Relmo: \$ 145,60  
085-1 Rucanelo: \$ 145,60  
062-0 Sarah: \$ 145,60  
154-5 Speluzzi: \$ 145,60  
226-1 Unanue: \$ 145,34

Res. N° 198 -23-VIII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 69.593,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia Artículo 11° Ley 1.065):

112-3 Abramo: \$ 7.000,00  
061-2 Bernardo Larroude: \$ 4.900,00  
065-3 Intendente Alvear: \$ 9.993,00  
012-5 Macachín: \$ 6.000,00  
053-9 Santa Isabel: \$ 2.500,00  
125-5 Telén: \$ 17.000,00  
204-8 Toay: \$ 7.500,00  
126-3 Victorica: \$ 7.500,00  
071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 6.000,00  
131-3 Cuchillo-Co: \$ 1.200,00

Res. N° 199 -23-VIII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 164.900,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 Alta Italia: \$ 4.000,00 - Adquisición vivienda.-  
021-6 Anguil: \$ 3.000,00 - 5ta. cuota obra iluminación acceso.-  
211-3 Arata: \$ 4.000,00 - Reparación edificio Municipal.-  
221-2 Ataliva Roca: \$ 8.000,00 - Construcción polideportivo.-  
121-4 Carro Quemado: \$ 6.000,00 - Adquisición camión.-  
171-9 Colonia Barón: \$ 6.500,00 - Adquisición automóvil.-  
011-7 Doblaz: \$ 5.000,00 - Reparación pala cargadora.-  
082-8 Eduardo Castex: \$ 8.000,00 - Entoscado de calles.-  
224-6 General Acha: \$ 10.000,00 - Remodelación Salón Padre Buodo.-  
113-1 Gral. San Martín: \$ 8.000,00 - Construcción polideportivo Municipal.-  
072-9 La Humada: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.-  
183-4 La Maruja: \$ 8.000,00 - Adquisición camión.-  
172-7 Miguel Cané: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-  
184-2 Parera: \$ 5.000,00 - Construcción alambrado perimetral basurero municipal.-  
092-7 Puelches: \$ 8.000,00 - Adquisición Tráfico.-

162-8 Puelén: \$ 7.500,00 - 1° cuota adquisición camión.-  
173-5 Quemú Quemú: \$ 10.000,00 - Adquisición terrenos.- \$ 5.000,00 - Adquisición equipamiento sala de kinesiología.-  
187-5 Rancul: \$ 3.000,00 - Reparación motoniveladora.-  
053-9 Santa Isabel: \$ 3.000,00 - Refacción Salón Comunitario Emilio Mitre.-  
213-9 Trenal: \$ 10.000,00 - Construcción vivienda municipal.-  
176-8 Villa Mirasol: \$ 4.000,00 - Reparación parque automotor.-  
151-1 Agustoni: \$ 2.500,00 - Adquisición tráfico.-  
222-0 Cnia. Sta. María: \$ 5.000,00 - Construcción alambrado perimetral Parque Industrial y Corralón Municipal.-  
223-8 Chacharramendi: \$ 5.000,00 - Adquisición vehículo.-  
104-0 Perú: \$ 7.000,00 - Adquisición motoniveladora.-  
185-9 Pichi Huinca: \$ 6.500,00 - Adquisición materiales de asfalto.-  
186-7 Quetrequén: \$ 4.000,00 - Reparación caminos vecinales.- \$ 900,00 - Adquisición monitor para computadora.-

Res. N° 200 -23-VIII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.900,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, a favor de la Escuela N° 48 de Arbol Solo, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la concreción del proyecto "Escuela y Padres..., Unidos por los Niños".-

Res. N° 201 -25-VIII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la delimitación de un parque industrial para el desarrollo social de los pequeños productores locales.-

Res. N° 202 -25-VIII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenal -213-9-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la capacitación de productores pampeanos en la cría de porcinos.-

Res. N° 203 -25-VIII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 144.300,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

021-6 Anguil: \$ 3.500,00 - Arreglo caminos vecinales.-  
211-3 Arata: \$ 4.000,00 - Refacción Edificio Municipal.-  
061-2 Bdo. Larroude: \$ 4.000,00 - Reparación motoniveladora.-

011-7 Doblas: \$ 3.000,00 - Reparación tractor.- \$ 5.000,00 - Reparación caminos vecinales.-  
 194-1 Embajador Martini: \$ 8.900,00 - Reparación camión.-  
 102-4 Gral. M. J. Campos: \$ 10.000,00 - Acopio tosca.-  
 115-6 Jacinto Arauz: \$ 6.000,00 - Adquisición camioneta.-  
 012-5 Macachín: \$ 10.000,00 - Adquisición equipo portacontenedores.-  
 212-1 Metileo: \$ 5.000,00 - mantenimiento caminos vecinales.-  
 014-1 Miguel Riglos: \$ 5.000,00 - Obra desagües pluviales.-  
 184-2 Parera: \$ 10.000,00 - Reparación motoniveladora.-  
 162-8 Puelén: \$ 1.500,00 - Reparación camioneta.-  
 225-3 Quehue: \$ 5.500,00 - Reparación parque automotor.-  
 173-5 Quemú Quemú \$ 10.000,00 - Obra carrizales.-  
 015-8 Rolón \$ 7.500,00 - Adquisición camioneta.-  
 105-7 Santa Teresa \$ 5.000,00 - Adquisición vehículo utilitario.-  
 016-6 Tomás M. Anchorena \$ 5.000,00 - Obra Plaza pública.-  
 044-8 Uriburu \$ 3.000,00 - Reparación camión regador.-  
 066-1 Vértiz \$ 3.500,00 - Refacciones en cementerio.-  
 087-7 Winifreda \$ 2.500,00 - Adquisición equipo de computación.-  
 191-7 Adolfo V. Praet \$ 7.500,00 - Obra Estación de Servicio.-  
 151-1 Agustoni \$ 7.500,00 - Adquisición pala cargadora.-  
 131-3 Cuchillo-Có \$ 4.900,00 - Adquisición cubiertas.  
 193-3 Maisonnave \$ 5.000,00 - Forestación urbana.-  
 185-9 Pichi Huinca \$ 1.500,00 - Adquisición cubiertas.-

Res. N° 204 -25-VIII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 82.206,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia Artículo 11° Ley 1.065):

221-2 Ataliva Roca \$ 2.500,00  
 061-2 Bernardo Larroudé \$ 4.856,00  
 081-0 Conhello \$ 2.500,00  
 115-6 Jacinto Aráuz \$ 3.000,00  
 072-9 La Humada \$ 4.500,00  
 172-7 Miguel Cané \$ 10.000,00  
 092-7 Puelches \$ 12.300,00  
 125-5 Telén \$ 7.000,00  
 204-8 Toay \$ 7.500,00  
 071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 5.000,00  
 143-8 Limay Mahuida \$ 16.000,00  
 174-3 Relmo \$ 550,00  
 085-1 Rucanelo \$ 6.500,00

Res. N° 205 -31-VIII-04- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000,00 favor de la Municipalidad de GENERAL ACHA -224-

6-, para atender el financiamiento de un subsidio a la Escuela E.P.E.T., de esa localidad.-

Res. N° 206 -31-VIII-04- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 44.300,00 a favor de distintas comunas de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI: \$ 18.501,50- Cercado perimetral de terreno para la creación de un Polo Productivo.-  
 021-6 ANGUIL: \$ 17.598,00- Cercado perimetral de terreno donde funcionará el Parque Productivo Municipal.-  
 224-6- GENERAL ACHA. \$ 2.000,00- Capacitación de tallado en madera a dictarse en el Salón del Mercado Artesanal.-  
 113-1 GRAL. SAN MARTIN: \$ 2.000,00- Capacitación de tallado en madera a dictarse en el Salón del Mercado Artesanal.-  
 014-1 MIGUEL RIGLOS: \$ 4.200,00- Cercado de terreno cedido a beneficiarias de Planes de Empleo para la producción cunícola.-

Res. N° 207 -31-VIII-04- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 16.000,00 a favor de la Municipalidad de CATRILO -041-4-, destinado al mantenimiento de granja piloto.-

Res. N° 208 -02-IX-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 34.200,00 a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle.

192-5 ALTA ITALIA. \$ 2.500,00- reparaciones en su Subcomisaría local.-  
 111-5 BERNASCONI: \$ 4.000,00- Club Unión Deportiva Bernasconi.-  
 041-4 CATRILO: \$ 2.000,00 Unidad Educativa N° 32.-  
 194-1 EMB. MARTINI: \$ 1.500,00- Asociación Bomberos Voluntarios.-  
 115-6 JACINTO ARAUZ: \$ 1.500,00- E.P.E.T. N° 9.-  
 012-5 MACACHIN: \$ 2.000,00- Parroquia Nuestra Señora del Rosario.-  
 172-7 MIGUEL CANE. \$ 2.000,00- Comisaría Local.-  
 187-5 RANCUL. \$ 850,00- Vicaría San José.-  
 024-0 SANTA ROSA. \$ 3.000,00- Comisión de la Cooperadora de la Escuela de Policía.-  
 \$ 4.000,00- Asociación Civil Club Estudiantes.- \$ 2.000,00 Asociación Cooperadora Seccional Sexta.- \$ 1.500,00- Sindicato de Músicos Filial La Pampa.-  
 126-3 VICTORICA. \$ 2.500,00- Reparación Puesto Caminero.-  
 176-8 VILLA MIRASOL: \$ 1.850,00- Consejo de la Juventud (adquisición computadora).-  
 123-0 LOVENTUEL. \$ 2.000,00- Destacamento Policial.-  
 193-3 MAISONNAVE. \$ 1.000,00- Cooperadora Policial.-

Res. N° 209 -02-IX-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTIN -113-1, destinado a solventar gastos que demande el cercado perimetral con tejido olímpico en el predio del Vivero consignado para la actividad cunícola y una perforación de agua.-

Res. N° 210 -02-IX-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00 a favor de la Municipalidad de GENERAL PICO -153-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la culminación de las obras iniciadas en el Polo Cunícola sito en la huerta comunitaria.-

Res. N° 211 -02-IX-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de ROLON -015-8-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la delimitación de un predio productivo donde se llevará a cabo la actividad cunícola local.-

Res. N° 212 -02-IX-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 684,00 a favor de la Municipalidad de VICTORICA -126-3-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó el dictado del curso de ahumado de carne en dicha localidad.-

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

### RESOLUCION GENERAL N° 200.-

Expediente n° 94631-1/80 ALCANCE 1.-

SANTA ROSA, 1 de Setiembre de 2004

VISTO:

Los planes especiales orientados a la prevención de enfermedades incluidos en el Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General n° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del ISS analizó la posibilidad de potenciarlos, con el convencimiento de que su desarrollo es una inversión importante desde el punto de vista de la promoción de la salud y una baja en el futuro del gasto prestacional;

Que se propone incorporar nuevos programas de probada experiencia internacional como son los de diagnóstico precoz del Ca. de Próstata y de Mama (fs. 136);

Que el área de Prestaciones y la Gerencia General del SEMPRES proponen las modificaciones a introducir al Nomenclador SEMPRES (fs.158 a 160 y 172 a 175);

Que por los datos estrictamente técnicos que deberán contener los formularios necesarios para la

implementación de los nuevos planes especiales, se considera a la Gerencia General y Gerencia de Prestaciones del SEMPRES las indicadas para su redacción;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° -inciso i) y 119° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modifícase en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia – Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatorias y Servicios Auxiliares – el Capítulo XIII – Normas Complementarias – del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, incorporando los códigos: 50.22 Plan Especial N° 5 –Prevención Ca. de Próstata- y 50.23 Plan Especial N° 6 –Prevención Ca. de Mama, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Modifícase en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia – Sección III – Prestaciones Bioquímicas – el Capítulo VII – Normas Complementarias - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, incorporando el código 52.05 Plan Especial N° 5 –Prevención Ca. de Próstata- de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Modifícase en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia – Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatorias y Servicios Auxiliares – el Capítulo VIII – Prácticas Moduladas - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, incorporando el código 74.01.06 Modulo Control Mamario, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- Modifícase en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia – Sección III – Prestaciones Bioquímicas – el Capítulo I – Códigos - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor del Código 90.11 PSA, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Gerencia General del SEMPRES, a aprobar los formularios necesarios para la implementación de los nuevos planes especiales que se incorporan por la presente.-

ARTICULO 6°.- Establécese la vigencia de la presente a partir del primer día del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

EL DIRECTORIO  
B. Of. 2596

**ANEXO I****TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA  
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES  
CAPITULO XIII - NORMAS COMPLEMENTARIAS**

...

- 50.22 **PLAN ESPECIAL N° 5 –PREVENCION CA. DE PROSTATA-**  
Fijase el Programa de Prevención CA de Próstata con cobertura del 100% a cargo del SEMPRE, para afiliados a partir de los 50 años de edad.  
Las prestaciones del programa consisten en el reconocimiento de un control, una (1) vez al año, de:  
a) Una (1) Consulta  
b) Una (1) determinación de Antígeno Prostático Específico (PSA) código 90.11.  
En caso de resultado positivo del análisis PSA, el afiliado pasa a tratamiento convencional o a Plan Especial N° 2 oncológico.  
El registro de beneficiarios de este programa será llevado por el Departamento Prestaciones Médicas.
- 50.23 **PLAN ESPECIAL N° 6 –PREVENCION CA. DE MAMA-**  
Fijase el Programa de Prevención CA de MAMA con cobertura del 100% a cargo del SEMPRE, para afiliadas que tengan entre 40 y 69 años de edad.  
Las prestaciones del programa consisten en el reconocimiento de:  
a) Una (1) Consulta médica y  
b) Un (1) Modulo control mamario: código 74.01.06

**NORMAS** Para mujeres de 40 a 49 años: un control, una (1) vez al año.  
Para mujeres de 50 a 69 años: un control, una (1) vez cada dos (2) años  
Excluye practicas anexas (biopsias, punciones) y toda practica por imágenes que se repita durante el período que cubre el módulo, (1 o 2 años según edad), que se indique para diagnostico de patología no concurrente con la cubierta por el módulo.  
En caso de resultado positivo del módulo control mamario, el afiliado pasa a tratamiento convencional o a Plan Especial N° 2 oncológico.  
El registro de beneficiarios de este programa será llevado por el Departamento Prestaciones Médicas.

**ANEXO II****TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA  
SECCION III – PRESTACIONES BIOQUIMICAS  
CAPITULO VII - NORMAS COMPLEMENTARIAS**

...

- 52.05 **PLAN ESPECIAL N° 5 –PREVENCION CA. DE PROSTATA-**  
Fijase el Programa de Prevención CA de Próstata con cobertura del 100% a cargo del SEMPRE, para afiliados a partir de los 50 años de edad.  
Las prestaciones del programa consisten en el reconocimiento de un control, una (1) vez al año, de :  
a) Una (1) Consulta  
b) Una (1) determinación de Antígeno Prostático Específico (PSA) código 90.11  
En caso de resultado positivo del análisis PSA, el afiliado pasa a tratamiento convencional o a Plan Especial N° 2 oncológico.  
El registro de beneficiarios de este programa será llevado por el Departamento Prestaciones Médicas.

**ANEXO III****TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA  
SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES  
CAPITULO VIII - PRACTICAS MODULADAS****IMPOR TES**

| Valor  | Coseguros a Pagar |              | Pago al                    |
|--------|-------------------|--------------|----------------------------|
| Módulo | En O. Social      | En Prestador | Prestador Ind. Val Cat Bon |
| -----  |                   |              |                            |

| Código | Descripción   |       |
|--------|---|-------|
| 7401   | GINECOLOGIA   |       |
| 740106 | MODULO CONTROL MAMARIO 63,00<br>Mujeres de 40 a 49 años: un control, una (1) vez por año<br>Mujeres de 50 a 69 años: un control, una (1) vez cada dos (2) años<br>Este modulo comprende los códigos 34.06.01 x 3 y 18.01.04 | 63,00 |

**ANEXO IV**

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA  
SECCION III - PRESTACIONES BIOQUIMICAS  
CAPITULO I - CODIGOS**

| Código | DESCRIPCION                                   | UNID. HONOR. | UNID. GTOS. | I | HONORARIO CAT. "A" | HONORARIO CAT. "B" | HONORARIO CAT. "C" | GASTOS | TOTAL CAT. "A" | TOTAL CAT. "B" | TOTAL CAT. "C" |
|--------|---|--------------|-------------|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------|----------------|----------------|----------------|
| 90.11  | ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)<br># + C |              |             |   |                    |                    |                    |        | 45,00          | 45,00          | 45,00          |

**LICITACIONES**

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA Nro. 3/2004.-

OBRA. "CONSTRUCCION ALBERGUE MUNICIPAL-REALICO-LA PAMPA"

PRESUPUESTO OFICIAL. \$ 334.350,50.-  
PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 668.701,00.-  
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 334.350,50.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA  
APERTURA DE LA PROPUESTA. 4 DE OCTUBRE DE 2004 A LAS 10:00 Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00.-  
ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS -2° Piso- Casa de Gobierno - Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2596 a 2599

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO**

LICITACION PUBLICA N° 01/04  
EXPT.E. N° 8705/04

**Objeto de la Licitación:** ADQUISICION DE UNA MAQUINA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS.

**Fecha de Apertura:** 24 de Septiembre de 2004.

**Hora:** 11:00.

**Presupuesto:** \$ 360.000.-

**Plazo de Entrega del Equipamiento:** Sesenta (60) días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 1.800.-

La Apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Almacenes de la Delegación del Ente Provincial del Río Colorado, calle Gral. Pico 720 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. Los pliegos podrán adquirirse en el Ente Provincial del Río Colorado - Escalante 768 - Santa Rosa - La Pampa o Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa.-

B. Of. 2596

**AVISOS JUDICIALES**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a los presuntos herederos de la Sra. GHIBAUDO VDA. DE MOLINO, JUANA -M.I. N° 7.793.607, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, acompañen en autos la declaratoria de herederos. Asimismo se lo intima al pago inmediato de las cuotas de amortización adeudadas, y a la ulterior regularización del dominio con el trámite judicial respectivo. Se le informa que recaen sobre los herederos todas y cada una de las obligaciones que el/la causante oportunamente ha asumido. En caso de la no presentación se deja constancia que este Organismo proseguirá con las actuaciones administrativas tendientes al recupero de la



vivienda N° 22, construida mediante el Plan FO.NA.VI. -VI- de la localidad de REALICO -LA PAMPA”.-

B. Of. 2594 a 2596

“El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Señor BETELU, Demetrio, M.I. N° 07.357.484 y/o Presuntos Herederos de, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda construida mediante el Plan 5.000 Viviendas - Primera Etapa - Zona 25 - Casa N° 70, sita en Calle 33 N° 2235, Ranqueles IV de la Ciudad de General Pico, La Pampa, para regularizar el estado de falta imputado (ocupación y deuda), bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2595 a 2597

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, comunica a la Sra. Patricia SEGURA, titular de la firma “PATRICIA SEGURA HOMES” que a raíz de la denuncia tramitada por Expediente N° 11543/01, se ha dictado la siguiente disposición: “ ... Santa Rosa, 19 de septiembre de 2003.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ....., POR ELLO: EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: Artículo 1°: Aplíquese a la firma comercial “PATRICIA SEGURA HOMES”, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 475 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa, una multa de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por infracción a las disposiciones del art. 46° (Incumplimiento de acuerdos conciliatorios) de la Ley N° 24.240, de Defensa del Consumidor, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado a la cuenta N° 1095/7 “Rentas Generales”, del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días de notificada la presente disposición. Artículo 3°: La firma mencionada precedentemente, conforme a lo establecido en el Art. 47° in fine de la Ley N° 24.240, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 4°: Comuníquese que el expediente N° 11543/01 por el que se tramita la causa se encuentra a su disposición en las Oficinas de Defensa del Consumidor, sita en calle Juan B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Artículo 5°: Regístrese y comuníquese. DISPOSICION N° 182/03.- Firmado: Sandro Astengo, Director de Comercio Interior y Exterior”. A partir de la fecha de la presente notifíquese a la parte denunciada a través de Edictos, del Boletín Oficial, tal cual lo establece el Art. 47° del Decreto N° 1.684/79 de la N.J.F. N° 951 Ley de Procedimiento Administrativo.- CONSTE - Providencia que ordena obrante a fs. 54 del expediente

de referencia.- Firmado: Dr. Daniel BAZAN RICHIBUT, Director de Comercio Interior y Exterior.-  
B. Of. 2595 a 2597

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a/c del Dr. Gustavo A. Bergonzi, Juez Sustituto, Secretaría Unica, hace saber en autos: “DIAZ, Javier Horacio s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS” (Expte N° I 4660/99) que el martillero Público Diego Arfuch, Col. N° 336, T° II-F° 302, con domicilio constituido en calle Martínez de Hoz N° 636 de General Acha, Rematará el día jueves 16 de septiembre de 2004, a las 10:30 hs, en el restaurante “EL JABALI”, Ruta N° 152 Km. 28 de esta ciudad, el siguiente inmueble: el 100% de dominio de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en la localidad de Gral. Acha, Dpto. de Utracán de esta Pcia. de La Pampa; Inscripción de Dominio: N.E. 4223/94-Mat IX- 1962. Nom. Cat: Ej. 097, Circ. I, radio b, manzana 18, Parc. 20, N° de Partida: 673.595. Estado de Ocupación: Ocupado por la Sra. Angélica Sosa y su grupo familiar. Subasta decretada libre de ocupantes y/o cosas. BASE: \$ 29.779,14 (Val. Fiscal 2004). Pago: 10% del precio en el acto de remate como señal y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 3% del total del precio y Sellado: 1% ambos a/c del comprador. Reducción Base: autorizada reducción art. 550 CPCYC.- Deudas: Imp. Inmobiliario Básico al 31/03/2004: \$ 3.060,20 y Adicional: \$ 806,59; Serv. Municipales al 31/03/2004: \$ 2.178,96; Obra Red Cloacal al 08/03/2004: 530,93; CO.SE.GA. al 04/03/2004: \$ 128,62; todas a cargo del adquirente al día de la subasta. “General Acha, 12 de Marzo de 2003...Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario “La Arena” y/o periódico “El Diario”... Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia.” Revisar y Consultas: En la semana previa al remate, comunicarse con el Martillero al tel. (02952) 436131, (02954) 414297 ó 15683100. General Acha, 23 de Agosto de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2595 - 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, con asiento en calle Sarmiento N° 125 2° Piso de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: “PARASACCO, Oscar Heberto s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A-47.981), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Oscar Heberto PARASACCO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”.- Profesional Interviniente: Dres. Ricardo U. Fernández y Juan Carlos Chirino, con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa

Rosa, 27 de Agosto de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Enrique KASPER (LE. N° 7.337.028), para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 675 del Cód. Proc.) en autos: "KASPER, Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" (Exp. A-47621).- Publíquese una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en un diario del medio.- Profesionales Intervinientes: Dres. Claudio Daniel Soto y Juan José Marrón.- Santa Rosa, 30 de julio de 2004.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "MARMISOLA, Orfelía s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-23529/2004, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del plazo de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución judicial que en su parte pertinente dice: "General Pico, 20 de Agosto de 2004. Por presentado, parte en el carácter invocado y domiciliada. Abrese el proceso sucesorio de Orfelía MARMISOLA (Partida de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario local La Reforma (Art. 675 del C. Pr.).- Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dra. Mariana Ester Oporto, con domicilio legal en calle 17 N° 1297 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 25 de Agosto de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "UNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Blanca Elida DIAZ, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: "DIAZ Blanca Elida s/SUCESION Ab-Intestato" Expte. N° A 23376/04, según resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de agosto de 2004.- ... Abrese el proceso sucesorio de Blanca Elida DIAZ (acta de defunción de fs. 8) ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Dr. Alejandro

Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 9 N° 1024 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Agosto 26 de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Ermelinda TAVELLA, L.C. 9.879.903, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "TAVELLA Ermelinda S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. A-23569/04. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 24 de agosto de 2004.-... Abrese el proceso sucesorio de Ermelinda TAVELLA (acta de defunción de fs. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (Art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester (Juez)".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo García, con domicilio real en la calle Gobernador Centeno Nro. 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y con domicilio legal en la calle 11 Nro. 1293, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 31 de agosto de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Sr. SALAZAR, José Horacio - M.I. N° 14.279.055, que en los autos caratulados: "CASA N° 10 - PLAN FO.NA.VI.- XLI- LOCALIDAD DE 25 DE MAYO - TITULAR ORIGINAL: SOTELO, ROSA DEL CARMEN"- Expediente N° 674/90-00010- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 96/2003-IPAV- que en su parte pertinente dice. "SANTA ROSA, 14 de Mayo de 2003 - VISTO Y CONSIDERANDO ... POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor SALAZAR, José Horacio, M.I. N°14.279.055 por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.-XLI, de la localidad de 25 DE MAYO, La Pampa, identificada como Casa N° 10, sita en calle Avenida Santa Rosa N° 4512, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio a, Manzana 011, Parcela 17, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 14/96-IPAV-, de fecha 10 de Octubre de 1996 y el Señor SALAZAR, José Horacio- M.I. N° 14.279.055 por una vivienda construida mediante el

Plan FO.NA.VI.-XLI, de la Localidad de 25 DE MAYO, La Pampa, identificada como Casa N° 10, sita en calle Avenida Santa Rosa N° 4512, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio a, Manzana 011, Parcela 17, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 2°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dése al Boletín Oficial: tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 96/2003-IPAV- Firmado Arq. Hugo Nelson AGÜERO - VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2596 a 2598

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nro. CINCO, Secretaría Unica, en los autos "TRELLES GUILLERMINA S/ SUCESION Ab Intestato" -Expte. A 48059-, cita" ... a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten ... Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en El Diario. Profesionales Intervinientes: Dres. Norma A. SAUCEDO- Carlos A. GONZALEZ. B. Mitre 274. Santa Rosa, 03 de Setiembre de 2004.- Carlos Alberto GONZALEZ, Abogado.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS, en autos: "PONCE FLORENTINO S/SUCESION AB-INTESTATO", expte. N° A 47609, cita a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Santiago María Coll. Bmé Mitre. N° 274 P.A., Santa Rosa, 6 de septiembre de 2004.- Santiago María Coll, Abogado.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en autos: "ROMERO Y LEPPEZ JUAN INOCENCIO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO", expte. N° A 47604, cita a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dr. Santiago María Coll y Dr. Carlos Alberto González. Bmé. Mitre N° 274 P.A., Santa Rosa, 6 de septiembre de 2004.- Santiago María Coll, Abogado.-

B. Of. 2596

El Juz. de 1era. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo del Dr.

Rodolfo Fabián Rodríguez, en los autos: FERNANDEZ, René s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-23227, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don René FERNANDEZ, para que lo acrediten dentro del término de 30 días corridos. "///neral Pico, 07 de junio de 2004. ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios... "El Diario"... (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)". Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia. Prof. Interv.: Dres. Miguel A. Palazzani y Lis C. Martín, Calle 11 n° 1293, Gral. Pico, Secretaría, 26 de Agosto de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2596

El Juzgado 1ª Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 6, Secretaría Unica, con asiento en Santa Rosa, L.P., en autos: "ITURRI, Lidia Evit y Otro Sucesión Ab Intestato" Expte. N° A 47614, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Lidia Evit Iturri y Don Manuel CAPPELLO a fin de que se presenten en autos.- "Santa Rosa, 25 de junio. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario La Arena..." (Fdo.) Dra. María Gloria Albores, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dra. Mariana Charnis. B. Mitre 278, Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 25 de junio de 2004.- Mariana Charnis, Abogada.-

B. Of. 2596

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial con asiento en General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Juez Sustituto de Primera Instancia, Secretaría Unica a/c del Dr. Juan Martín PROMENCIO en autos caratulados: "NOYA, Miguel Angel C/SCHAMBER, Juan S/Concurso Especial", Expte. 7538/03, comunica que el Martillero Público - Enajenador Carlos Oscar LABATTE, Col. N° 285, T° II - F° 259, (CUIT N° 20-17474899-4), con domicilio legal en calle Garibaldi N° 410 de esta ciudad de Gral. Acha, RAMATARA el día 16 de Septiembre de 2004, a las 11:00 horas, en el salón del Restaurante "La Papa Frita Loca" ubicado sobre la Ruta 152 Km. 28 de la ciudad de General Acha (L.P.), el siguiente inmueble libre de ocupantes: El 100 % del dominio de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en la localidad de 25 de Mayo, Dpto. Puelén, Sec. XXV, Frac. A, Lote 5, de la Prov. de La Pampa. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo N° E. 10543/75 - Mat. XXV-256. Nomenclatura Catastral: Ej. 112 - Circ. I - Rad. "e" - Mz. 3 - Parc. 9. Partida 649.121, SUPERFICIE 880,92 mts². ESTADO DE OCUPACION: Se encuentra ocupada por el Sr. Juan SCHAMBER y su esposa, en calidad de propietarios (Según informe de fs. 62). MEJORAS: casa habitación de 3 Dorm., 2 baños, cocina-comedor, quincho con parrilla, todo con techo de loza, pisos de cerámicos, parque y mosaico, y posee todos los servicios (Según Fs. 62 vta.). BASE: \$ 39.212,86 (Val. Fiscal año 2004). FORMA DE PAGO. 10 % contado,

dinero en efectivo, al momento de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la misma (Art. 558 del CPC y C). COMISION: 3 % más IVA del total de precio. Sellado 1 % en ambos casos a cargo del comprador. El inmueble registra las siguientes deudas: Municip. \$ 2.650,96 al 12/02/2004; Coospu \$ 200,08 al 02/03/04; Imp. Inmob. Adeuda cuota 04/96 a 02/02 y además adeuda cuotas 03/02 a 04/03 inclusive \$ 2.808,15, INMOBILIARIO ADICIONAL \$ 5.719,81; todo esto de acuerdo a los informes agregados en autos de fs. 65/80. Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven el inmueble enajenado, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo, debiéndose efectivizarse ésta última dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Reducción base: Autorizada reducción prevista en Art. 557 del CPCC. Revisar y Consultas: Comunicarse con el Martillero semana previa a la subasta al Tel. (02954) - 414297. "General Acha, 5 de marzo de 2004.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 533 del CPCC.), ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia". Síndico Interviniente C.P.N. Jorge Oscar ROMO, con domicilio constituido en calle Martínez de Hoz y Balcarce, General Acha (L.P.).- Secretaría, 27 de Agosto de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita a la Sra. Ursula CARABAJAL de ERBITI, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el Juicio, en autos rotulados "ARIAS Claudio José y otro C/CARABAJAL de ERBITI Ursula s/Poseción Veinteañal" Expte. Nro. E-23605/04. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 24 de agosto de 2.004.-... Por promovido juicio de Poseción Veinteañal contra Ursula CARABAJAL de ERBITI que se tramitará según las normas del Proceso Ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. Cítese a Ursula CARABAJAL de ERBITI mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena (1 publicación), teniendo en cuenta el escaso valor del inmueble (fs. 27 y 35), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-...Dr. Alejandro Perez Ballester (Juez)".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo García, con domicilio real en la calle Gobernador Centeno Nro. 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y con domicilio legal en la calle 11 Nro. 1293, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de agosto de 2.004.- Dra. Laura Rosa Juan.- Dr. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2596

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados "DOMINGUEZ, Palmiro Miguel y Otro s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. A 23218, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Palmiro Miguel Domínguez y de Doña Felipina Lombardo, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda de acuerdo a la siguiente resolución: "///neral Pico, 02 de junio de 2004.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 5 y 6), ábranse los procesos sucesorios de Palmiro Miguel DOMINGUEZ y Felipina LOMBARDO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). Dr. Oscar Melloni, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Martín Ezequiel Domínguez, con domicilio legal constituido en calle 17 N° 1088, General Pico, La Pampa. Secretaría, 20 de agosto de 2004. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la II Circunscripción Judicial, con asiento en calle 11 N° 955, de la Ciudad de General Pico, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, hace saber que en autos: "OBISPADO DE SANTA ROSA c/ROSSI Juan Bautista Luis s/Poseción Veinteañal", Expte. N° E 23.595, cita y emplaza por cinco (5) días hábiles a contar de la última publicación, para que se presenten a estar a derecho, contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que lo represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 325 segundo párrafo del CPCC a don Juan Bautista Luis ROSSI y/o sus herederos y/o a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble, designados según título como: Lote A de la manzana 10, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 113, Fca. 21.631, Partida de Origen N° 749.119, a nombre del señor Juan Bautista Luis ROSSI, y designado según Plano de mensura particular a los fines de la prescripción como Parcela 1, de la manzana 30, Sección I, Fracción B, Lote 1, con una superficie total de 984m², Nomenclatura Catastral Ejido 010, Circunscripción I, Radio b, Manzana 30, Parcela 1, empadronado bajo partida Iniciador N° 571.520.- a nombre del señor Juan Bautista Luis ROSSI.- Profesional Interviniente: Dr. Atilio Carlos Gambuli, calle 15 N° 1503, de la ciudad de General Pico.- Atilio Carlos Gambuli, Abogado.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en General Pico, HACE SABER: Que en el Expte. N°

B 8584, caratulado "BROWN Leonardo Silas s/QUIEBRA" se ha decretado la quiebra del prenombrado, D.N.I. N° 10.647.026, con domicilio en calle 37 N° 606 de General Pico, Prov. de La Pampa y con actividad en el rubro electromecánica. Disponer que siga interviniendo en la quiebra el síndico designado en el concurso preventivo quien tiene la administración de los bienes del fallido y participa en su disposición en la medida fijada por la L.C.Q. (art. 254 y 109 ley 24.522).- Disponer la interdicción de salida del país del fallido, con los alcances del art. 103 ley 24.522 (art. 88 inc. 8°). Ordenar la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido previa descripción e inventario que efectuará el Sr. Oficial de Justicia con la intervención del síndico (3) ejemplares (art. 177 primer párr. inc. 2° ley 24.522). Asimismo disponer la clausura del establecimiento del deudor, de sus oficinas y demás lugares en que se hallen sus bienes y documentación. Complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico, la que se cumplirá según lo indicado en el ítem VI (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° L.C.). Ordenar se intercepte la correspondencia del fallido la que será entregada al síndico (art. 88° inc. 6° ley 24.522). Prohibir hacer pagos al fallido bajo prevención que los que se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc. 5° ley 24.522). Ordenar la inmediata realización de los bienes de la deudora mediante incidente por separado. A tal fin se ha fijado audiencia para el día 08 de setiembre a las 12,00 horas a fin de desinsacular enajenador de la lista pertinente. Hágase saber al Colegio de Martilleros, el que podrá designar un representante para presenciar el sorteo. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo pueden requerir verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente (art. 202, párr. 1° L.C.Q.). Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el trámite anterior no tendrán necesidad de verificar nuevamente sus créditos. El síndico procederá a recalcular sus créditos teniendo en consideración dos parámetros básicos; la eventual existencia de pagos concordatorios parciales y los intereses correspondientes al lapso comprendido entre la presentación en concurso preventivo y la declaración de la quiebra (art. 202 párr. 2° LCQ). Fíjase el 29-10-2004 como fecha para la presentación de los recálculos. El Síndico interviniente es el Cdor. Marcelo CUPAYOLO con domicilio constituido en calle 24 N° 946 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa. El auto que ordena el presente dice "General Pico, agosto 26 de 2004.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:....- XIII.- Disponer que la Secretaria del Juzgado haga publicar edictos en el Boletín Oficial dentro de las 24 horas de acuerdo a lo establecido por el art. 89 ley 24.522. Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez".- General Pico, de agosto de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), Secretaría Unica, en autos: "VERA, JOSE MARIO S/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° 8355/04, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Mario VERA a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 3 de Junio de 2004.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario". Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez Subrogante".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.)- Secretaría, Agosto 13 de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2596

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro V. Zabala, Secretaría Civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en Av. Roca 153, cita a SIERRA, Marco Antonio Jesús (L.E. N° 5.061.673) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/SIERRA, Marco Antonio Jesús S/JUICIO EJECUTIVO", Expte. 1163/02 a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario El Diario (art. 145, 1° párr. del C.P.C.C.N.), bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial.- Profesional Interviniente R.R.L.L. Banco de la Nación Argentina.- Santa Rosa, La Pampa; 27 de Agosto de 2004.- Alicia C. Canepa Secretaria.-

B. Of. 2596

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO con asiento en Gral. Acha (L.P.), Secretaría Unica en autos: "SALUSTIO, Gloria Victoria s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° 8347/04 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Gloria Victoria SALUSTIO para que comparezcan en autos.- "General Acha, 20 de mayo de 2004.- ....Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"... Fdo.: Dr. Alvaro José Reyes, Juez Subrogante".- Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Paula Milstein, domicilio: San Martín N° 662, Gral. Acha.- Secretaría, 13 de Agosto de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° UNO, en los autos: "MALSAM, Aurelia Verónica S/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A 47970, cita a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario. Profesional Interviniente: Dr. Martín Ezequiel Collado, B. Mitre 274 P.A., Santa Rosa.- Santa Rosa, 2 de Septiembre de 2004.- Dr. Martín Ezequiel Collado, Abogado.-

B. Of. 2596

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA, de la ciudad de Santa Rosa en autos "COOPERATIVA AGROP.

“MIGUEL RIGLOS” LTDA. S/Concurso Preventivo (A solicitud de: COOPERATIVA AGROPECUARIA “MIGUEL RIGLOS” LTD)”, expte. B 5082, hace saber que el día .... de septiembre de 2004 se ha decretado la quiebra de la COOP. AGROP. DE MIGUEL RIGLOS LTDA. con domicilio en la localidad de Miguel Riglos. Asimismo se ha dispuesto que continúe interviniendo el Síndico del Concurso Preventivo CPN TAMAME, ALDO ALBERTO, con domicilio en Alem 196 de Santa Rosa. La fallida y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes de aquel. Los administradores de la fallida deberán entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la fallida.- Intímase a la fallida a constituir domicilio en el radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados (art. 88 inc. 7 in fine ley 24522). Secretaría, 2 de Septiembre de 2004.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: “GONZALEZ RAMONA Y OTROS sobre SUCESION Ab-Intestato” (Expte. N° A 21935/03), se ha dictado la siguiente resolución: “General Pico, 12 de agosto de 2004.- ...Abrese el proceso sucesorio de Ramona González y Emeterio Isaguirre (actas de defunción de fs. 2 y 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Atento el escaso monto del acervo hereditario, publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- ...Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales - Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Agosto 31 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: “DELUQUI, María Luján c/Salustiano LOPEZ s/Posesión Veinteañal”, Expte. N° E 23212/04, cita y emplaza a el Sr. Salustiano LOPEZ para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 23 de agosto de 2004.-... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítase a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La

Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Edgardo Fresco y Dr. Edgardo Arturo Fresco, con domicilio legal en calle 20 N° 302, General Pico, La Pampa, Teléfono 02302 - 422491.- General Pico, agosto 27 de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2596

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Carmelo Tarancon y de doña María del Carmen González, para que se presenten en los autos caratulados: “TARANCON, Carmelo y Otro s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 23015/04”.- El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 15 de abril de 2004.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.)... Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Fresco y Dr. Edgardo Arturo Fresco, con domicilio legal en calle 20 N° 302, General Pico, La Pampa, Teléfono 02302 - 422491.- General Pico, 26 de Agosto de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en autos: “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/RE Y GUNTER, Regino Lorenzo y Otros s/Apremio”, Expte. Nro. C-22792/04, que el martillero don Adolfo Pérez Telleria, Colegiado Nro. 49, con oficinas en Avda San Martín Nro. 225 de General Pico, telefax Nro. 02302 - 436815, rematará el día viernes 17 de septiembre de 2004 a las 10 horas, en la Delegación General Pico del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 Nro. 445, el siguiente inmueble: Un (1) Terreno urbano baldío propiedad de Regino Lorenzo Re y Guinter, Federico Omar Re y Guinter, Ilda Rosa Re y Guinter, Juan Domingo Re y Guinter, Violeta Josefa Re y Guinter, Alfredo José Re y Guinter, Antonio Eugenio Oscar Re y Guinter, Hugo Daniel Re y Guinter y Reguina Guinter de Re.- Ubicación: Calle 12, Fracción C, Sección I, de General Pico; Designación: Parcela 30, Manzana 44, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio i, Manzana 44, Parcela 30, Superficie 242 m2. Inscripción de Dominio: Tomo 594, Folio 221, Finca 66293.- Ubicado sobre calle 18 entre calles 29 y 31 de la ciudad de General Pico.- Condiciones de la Subasta: BASE:

Pesos Trece Mil Doscientos Ochenta y Tres con Cuarenta Centavos.- ( \$13.283,40/100) (monto reclamado); venta al contado y al mejor postor.- Comisión: 3% a cargo del comprador más IVA y más el 1% de sellado provincial.- El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- Se deja constancia que este inmueble reconoce una deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario de \$ 46,34.- En caso de remate fracasado, el martillero actuante deberá estar a lo normado por el art. 557 del C. Pr.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente al inmueble serán soportados por el comprador.- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos María Iglesias y Dra. Valeria Malvicino de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de General Pico.- El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 07 de Julio de 2004.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I ... II.. III)... redúzcase la publicación de edictos a una publicación en el Boletín Oficial (art. 533 C.P.Pr.) y efectuándose propaganda adicional en su reemplazo en los diarios “La Arena” y/o “La Reforma” a elección del ejecutante, dejándose constancia que el bien si registra deuda de inmobiliario.- Fdo.- Dr. Oscar Melloni, Juez.- Secretaría, 01/09/04.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2596

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: “RAMOS, Lucia sobre Sucesión Ab-Intestato”, (Expte. A-23560/2004) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lucia Ramos, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: “General Pico, 17 de agosto de 2004.-... Abrese el proceso sucesorio de Lucia Ramos ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma ... Dr. Alejandro Pérez Ballester (Juez)”.- Profesionales intervinientes: Estudio Pascual, calle 22 N° 385, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 31 de Agosto de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2596

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la 1° Circ. Com. en autos: “WENNER, Raúl Alberto - Síndico s/Incidente de Liquidación en autos: VLEK, Mario Oscar s/Quebra - Expte 32719”, Expte E 43315, que el Martillero Manuel Romero, col. N° 278, con dom. en calle Urquiza 335 de Santa Rosa (L.P.), celular 15669162.- Rematará el día 20 de Septiembre de 2.004 a las 18 hs. en calle Rivadavia N° 146 sede Colegio de Martilleros los sig. Inmuebles: 1°) Propiedades 100% VLEK, Mario Oscar. Vivienda ubic. en calle Juan Schmidt 1350 Santa Rosa Lote 18, Frac “D” Sec. II dicha frac. es parte de la Parc II Mz. 45 de Colonia Escalante y se desig. en el plano que sita su título protocolizado en el Registro de la Propiedad al T° 139 F° 109, Parc. 9 - Sup. 400 mts.2.- Ej. 047 - Circ. II - Radio a - Mz. 45 - Parc. 9.- Partida 643.887. Base: \$

25.631,93.- Mejoras: Galpón de material con techo de chapas div. en 2; uno de 10 x 20 mts. c fosa p/automotor c/pequeña habitación baño; cabriada de hierro piso alisado de cemento y el otro de 10 x 15 mts., con pieza y baño precario y patio pequeño, posee energía trifásica, cloacas y agua corriente, carece de gas natural.- DESOCUPADO.- Imp. Inmob. \$ 1.348,91 al 20/05/04. Serv. Municip. \$ 7.522,66 al 21/04/04.- 2°) La nuda propiedad de una vivienda en calle Juan Schmidt 1310 Santa Rosa Lote 18, Frac “D” Sec. II de Colonia Escalante y se dig. en el plano que sita su título protocolizado en el Registro de la Propiedad al T° 138 F° 2, Parc. 12 - Sup. 268 mts.2.- Ej. 047 - Circ. II - Radio a - Mz. 45 - Parc. 12.- Partida 658.925. Base: \$ 17.199,76.- Mejoras: Living, comedor, pasillo 2 dorm., baño completo, cocina, comedor y 1 habit. separada con galpón de 8 x 9 mts. de material c/techo de chapas en buen estado de conservación.- ESTADO DE OCUPACION: Sr. Oscar Bustos y Luisa Gracia en calidad de usufructuarios.- Imp. Inmob. \$ 506,85 al 20/05/04. Serv. Municip. \$ 40,26 al 21/04/04.- Todas las deudas por impuestos inmov., tasas y/o servicios municip. estarán a cargo del comprador a partir de la fecha de la toma de posesión.- Comisión: 3%, Sellado: 1%, todo a cargo del comprador. Condiciones: en el 1° caso libre de ocupantes, 2° caso respetar el usufructo; 30% al contado, como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el comprador designe.- Revisar semana previa a la subasta con aviso al martillero.- Nota: de no existir oferentes en la base señalada se aplicará la reducción prevista en el art. 557 del CPCC.- BIENES MUEBLES: 1°- automotor furgón Citroén, Patente VAQ-133 deuda (\$ 292,17) al 30/04/04, no funciona; 2°- Morsa MEIFA 2 con base de caño.- 3°- Crique tipo lagarto de 2,5 tn.- Condiciones: Contado Sin base, y mejor postor. Prof. Inter. Cr. Raúl Alberto Wenner, Moreno N° 164 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 1 de Septiembre de 2004.- Pedro A. Campos, Secretario.-

B. Of. 2596 - 2597

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad, declara abierto el concurso del Sr. Francisco Isac LOBOS, el cual se somete al regimen de pequeños concursos, la medida fue dictada en los autos caratulados: “LOBOS, Francisco Isaac s/Concurso Preventivo” (Expte. N° B 23575) conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 17 de junio de 2003.... I. Declarar abierto el concurso preventivo de Francisco Isac Lobos, L.E. N° 8.367.309, argentino, casado, transportista y domiciliado en Sección Qtas. de Intendente Alvear de esta Pcia.- III. Fijar el día 22 de octubre como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos. Síndico interviniente: Anibal Ambrogetti, domiciliado en calle 16 N° 617, de General Pico.- Profesional Interviniente: Fernando Luis Savid Buteler,

con domicilio en calle 7 N° 1204 de Gral. Pico.-  
Secretaría, 01 de Setiembre de 2004.- Dr. Rodolfo  
Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,  
Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Unica, de la  
Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la  
ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por  
treinta días a herederos y acreedores de Miguel Angel  
ANDRES, en los autos caratulados "ANDRES, Miguel  
Angel s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-  
23437/04.- El proveído que ordena el presente dice:  
"General Pico, 11 de Agosto de 2004.- Abrese el  
proceso sucesorio de Miguel Angel ANDRES.- Cítase  
y emplázase a todos los que se consideren con derecho  
a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta  
días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar  
la participación que por ley les corresponda.-  
Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La  
Reforma (art. 675 inc. 2 del C. Pr.)"- Fdo. Dr.  
Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional  
Interviniente: Dr. Ariel Alberto Levra, con domicilio  
en calle 13 N° 736, ciudad de General Pico (L.P.).-  
Agosto 26 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-  
Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,  
Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la  
Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La  
Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en  
los autos caratulados: "BOLATTI, Guillermo Adolfo  
s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-22164.-  
Conforme a la siguiente resolución: General Pico, 22  
de Octubre de 2003,... Abrese el proceso sucesorio de  
Guillermo Adolfo BOLATTI (acta de defunción fs. 4).  
Cítase y emplázase a todos los que se consideren con  
derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término  
de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho  
y a tomar la participación que por ley les corresponda.-  
Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y  
en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a  
elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr.  
Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional  
Interviniente: Dr. Mauricio Juan Racca, Abogado, con  
domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, La  
Pampa.- General Pico, 30 de octubre de 2003.- Dra.  
Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de  
Min. N° CINCO, de Sta. Rosa, en autos: "IPAV  
c/THOMANN, Arturo Inocencio y otro s/Ejecución  
Hipotecaria y Embargo Ejecutivo", expte N° C -  
43.605; COMUNICA que el Martillero Público Luis  
M. Conti (Colegiado N° 185) SUBASTARA el día  
martes 19 de octubre del año en curso, a la hora 9:00,  
en calle Villegas N° 584, el siguiente inmueble: 100%  
del dominio en la propiedad ubicada en la ciudad de  
Sta. Rosa (s/calle Savioli N° 1628, FONAVI I, Casa N°  
42). N. Catastral: .Ejido 047, Circ. II, radio a, manz.  
71-B, parcela 3 Superficie 212,75 (18,5x11,5) ms2)

Partida: 687.161. Dominio: NE 5417/82, Mat II -  
33767.- Deudas: Municipales: \$ 3.764,56 (12.04.04);  
Inmobiliario: No registra. Nota: a) La deuda  
informada estará a/c del comprador. b) La vivienda  
está ocupada por la Sra. Norma Alfonzo y sus hijos sin  
acreditar título.- BASE: \$ 7.938,75 (vf/04). Para el  
caso de no existir oferentes por la base, se procederá de  
acuerdo al art. 557 del CPCC. CONDICIONES DE  
VENTA: Al mejor postor. 10% contado acto del  
remate como seña y a cuenta de precio, el saldo (90%)  
dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el  
remate.-. COMISIÓN: 3%., SELLADO BOLETO: 1%  
Ambos a/c del adquirente. Exhibición e informes: Días  
14 y 15 de octubre consultando -previamente- al  
martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o  
al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesional  
interviniente: Dr. Leonardo E. ALVAREZ, apoderado  
parte actora, con domicilio en calle Argentino Valle N°  
665.- Sta. Rosa, 03 de Septiembre de 2.004.- Luis.  
M. Conti, Martillero.-

B. Of. 2596

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N°  
UNO, de la ciudad de Gral. Acha, a/c del Dr. Gustavo  
A. BERGONZI (Juez Sustituto), Secretaría del Dr.  
Juan Martín PROMENCIO, en autos:  
"MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/  
FERNÁNDEZ y PEREZ, Julio Oscar s/APREMIO",  
expte N° C - 7378; HACE SABER que el Martillero  
Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N°  
20-10919962-4) SUBASTARA el día jueves 30 de  
septiembre del año en curso, a la hora 10:15, en la  
sede del restaurant ubicado s/ Ruta N° 152 Km 29  
(Estación de Servicio Eg3 de Gral. Acha) el siguiente  
inmueble: 100% del dominio en una fracción de  
terreno que se ubica, según nomenclatura catastral, en  
el Ejido 097 (Gral. Acha); Circ. I; Radio c; Mza. 6;  
Parc. 8 (s/calle Moreno e/Avellaneda y D. Bosco);  
Partida N° 583.228. Superficie: 375 mts2 (15X25).  
Dominio: NE 7192/73, Mat IX - 1.200.- BASE: \$  
2.444,41 (vf/04). Se estará a la aplicación del Art. 557  
del CPCC. DEUDA: Inmobiliario: \$ 397,92  
(31.08.04); CO.SE.GA \$ 6.264,77 (Agosto/04). Las  
mismas y hasta el día de la subasta, estarán a cargo del  
comprador.- Estado de ocupación y mejoras: Terreno  
c/edificación en regular estado ocupado por la Sra.  
Elba Maya y sus hijos en calidad de préstamo.  
CONDICIONES DE VENTA: Mejor postor. 10% cdo.  
acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco  
días de aprobado judicialmente el remate. NOTA: La  
subasta decretada lo es libre de ocupantes y/o cosas.-  
COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 1%. Ambos  
a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes:  
Días 27 y 28 de septiembre con previo aviso al  
martillero actuante en su oficina ubicada en calle  
Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954)  
432974.- Edictos: "General. Acha, 19 de diciembre de  
2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el  
Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El  
Diario" (Art. 125 del Código Fiscal -t.o. 2002).- .  
...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez". Profesionales  
intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN,



por la actora, con domicilio legal en calle Manuel J. Campos N° 736. Ident. Ejecutados: (RG 745/99 AFIP): 100% Julio Oscar FERNÁNDEZ (LE N° 7.357.848). SECRETARIA, 27 de Agosto de 2.004.- Dr. Juan Martin Promencio, Secretario.-

B. Of. 2596-2597

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, a/c del Dr. Gustavo A. BERGONZI (Juez Sustituto), Secretaría del Dr. Juan Martín PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/ GIGENA, Margarita Haydee y otro s/APREMIO", expte N° C - 7383; HACE SABER que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4) SUBASTARA el día jueves 30 de septiembre del año en curso, a la hora 9:30, en la sede del restaurant ubicado s/ Ruta N° 152 Km 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral. Acha) el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica, según nomenclatura catastral en el Ejido 097 (Gral. Acha); Circ. I; Radio b; Mza. 39; Parc. 5 (s/calle Lavalle e/ V. Rodriguez y España); Partida N° 623.360. Superficie: 448,1750 mts2 (15,20x13).- Dominio: T° 609, F° 250, Fca. 88.188.- BASE: \$ 2.526,59 (vf/04). Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. DEUDA: Inmobiliario: \$ 21,35 (31.08.04); CO.SE.GA \$ 1.445,22 (Agost/04). Las mismas y hasta el día de la subasta, estarán a cargo del comprador.- Estado de ocupación y mejoras: Terreno baldío libre de ocupantes y/cosas. CONDICIONES DE VENTA: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 1%. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 27 y 28 de septiembre con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Villegas N°. 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 432974.- Edictos: "General. Acha, 19 de diciembre de 2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal -t.o. 2002).- . ...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN, por la actora, con domicilio legal en calle Manuel J. Campos N° 736. Ident. Ejecutados: (RG 745/99 AFIP): 50% Margarita Haydee GIGENA (LC N° 0666054) y 50% Pablo ANTIMAN (LE N° 3864655).- SECRETARIA, 26 de Agosto de 2.004.- Dr. Juan Martin Promencio, Secretario.-

B. Of. 2596-2597

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Angel Sánchez y de Doña Nélide Arbe, para que se presenten en los autos "SANCHEZ, Angel y Otro s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. Nro. A-23.555/04.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 24 de agosto de 2004.- ... ábranse los procesos sucesorios de Angel

Sánchez y de Nélide Arbe.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ... Dr. Oscar Melloni, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Rubén Zato, con domicilio legal en calle 103 N° 1376, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico (L.P.), Setiembre 06 de 2004. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2596

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Lucía Nélide Barbero, para que se presenten en los autos: "BARBERO, Lucía Nélide s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. Nro. A-23.574/04.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 2 de septiembre de 2004.- ... ábrase el proceso sucesorio de Lucía Nélide Barbero.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ... Dr. Oscar Melloni, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Rubén Zato, con domicilio en calle 103 N° 1376, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico (L.P.), Setiembre 06 de 2004. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados: "TOMI, Gloria Luisa s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 23480/04, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Gloria Luisa Tomi a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en partes pertinentes dice: "General Pico, 17 de agosto de 2004.- ...Abrese el proceso sucesorio de Gloria Luisa Tomi (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Andrea N. Toselli, con domicilio legal en calle 15 N° 955, 1° piso, Of. 11-13, de General Pico. Domicilio real: Estudio Jurídico: Calle Canalejas N° 1624 - Realico (L.P.). TE: 02331 - 462904.- General Pico, Setiembre 03 de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Manuel Ramón Ualdegaray, para que se presenten en los autos caratulados: "UALDEGARAY,

Manuel Ramón s/SUCESION Ab-Intestato”, (Expte. Nro. A 23498).- El auto que lo dispone, dice: “//neral Pico, 31 de agosto de 2004.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Ualdegaray, Manuel Ramón.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.).- ... Dr. Oscar Melloni, Juez”. Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl Ballari y Hugo Alberto Santamarina, calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico (L.P.).- Secretaría, 06 de Setiembre de 2004. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: “FARIAS, Roberto s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-23.600/04, cita y emplaza a herederos y acreedores de Roberto Farias con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: “General Pico, 24 de agosto de 2004.- ...ábrese el proceso sucesorio de Roberto Farias.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ...” Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dra. Graciela Beatriz Brunengo, con domicilio en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 31 Agosto de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría N° Unica, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Fonseca, Rosalía para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “FONSECA, Rosalía s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-23501/04, conforme a la siguiente resolución: “General Pico, 17 de agosto de 2004.- ...Abrese el proceso sucesorio de Rosalía Fonseca ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez de Primera Instancia”.- Profesional Interviniente: Dra. Norma A. Ricciardi, con domicilio en calle 11 N° 1190, Gral. Pico.- Secretaría, 26 de agosto de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “BOLATTI, Sebastián y otro s/SUCESION Ab-Intestato”, Expte. N° A 21969/03.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Conforme a la siguiente resolución: “General Pico, 08 de octubre de 2003.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 2 y 6), ábranse los procesos sucesorios de Teresa Ramela y Sebastián Bolatti.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.).- ... Dr. Oscar Melloni, Juez”. Profesional Interviniente: Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253, de General Pico, La Pampa.- Secretaria: Dra. Mabel Elvira Colla.- Secretaría, 22 de Octubre de 2004. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2596

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 1, 1ra. Circ. Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Sarmiento 125 1° piso de Santa Rosa, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos: “Municipalidad de Eduardo Castex c/KRONOMBERGER Pedro y Otro s/Apremio” (Expte. C 27065) cita y emplaza por el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de edictos, a los herederos del Sr. Pedro Kronomberger y/o quienes resulten propietarios del inmueble con ubicación: Ejido 026, Circ. I, Radio b, Manzana 59, Parcela 03; para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al defensor General para que lo represente. “Santa Rosa, 24 de febrero de 2000... Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces, no consecutivas, en un diario del medio.- Fdo: Dra. Noemí I. de ORIHUELA, Juez. Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria”.- Profesional Interviniente: Dres. Rodolfo L. Suppo y Julio C. Gonzalez, con domicilio legal en Av. Roca N° 16 de Santa Rosa, Secretaría, 25 de agosto de 2.004.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2596

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Juez; Secretaría unica a cargo del Dr. Pedro Campos, comunica en autos “SAN PEDRO Hugo Mario c/ MORALES Manuel Oscar s/ Ejecución de Honorarios” Expte. N° C-44897, que el martillero Roberto Adrián Monzón Colegiado N° 362, con escritorio en calle L. de la Torre N° 308 de esta ciudad substará el día 22 de septiembre de 2004 a las 18:00 horas en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad - Sede del Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: 100% titularidad de Manuel Oscar Morales, ubicado en la intersección de las calles Onischuck y Ñandú; designado catastralmente como: Ejido: 047;

Circunscripción: III Radio: "i"; Quinta 12; parcela: 8; Partida Inmobiliaria N° 624.842; sobre un terreno de 78,50 metros de frente por calle Onischuck y 120 metros de fondo por la calle Ñandú lo que hace una superficie de 9420 metros cuadrados. mejoras: Un terreno cercado con una construcción sin terminar compuesta de 2 ambientes, uno de 10 m por 4 m aproximadamente y otro de 2 m por 4 m aproximadamente con techo de loza, sin pisos, revoques y aberturas. Perforación con bomba manual tipo casera; además cuenta con pilar para energía eléctrica. Las mejoras declaradas carecen de planos conforme a obra. Ocupación: Se encuentra desocupado. Base: \$ 2.942 (V.F.). Condiciones de venta: 10% de seña y a cuenta de precio en el acto de remate, el saldo (90%) dentro de los cinco días que fuera notificado; oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el adquirente designe, siendo los gastos de escrituración a cargo del comprador. Comisión: 3% Sellado: 1% a cargo del comprador. deudas: \$ 46,38 al 04/06/2004, por tasas y contribuciones municipales y \$ 22,88 al 30/07/2004 por impuestos inmobiliarios, quedando las mismas a cargo de quien resulte adquirente. Revisar los días 17, 18, 20 y 21 de 16:30 a 20:00 hs. previo aviso al martillero en el domicilio de sus oficinas o al teléfono 425073. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el Diario "La Arena".- Profesionales Intervinientes: (Actora Demandada) Dr. Hugo Mario San Pedro; Autonomista N° 1142 y Dr. Román Fiorucci, Oliver N° 588 - Secretaría: 6 de Setiembre de 2004.- Roberto A. Monzón, Martillero Público-

B. Of. 2596 - 2597

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Quintana N° 107 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Juez, Dr. Pedro A. Campos, Secretario, en autos: "ALBORNOZ, Héctor Delfín s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A. 46777, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Delfín Alborno, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 del CPCC) ... Santa Rosa, 2 de agosto de 2004.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Prof. Interviniente: Dr. Andrés N. Zulaica, Defensor General, con domicilio en calle González N° 249 -Of. 10/13- de esta ciudad.- Santa Rosa, Setiembre de 2004.- Dr. Andrés N. Zulaica, Defensor General Sustituto.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, Secretaría "Unica", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y

acreedores de doña Analía Matilde Orellano para comparecer en autos: "ORELLANO, Analía Matilde s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 23585/04, según resolución que en su parte pertinente expresa: "General Pico, 25 de agosto de 2004.- ... Abrese el proceso sucesorio de Analía Matilde Orellano (acta de defunción de fs. 5).- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Hugo Mario Greppi, con domicilio en calle 22 N° 193, de General Pico, La Pampa.- General Pico, Setiembre 02 de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2596

La Municipalidad de Toay hace saber que con fecha 6 de Setiembre de 2004, se ha dictado la siguiente Resolución N° 215/04; Toay La Pampa, 6 de Setiembre de 2004. VISTO: El expediente administrativo N° 124-O.P./2004, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Planificación; y CONSIDERANDO: La situación del inmueble denominado como solares de terreno ubicados en esta Ciudad de Toay, que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio g, Manzana 65, Parcela de Origen 1, 6, 7 y 8.- Partidas de Origen 751.550 - 751.551 - 751.552 - 751.553.- Que del informe de la Secretaría de Gobierno y Planificación se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo. Que de ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs. 37 como asimismo de los Informes de la Dirección General de Catastro (fs. 1, 9, 16 y 23) y el R.P.I. (fs. 2, 8, 15 y 22). Que por la Ley 24.230 y el art. 4015 del Código Civil es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los Municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos veinte años. Que tal como lo dice el Secretario de Gobierno y Planificación, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; POR ELLO: y conforme a las atribuciones que le son propias el Señor INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Toay del bien inmueble que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio g, Manzana 65, Parcela de Origen 1, 6, 7 y 8.- Partidas de Origen 751.550 - 751.551 - 751.552 - 751.553.- SEGUNDO: Desígnese a la Escribana Mónica Martín con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Planificación.- QUINTO: Publíquese la

presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE. Fdo.: Arq. Alejandro Schechtmann, Secretario de Gobierno y Planificación; Alfredo G. SCHANTON, Intendente Municipal. Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio N° 514 de la localidad de Toay.- Alfredo G. Schanton, Intendente Municipal de Toay.-

B. Of. 2596

La Municipalidad de Toay hace saber que con fecha 6 de Septiembre de 2004, se ha dictado la siguiente Resolución N° 216/04; Toay La Pampa, 6 de Septiembre de 2004. VISTO: El expediente administrativo N° 123-O.P./2004, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Planificación; y CONSIDERANDO: La situación del inmueble denominado como solares de terreno ubicados en esta Ciudad de Toay, que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio i, Manzana 52, Parcela de Origen 4.- Partida de Origen 751.549.- Que del informe de la Secretaría de Gobierno y Planificación se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo. Que de ello se corrobora con los testimonios que luce a fs. 13 como asimismo de los Informes de la Dirección General de Catastro (fs. 1 y 2) y el R.P.I. (fs. 8 y 9). Que por la Ley 24.230 y el art. 4015 del Código Civil es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los Municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos veinte años. Que tal como lo dice el Secretario de Gobierno y Planificación, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; POR ELLO: y conforme a las atribuciones que le son propias el Señor INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Toay del bien inmueble que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio i, Manzana 52, Parcela de Origen 4.- Partida de Origen 751.549 - SEGUNDO: Desígnese a la Escribana Mónica Martín con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Planificación.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE. Fdo.: Arq. Alejandro Schechtmann, Secretario de Gobierno y Planificación; Alfredo G. SCHANTON, Intendente Municipal. Las

oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio N° 514 de la localidad de Toay.- Alfredo G. Schanton, Intendente Municipal de Toay.-

B. Of. 2596

La Municipalidad de Toay hace saber que con fecha 6 de Septiembre de 2004, se ha dictado la siguiente Resolución N° 217/04; Toay La Pampa, 6 de Septiembre de 2004. VISTO: El expediente administrativo N° 122-O.P./2004, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Planificación; y CONSIDERANDO: La situación del inmueble denominado como solares de terreno ubicados en esta Ciudad de Toay, que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio f, Manzana 85, Parcela de Origen 1.- Partida de Origen 751.333.- Que del informe de la Secretaría de Gobierno y Planificación se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo. Que de ello se corrobora con los testimonios que luce a fs. 10 como asimismo del Informe de la Dirección General de Catastro (fs. 1) y el R.P.I. (fs. 6 y 7). Que por la Ley 24.230 y el art. 4015 del Código Civil es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los Municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos veinte años. Que tal como lo dice el Secretario de Gobierno y Planificación, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; POR ELLO: y conforme a las atribuciones que le son propias el Señor INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Toay del bien inmueble que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio f, Manzana 85, Parcela de Origen 1.- Partida de Origen 751.333. SEGUNDO: Desígnese a la Escribana Mónica Martín con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Planificación.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE. Fdo.: Arq. Alejandro Schechtmann, Secretario de Gobierno y Planificación; Alfredo G. SCHANTON, Intendente Municipal. Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio N° 514 de la localidad de Toay.- Alfredo G. Schanton, Intendente Municipal de Toay.-

B. Of. 2596

La Municipalidad de Toay hace saber que con fecha 6 de Septiembre de 2004, se ha dictado la siguiente Resolución N° 218/04; Toay La Pampa, 6 de Septiembre de 2004. VISTO: El expediente administrativo N° 125-O.P./2004, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Planificación; y CONSIDERANDO: La situación del inmueble denominado como solares de terreno ubicados en esta Ciudad de Toay, que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio h, Manzana 13, Parcelas de Origen 2-3.- Partidas de Origen 751.554 - 751.555.- Que del informe de la Secretaría de Gobierno y Planificación se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo. Que de ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs. 14 como asimismo de los Informes de la Dirección General de Catastro (fs. 1) y el R.P.I. (fs. 7, 8 y 9). Que por la Ley 24.230 y el art. 4015 del Código Civil es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los Municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos veinte años. Que tal como lo dice el Secretario de Gobierno y Planificación, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; POR ELLO: y conforme a las atribuciones que le son propias el Señor INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Toay del bien inmueble que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio h, Manzana 13, Parcelas de Origen 2-3.- Partidas de Origen 751.554 - 751.555.- SEGUNDO: Desígnese a la Escribana Mónica Martín con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Planificación.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE. Fdo.: Arq. Alejandro Schechtmann, Secretario de Gobierno y Planificación; Alfredo G. SCHANTON, Intendente Municipal. Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio N° 514 de la localidad de Toay.- Alfredo G. Schanton, Intendente Municipal de Toay.-

B. Of. 2596

La Municipalidad de Toay hace saber que con fecha 6 de Septiembre de 2004, se ha dictado la siguiente Resolución N° 219/04; Toay La Pampa, 6 de Septiembre de 2004. VISTO: El expediente

administrativo N° 126-O.P./2004, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Planificación; y CONSIDERANDO: La situación del inmueble denominado como solares de terreno ubicados en esta Ciudad de Toay, que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio i, Manzana 58, Parcela de Origen 5.- Partida de Origen 751.334.- Que del informe de la Secretaría de Gobierno y Planificación se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo. Que de ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs. 11 como asimismo de los Informes de la Dirección General de Catastro (fs. 1) y el R.P.I. (fs. 7 y 8). Que por la Ley 24.230 y el art. 4015 del Código Civil es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los Municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos veinte años. Que tal como lo dice el Secretario de Gobierno y Planificación, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; POR ELLO: y conforme a las atribuciones que le son propias el Señor INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Toay del bien inmueble que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio i, Manzana 58, Parcela de Origen 5.- Partida de Origen 751.334.- SEGUNDO: Desígnese a la Escribana Mónica Martín con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Planificación.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE. Fdo.: Arq. Alejandro Schechtmann, Secretario de Gobierno y Planificación; Alfredo G. SCHANTON, Intendente Municipal. Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio N° 514 de la localidad de Toay.- Alfredo G. Schanton, Intendente Municipal de Toay.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Carlos G. Perdigués, Secretaría de la Dra. María del C. García, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PASCASIO Y OTRO S/SUCESION Ab-Intestato" (Expte. A-48021), se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don PASCASIO RODRIGUEZ Y MARIA TERESA GALLERO, Según

resolución de fecha 31.08.04, publíquense Edictos por una vez en Boletín Oficial y dos días en el Diario La Reforma. Profesional Interviniente Dr. Omar Eduardo Rodriguez, H. Irigoyen N° 314 - P. Alta Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 06 de Setiembre de 2004.- Omar E. RODRIGUEZ, Abogado.-

B. Of. 2596

El Juzgado de 1ª Int. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA; de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en calle Sarmiento N° 125 Piso 3°, de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jacobo ROLHAISER; según resolución dictada en autos "ROLHAISER, Jacobo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 47962).- "Santa Rosa, 27 de agosto de 2004.- ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario ..."La Reforma"....- Profesional Interviniente: Dr. Julio C. GONZALEZ, Oliver N° 376 Santa Rosa.- SECRETARIA, 2 de Septiembre de 2004.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2596

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES. Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/HERNANDEZ, PABLO DANIEL S/APREMIO", (Expte. N° C-21350/03), que el Martillero Público don Hector Edgardo FORTE, (Colegiado N° 36), subastará en venta pública el día 5 de octubre de 2004, a las 10 horas, en oficinas de calle 10 N° 1384 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado: Ejido 021, Circunscripción I, Radio "g", manzana 84-B, Parcela 09.- ...II) Condiciones para la Venta: BASE. \$ 2.039,08; venta al mejor postor y al contado. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero ... Auto que ordena la medida dice: "General Pico, 25 de junio de 2003 ... III. Publíquense edictos por 2 veces en el Boletín Oficial (art. 129 C.F.) y realícese propaganda adicional en el diario "La Reforma" o "La Arena" conforme las pautas del art. 534 C. Pr.- IV.- Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble, serán soportados por el comprador ... Doctor Oscar MELLONI Juez ... Profesionales Intervinientes: Asesoría Letrada Municipalidad de General Pico, con domicilio en Avenida San Martín N° 451, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 06 de setiembre de 2004.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2596 - 2597

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica, III° Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en los autos "NIETO, Juana s/SUCESION TESTAMENTARIA", Expte. N° 8225/04 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Juana NIETO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 683 del CPCC). "General Acha, 25 de agosto de 2004.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dr. Mario Rubén GUINDER.- Garibaldi 410 - General Acha (LP).- Secretaría, Septiembre, 1 de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2596

Juzgado de Primera Int. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud., L.P. Secretaría Unica, en autos "BERNARDO, Roberto Omar S/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° V-8426/04, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Roberto Omar BERNARDO (art. 675 inc 2 del CPCC).- "General Acha, 4 de Agosto de 2004.- .... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ....- Fdo. Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI. JUEZ SUSTITUTO. Profesional Interviniente: Dr. ALBERTO FABIAN PEREZ, Moreno N° 773. Gral. Acha, 24 de AGOSTO de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° CINCO, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Osvaldo René FERNANDEZ, en autos caratulados "FERNANDEZ Osvaldo Rene s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 48110. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Roberto E. Alba, Quintana N° 282, Santa Rosa.- SECRETARIA, 2 de Septiembre de 2004.- Roberto Eduardo ALBA, Abogado.-

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. SEIS, Secretaría Unica, con asiento en Santa Rosa, en autos: "BRAUN Delia Esther s/Concurso Preventivo (a solicitud de: Braun Delia Esther)", Expte. N° 48051, Comunica que con fecha del 19/08/2004 se declaró la apertura del Concurso Preventivo de Delia Esther Braun (D.N.I. 17.381.482 - CUIT 27-17381482-3) con domicilio en calle Alberdi N° 545 de Santa Rosa, L.P. habiéndose designado síndico a la Cra. Sabina del Carmen Beneitez, con domicilio en calle Garibaldi N° 777 2do. Piso "A", de esta ciudad.- Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes ante el síndico hasta el 08/10/04.- Día: 24/11/04 fecha en que el síndico deberá presentar el informe individual (art.

14 inc. 9 y 35 LC).- Día 08/02/05 fecha en que el síndico deberá presentar el informe general (art. 14 inc. 9° y 39 LC.- Día 03/05/05 hora 08:30 en la sede del Tribunal celebración de la audiencia informativa a los fines previstos por los arts. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley 24522).- Prof. Interv. Dr. Claudio Perez de la Prida, domicilio Lisandro de la Torre 281 Santa Rosa, Secretaría, septiembre 3 de 2004.- Dr. Pedro A. Campos, Secretario.- Dr. Pedro A. Campos, Secretario.-

B. Of. 2596 - a 2600

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en esta Ciudad comunica en autos caratulados: "FIRST TRUST OF NEW YORK NATIONAL ASSOCIATION c/GARCIA FABIAN HORACIO s/EJECUCION HIPOTECARIA Y EMBARGO EJECUTIVO", (Expte. N° C-41397), que el Martillero Público ALDO EDGAR GANUZA, (Col. N°-96), REMATARA el día Lunes 13 de Septiembre de 2004, a las 10:00 Hs., en el Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia N° 146 de esta Ciudad, el siguiente bien inmueble ubicado en calle Río de La Plata N° 1254 entre calles Maipú y Chacabuco de Santa Rosa, L.P., titularidad Sr. García Fabián Horacio, el 100 % del dominio de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Santa Rosa, Lote oficial 12, fracción D, Sección II, departamento Capital, La Pampa, designado como parcela 16 de la manzana 6, con una superficie de 420 m<sup>2</sup>.; Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ. I, radio i, Manzana 6, Parcela 16, Partida N° 698.744; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo los N° E 686/98, Mat. II-37591.- MEJORAS: Planta baja compuesta de living-comedor, cocina-comedor, dos dormitorios (de los cuales 1 posee baño en suite), baño completo, lavadero, garage y patio y en Planta alta un tercer dormitorio.- ESTADO DE OCUPACION: Ocupado por el Sr. García Fabián Horacio y su grupo familiar en calidad de propietario.- BASE: \$ 42.382,12 (Val. Fiscal).- DEUDAS: Servicios Municipales: \$ 1.742,96 al 07/06/03, Impuesto Inmobiliario: \$ 650,40 hasta cuota 01/03 inclusive, Inmobiliario adicional: \$ 271,41 hasta cuota 03/02 inclusive.- CONDICIONES. 10 % al contado como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los cinco (5) días de aprobado Judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa del dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- COMISION: 3 % más I.V.A. a cargo del comprador SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- Todas las deudas del bien por tasas y Servicios Municipales, Impuestos y otras cargas reales y todos los impuestos que graven la operación y todos los gastos, tasas, sellados y honorarios del escribano serán a cargo del comprador.- INFORMES. Al martillero (tel./fax.: 02954 - 422770 / 15467704).- NOTA: De no existir oferentes en la base fijada, se aplicará la reducción prevista por el art. 557 del C.P.C.C.- Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y dos en un diario local de esta Ciudad.- Prof. Interv.: "Asesoría

Letrada del Banco de La Pampa" domicilio en calle Pellegrini N° 255 de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 7 de Setiembre de 2004.- Aldo Edgar GANUZA, Martillero y Corredor de Com.

B. Of. 2596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, con asiento en esta Ciudad comunica en autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/FLACH RAUL OSCAR s/EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO", (Expte. N° C-41954/03), que el Martillero Público ALDO EDGAR GANUZA, (Col. N° 96), REMATARA el día Viernes 10 de Septiembre de 2004, a las 11:00 Hs., en el Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia N° 146 de esta Ciudad, los siguientes bienes inmuebles a saber: 1) el 100 % del dominio del inmueble sito en Avda. Belgrano por su frente, dando su fondo sobre pasaje San Martín, titularidad 100 % Raúl Oscar Flach, Ubicación: lote 16, fracción A, sección III, localidad Doblás (L.P.), designación: Parcela 3 de la Manzana 8, Superficie 409,19 m<sup>2</sup> Nomenclatura Catastral: Ej. 049, Circ. I, radio a, Manzana 8, Parcela 3, Partida N° 687-653; y 2) el 100 % del dominio del inmueble situado sobre Pasaje San Martín, titularidad 100% Raúl Oscar Flach, UBICACION: lote 16, fracción A, sección III, localidad Doblás (L.P.), designación: Parcela 16 de la Manzana 9, Superficie 307,50 m<sup>2</sup>., Nomenclatura Catastral: Ej. 049, Circ. I, radio a, Manzana 9, Parcela 16, Partida N° 687675.- MEJORAS: 1) Terreno baldío con cordón cuneta y asfalto en su frente y cordón cuneta y calle de tierra en su parte posterior con servicio de agua potable, energía eléctrica y gas natural.- y 2) terreno baldío con cordón cuneta y calle de tierra con servicio de energía eléctrica y agua potable.- Todo según fs. 49/52.- ESTADO DE OCUPACION: 1) y 2) desocupados.- BASE: 1) \$878,77 (Val. Fiscal) y 2) \$ 663,96.- DEUDA: 1) Servicios Municipales: \$869,94 al 31/07/04, Impuesto Inmobiliario: \$ 412,32 hasta cuota 02/04 inclusive; y 2) Servicios Municipales: \$ 198,01 al 31/07/04, Impuesto Inmobiliario: \$ 412,32 hasta cuota 02/04 inclusive.- CONDICIONES: 10 % al contado como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los cinco (5) días de aprobado Judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa del dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- COMISION: 3 % más I.V.A. a cargo del comprador.- SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- Todas las deudas por Servicios Municipales, Impuesto Inmobiliario, catastro, tasas de contribución y por mejoras no declaradas serán a cargo del comprador y todos los impuestos que graven la operación y todos los gastos, tasas, sellados y honorarios del escribano.- INFORMES: Al martillero (tel./fax.: 02954 - 422770 / 15467704).- En virtud de lo dispuesto por el art. 537 del CPCC, que previamente se efectivizará la subasta del bien descrito en primer lugar, y si el precio

obtenido de la misma no alcanzare a cubrir el crédito, intereses y costas, se procederá a la subaste del bien individualizado en segundo lugar, y así sucesivamente.- De no existir oferentes en la base fijada, se aplicará la reducción prevista por el art. 557 del C.P.C.C.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Prof. Interv. "Asesoría Letrada del Banco de La Pampa" domicilio en calle Pellegrini N° 255 de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 6 de Septiembre de 2004.- Dra. María del C. GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2596

### JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Causa N° P 01/93, caratulada: "PAYES, Darío Alberto S/ Infracción Art. 125 del C.P.", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Darío Alberto PAYE, sin apodos, DNI N° 20.319.223, argentino, soltero, albáñil, instruido, nacido en la ciudad de Santa Fe, el 04/08/1968, hijo de Alcira del Carmen Paye, y con último domiciliado conocido en calle Mercedes Franco N° 1751, de la localidad Paso de los Libres, pcia. de Corrientes, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 26 de Agosto de 2004. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Decretar el SOBRESUMIMIENTO de Darío Alberto PAYE, de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho investigado, por aplicación del art. 295 inc. 2° del C.P. Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del nombrado. 2°) Notifíquese ... Fdo: Dr. Gustavo Adolfo YENSEN -Juez- Ante mí: Dr. Francisco Gabriel MARULL -Secretario-"

B. Of. 2596

### SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

#### NEUMAC S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que: 1) MATIAS ANTONIO CORALLO, de veintidós años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, documento nacional de identidad N° 29.594.592, con domicilio en la calle Mitre Nro. 1277 de Realicó L.P.; ANGELA NATALIA CORALLO, de veinticuatro años de edad, soltera, argentina, estudiante, documento nacional de identidad N° 27.339.882, con domicilio en la calle Sargento Cabral Nro. 1494 de Realicó L.P. y ANABELLA SOLEDAD CORALLO, de veintidós años de edad, soltera, argentina, estudiante, documento nacional de identidad N° 27.963.143, con domicilio en la calle Sargento Cabral Nro. 1496 de Realicó L.P.-

2) Por instrumento privado de fecha 02 de Agosto de 2004 han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada.-

3) Denominada "NEUMAC S.R.L."

4) Con domicilio en la jurisdicción de la localidad de Realicó L.P., establecen la sede social en la calle Sargento Cabral Nro. 1.496 de dicha localidad.-

5) Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: I) COMERCIALES: I- Comprar, vender, permutar, importar y exportar cubiertas de caucho y neumáticos de todo tipo, cámaras, llantas y accesorios de las mismas para ruedas de vehículos e implementos de todo tipo, y realización de trabajos de alineación, balanceo y reparación de ruedas y cubiertas, para terceros.- II) Explotación en todas sus formas de establecimientos comerciales dedicados a la venta y reparación de neumáticos y accesorios.-

6) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a contar del día uno de Julio de dos mil cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato.-

7) El Capital Social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de DIEZ PESOS (\$ 10,00) valor nominal cada una, suscriptas íntegramente en este acto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Matías Antonio CORALLO mil (1.000) cuotas, o sea diez mil pesos (\$ 10.000,00), la Srita. Angela Natalia CORALLO mil (1.000) cuotas, o sea diez mil pesos (\$ 10.000,00), y la Srita. Anabella Soledad CORALLO mil (1.000) cuotas, o sea diez mil pesos (\$ 10.000,00).

8) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Matías Antonio CORALLO en forma conjunta con el socio Angela Natalia CORALLO y con el socio Anabella Soledad CORALLO y usarán sus firmas precedidas del sello social, designándose a los socios gerentes. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad.

9) El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año, oportunidad en que se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2596

#### AVISO DE DISOLUCION

En la localidad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa, República Argentina a los UN días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL TRES, en la sede Social de la firma LUIS F. MOJANA S.A., sito en Santa Cruz N° 94 de la mencionada localidad los socios han resuelto disolver la firma inscripta el día 27/08/1985 en el libro de Sociedades en el Tomo II, Folio 228 según Resolución 23/85, Matrícula N° 493 de la Dirección General de Superintendencia de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio; C.U.I.T. N° 30 60683205 9 en los términos del Artículo 94, Inciso I de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, designándose al Presidente Luis Teobaldo MOJANA depositario de los libros societarios.-

B. Of. 2596



**“CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA MARUJA”**

La Maruja, Setiembre de 2004

-CONVOCATORIA-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará cabo en nuestras instalaciones, de nuestra localidad, el día 18 de septiembre del año 2004, a las 20,00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/10/02 finalizado al 30/09/03, y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°).- Designación de dos socios para refrendar el acta.-
- 3°).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/10/02 finalizado al 30/09/03 e informe de la comisión revisora de cuentas.-
- 4°).- Renovación total de la comisión directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, declarándola válida.- Héctor Benvenuto, Presidente; Irma Valdivia, Secretaria.-

B. Of. 2596

**ASOCIACION MUTUAL PAMPEANA**

Santa Rosa, Setiembre de 2004.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 de nuestro Estatuto Social, la Asociación Pampeana CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, para el día 30 de octubre del año 2004, horas 18,00 en su Sede Social de calle Villegas 601 de esta ciudad capital, para tratar el siguiente (ORDEN DEL DIA) 1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al 70° Ejercicio Financiero comprendido entre 1° de julio del año 2003 al 30 de junio año 2004. 3° Lectura de las Resoluciones del Consejo Directivo N° 11, 12, 13 y 14.- 4° Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato, cargos a cubrir. Presidente, tesorero, secretario, un (1) vocal suplente; dos (2) miembros titulares y uno (1) miembro suplente de la junta

fiscalizadora; 5° Designación de tres (3) Asambleístas que integren la mesa escrutadora; 6° Designación de dos (2) Asambleístas que suscribirán el acta de Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario. ARTICULO 38 La Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después de la hora fijada cualquiera sea el número de asociados presentes.- Manuel Leguizamón, Presidente; Juan Domingo Gatica, Secretario.-

NOTA: El día 8 de octubre de 2004 vence los plazos de presentación de LISTAS DE CANDIDATOS a los cargos a ocupar.-

La Comisión

B. Of. 2596

**COPEF**

Santa Rosa, Setiembre de 2004

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Profesionales en Educación Física, ha convocado a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Septiembre a las 17:00 Hs. en la sede del Consejo, J.V. González 334 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación Acta Asamblea anterior.
- 2) Aprobación Memoria y Balance Ejercicio Septiembre/03 a Agosto/04.
- 3) Aprobación Presupuesto año 2004/2005.-
- 4) Elección de Cinco (5) Miembros del Directorio (Vicepresidente), Prosecretario, Protesorero, 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente) por finalización de mandato. Elección de Cinco (5) Miembros para el Tribunal de Etica y Disciplina y Tres (3) Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5) Importe de la Cuota Anual y Matrícula.
- 6) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta. José L. Weigand, Presidente - Brenda Santorelli, Secretaria.-

B. Of. 2596

**COOPERADORA AMIGOS DEL HOGAR**

**“CARLOS HIGINIO LAGUZZI”**

Trenel, Setiembre de 2004

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Setiembre de 2004 a las 21 horas en el Salón propio, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos

correspondiente al Ejercicio iniciado el 1 de Julio de 2003 y finalizado el 30 de Junio de 2004.-

4.- Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.

5.- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de los miembros presentes, requiriendo para las resoluciones, el voto de la simple mayoría de los presentes.-

Norma Chico, Presidente - Araceli Salvaro, Secretaria.-  
B. Of. 2596

### **CENTRO RINCON VASCO**

General Acha, Setiembre de 2004.-

#### **CONVOCATORIA**

Convócase a los señores asociados del Centro Rincón Vasco "EUZKO TXOKOA" de General Acha, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en su sede Social, Dorrego 351 de esta ciudad, el día lunes 27 de setiembre a las 19 horas para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1) Motivos por los cuales se realiza esta Asamblea "fuera de término".-

2) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-

3) Lectura y consideración de Memorias, Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadro de Amortizaciones; e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios N° 35 cerrado el 31-12-2000; Ejercicio N° 36 cerrado el 31-12-2001; Ejercicio N° 37 cerrado el 31-12-2002 el Ejercicio N° 38 cerrado el 31 de diciembre de 2003.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva.- Elección de diez (10) miembros titulares.- cuatro (4) miembros suplentes.- Elección de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.- Cr. Anibal R. Lorda, Presidente; Amalia Zulema Aguerre, Secretaria.-

B. Of. 2596

### **BIBLIOTECA POPULAR "FLORENTINO AMEGHINO"**

General Acha, Setiembre de 2004.-

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO 2003 - 2004**

De acuerdo a lo establecido en los Art. 21) y 25) del Estatuto Social, convócase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 23 de setiembre, a las 19 hs. en el salón principal de la BIBLIOTECA "FLORENTINO AMEGHINO", para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del año 2004.- 2°) Renovación parcial del Consejo Directivo; elección de un Vice-Presidente; una tesorera; una vice tesorera; dos vocales titulares y dos vocales suplentes por dos años. Dos revisores de cuentas por un año.- 3°) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

La Comisión

NOTA: (Art. 29 del Estatuto) La Asamblea se realizará en fecha y hora indicada, con los miembros presentes, después de haber esperado una hora, siempre que antes no hubiéranse reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2596

### **"EL PAMPERO S.A."**

La sociedad "EL PAMPERO S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo IV Folio 106/111 con fecha 07 de Noviembre de 2.000.- Hace saber: que la Sociedad "EL PAMPERO S.A.", con domicilio en la calle 24 N° 826 de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General de Accionistas N° 4 celebrada con fecha 17 de Diciembre de 2003 ha resuelto la designación de un Presidente y de un Director Suplente por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: Presidente Marcos Alberto Moreno LE. N° 7.638.747 y Director Suplente Adela Lili Lacave, DNI. F.O. N° 152.330 con vencimiento de mandato el 30-09-2006.- Marcos Alberto Moreno, Presidente.-

B. Of. 2596

### **ASOCIACION HUITRU CHE**

Eduardo Castex, Setiembre de 2004.-

#### **CONVOCATORIA**

Por intermedio de la presente, el Consejo Directivo de la ASOCIACION HUITRU CHE, pone en conocimiento que el día 23 de Septiembre de 2004, a las 20 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en calle Jhon Kennedy N° 52, de la localidad de Eduardo Castex, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del 2001, el 31 de Diciembre del 2002, el 31 de Diciembre del 2003. 2) Renovación del cien por ciento del Consejo Directivo por finalización del mandato y 3) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

La Comisión

B. Of. 2596

**“CLUB DEPORTIVO MITRE”**

Santa Rosa, Setiembre de 2004.-  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle Perú N° 744 de nuestra Ciudad, el día 18 de septiembre del año 2004, a las 20,00 horas, para considerar y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Designación de dos socios para refrendar el acta.- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comisión  
B. Of. 2596

**“VIAL OESTE SOCIEDAD ANONIMA”**

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Marzo de 1985 al Tomo 42, Folio 60/72, N° 14, hace saber que en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 2 de Agosto de 2004, aprobó la Modificación del Artículo Segundo del Estatuto Social.-

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la sociedad anónima será a) Obras viales, civiles y de arquitectura públicas y privadas; contratación de las mismas con organismos nacionales, provinciales, municipales, vecinales y particulares; b) Inversora: la inversión de capitales en las más diversas empresas; c) Agropecuaria: adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícola ganaderos; comprar y vender todo tipo de ganados, criar, criar e invemar, sembrar y vender toda clase de semillas y productos forestales; d) Comerciales: compra venta de materiales de construcción, representaciones, distribución, consignaciones, propiedades, frutos del país, útiles y semovientes, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos; e) transporte de cargas y/o de pasajeros por tierra.- Vial Oeste S.A. Luis Angel Fanti, Presidente.-

B. Of. 2596

**CAZENAVE HERMANOS S.A.  
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Los Señores accionistas de la Sociedad CAZENAVE HERMANOS S.A., inscrita el 20 de diciembre de 2001 en el Libro de Sociedades, Tomo IV/01, Folio

109/116, según Resolución N° 511/01 de fecha 20 de diciembre de 2001, Expte. 1.796/01, matrícula N° 842; han resuelto en Asamblea General de accionistas Ordinaria Unánime, celebrada el doce de Julio de 2003, el aumento del capital social en \$ 220.528. De esta manera el capital social pasa de \$ 965.472 a \$ 1.186.000.

En la misma asamblea, como consecuencia del aumento del capital, se decide modificar la redacción del art. 4 del estatuto de la sociedad que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos Un Millón Ciento Ochenta y Seis Mil (\$ 1.186.000,00) representado por un millón ciento ochenta y seis mil acciones ordinarias de valor nominal Un Peso (\$ 1,00) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y su modificatoria, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y formas de pago”.-

B. Of. 2596

**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES**

EDICTO SEGÚN LEY N° 1.744  
EL COLEGIO DE ABOGADOS Y  
PROCURADORES DE LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA  
NOTIFICA:

Que el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, con asiento y Sede en la ciudad de Santa Rosa sito en Av. Argentino Valle N° 145, hace saber que en el marco de la causa caratulada: **“Dr. Claudio PÉREZ DE LA PRIDA c/Dr. José Eduardo FERNÁNDEZ s/DENUNCIA”**, Expediente N° 36/01, el cual se encuentra actualmente en trámite por ante el Tribunal antes mencionado, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe, y en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 31 de marzo de 2004.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... En consecuencia, el TED FALLA: I) Aplicando al Colegiado José Eduardo FERNÁNDEZ inscripto en la matrícula de abogados al t° V f° 148 y matrícula de procuradores al t° V f° 113, la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses (art. 37 inc. 4° Dec. Ley 3/62). II) Considerando falta grave la sanción aplicada, se deberá publicar en la forma prevista por la ley 1744. III) Inhabilitar al imputado condenado por el término de cinco (5) años para formar parte del Consejo Directivo (art. 36 Dec. Ley 3/62). IV) Regístrese, notifíquese, oportunamente dése cumplimiento y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. LUIS E. STOK CAPELLA, T.E.D.C.A.P.L.P.- Dr. CARLOS H. TESTA, T.E.D.C.A.P.L.P.- Dra. SUSANA E. GONZÁLEZ, T.E.D.C.A.P.L.P.- Asimismo, se informa a los colegiados que por Resolución N° 132/04 de la Secretaría Legal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa se ha efectuado el cómputo de dicha sanción,

comenzando a correr la misma el día 06 de septiembre de 2004 hasta el día 06 de marzo de 2005.- SANTA ROSA, 03 de Septiembre de 2004.- María Irene Giusti, Presidente.-

B. Of. 2596

## COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES

“PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS ANTE EL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA”

### “REGLAMENTO”

**Artículo 1: APLICACIÓN.** Este reglamento se aplicará en todos los supuestos de ejercicio de las acciones disciplinarias que tramiten ante el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, el que en adelante se denomina TED.-

**Artículo 2: ORGANO DE APLICACIÓN. AMBITO GEOGRAFICO.** Este Reglamento se aplicará en el ámbito de la Provincia de La Pampa y respecto de los profesionales matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de dicha provincia.-

**Artículo 3: COMPETENCIA.** El TED es competente para entender en el juzgamiento de las acciones u omisiones de los colegiados descriptas en los Arts. 34, 35, 67, 68, 69, 73 y 74 del Decreto Ley 3/62; y 31, 33, 36 y 37 del Reglamento Interno.-

En los supuestos del inciso 8) del artículo 34, se aplicará el Código de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires que forma parte del presente Reglamento como Anexo I.

Este Código de Ética será también aplicable en los demás supuestos enumerados en el párrafo primero, siempre que la conducta de los colegiados se encuentre descripta en dicho Código.-

**Artículo 4: TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA.** El TED se compondrá de tres miembros titulares y seis suplentes, elegidos por la Asamblea del Colegio. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos.-

Los miembros del TED deberán ejercer sus funciones hasta la conclusión definitiva de las causas en que intervengan, aún en el caso de haber expirado el mandato de alguno o de la totalidad de sus miembros y ya se encuentren en funciones los nuevos miembros del Tribunal que los reemplacen.-

**Artículo 5: REQUISITOS.** Para ser miembro del TED se requieren las mismas condiciones que para integrar el Consejo Directivo del Colegio, no pudiendo ser miembros del TED los integrantes titulares y suplentes de dicho Consejo.-

**Artículo 6: QUORUM.** Constituyen quórum legal del TED, salvo para la consideración de recusaciones o excusaciones en que los interesados quedan excluidos, la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.-

**Artículo 7: AUTORIDADES.** Anualmente el TED elegirá de entre sus miembros un Presidente y un

Secretario, sin perjuicio de la intervención de otro Secretario designado por el Consejo Directivo para asistir al TED en los procedimientos que actúe.-

**Artículo 8: RECUSACIÓN. EXCUSACIÓN.** No se admitirá ningún otro motivo de excusación o recusación que los establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial respecto de los jueces.-

La recusación deberá ser presentada por el interesado dentro de los tres días de notificado de la intervención del TED.-

La excusación de los miembros del TED deberá formularse dentro de los tres días de recibida la causa en el Tribunal y en todo caso, antes de notificar al denunciado del traslado previsto en el Art. 12.-

Los miembros del TED no alcanzados por la recusación o excusación resolverán y su decisión será irrecurrible. En caso de no lograrse mayoría o de recusación o excusación de más de un integrante del TED, éste se integrará con los miembros suplentes.-

**Artículo 9: DÍAS HÁBILES. PLAZOS. NOTIFICACIONES.** Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles judiciales, dentro del horario de atención al público del Colegio de Abogados, pudiendo concretarse válidamente la presentación de escritos, dentro de las dos primeras horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se trate.-

Los plazos comenzarán a correr desde el día siguiente a la notificación y se computarán solamente los días hábiles judiciales.-

Todos los actos procesales y resoluciones que deban ser puestos en conocimiento de las partes, serán notificados personalmente, por cédula, telegrama o carta documento que diligenciará el Secretario.-

Las notificaciones se diligenciarán en el domicilio que el colegiado tenga registrado en el Colegio o en el que constituya en el proceso.-

**Artículo 10: LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.** La acción disciplinaria ante el TED sólo puede ser promovida por comunicación emanada del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores, en los términos del Art. 55 inciso 11 del Dec. Ley 3/62.-

Las causas que determinen el ejercicio de la acción disciplinaria serán iniciadas ante el Consejo Directivo:

- por denuncia;
- de oficio, cuando llegare a conocimiento del Consejo que un colegiado pueda estar alcanzado por alguno de los supuestos previstos en los Arts. 34, 35, 73, 74 y 75 del Dec. Ley 3/62;
- por comunicación de magistrados judiciales o de autoridad pública;

Recibida la denuncia o habiendo tomado conocimiento de los hechos que puedan dar origen a la acción disciplinaria, el Consejo emitirá resolución fundada, resolviendo si hay lugar o no a causa disciplinaria disponiendo dar intervención al TED o archivando la actuación en caso de que la denuncia o el contenido de la comunicación fueren manifiestamente improcedentes.-

En caso de procedencia, el Consejo remitirá al TED las actuaciones así como los antecedentes del imputado o denunciado en lo relativo a sus condiciones personales,

domicilio, sanciones que registre y vigencia de la matrícula.-

**Artículo 11: TRAMITE ANTE EL TED. DENUNCIA.** Recibidas las actuaciones, el TED citará al denunciante a los efectos de que la ratifique en el término que se le fije bajo apercibimiento de archivo. En caso de incomparecencia del denunciante el TED podrá decidir proseguir con las actuaciones de oficio si entendiera que existen motivos justificados para hacerlo.-

El denunciante no será parte en el proceso disciplinario; pero podrá constituirse en coadyuvante al momento de ratificar su denuncia. En este supuesto, tendrá acceso a las actuaciones y podrá intervenir en los actos procesales que se efectúen, pero el TED podrá limitar esta última facultad siempre que su ejercicio entorpezca o demore el trámite.-

Ratificada la denuncia, se procederá conforme se establece en el artículo siguiente.-

El denunciante podrá ser citado como testigo.-

**Artículo 12: TRASLADO. DEFENSA. PRUEBA.** En el término de diez días el TED dará traslado de las actuaciones al imputado o denunciado para que en el término de veinte días formule por sí o por apoderado su defensa por escrito y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. Asimismo le notificará la integración del TED que va a intervenir.-

**Artículo 13: EXCEPCIONES.** En el mismo escrito se deberán interponer las siguientes excepciones:

- a) prescripción;
- b) cosa juzgada.-

El TED resolverá las excepciones dentro de los veinte días. Admitiéndolas, ordenará el archivo de las actuaciones.-

Si las rechaza ordenará la continuación del trámite.-

**PRESCRIPCIÓN.** La acción disciplinaria prescribe al año de producido el hecho generador o desde la fecha de notificación al Colegio de la sentencia dictada en sede Civil o Penal o sanción disciplinaria aplicada contra un colegiado.-

La prescripción no puede ser declarada de oficio.-

**COSA JUZGADA.** La excepción de cosa juzgada procederá en el supuesto que la denuncia o comunicación se refieran a hechos anteriormente considerados y resueltos por el TED mediante sentencia firme y consentida.-

**Artículo 14:** La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del imputado o por prescripción. No procederá la caducidad de instancia.-

La denuncia no puede ser desistida.-

**Artículo 15:** Contestado el traslado de la imputación o vencido el plazo para hacerlo, si no hubiere hechos controvertidos el TED declarará la cuestión como de puro derecho y llamará autos para sentencia.-

**Artículo 16:** Si hubiera hechos controvertidos, ordenará la producción de las pruebas pertinentes y útiles y fijará las audiencias correspondientes. No se admitirán más de cinco testigos por interesado.-

**Artículo 17:** Las audiencias, que serán públicas para los matriculados, se celebrarán en la sede del Colegio, quedando facultado el TED para interrogar libremente

al denunciado, coadyuvante, peritos, testigos o intérpretes.-

**Artículo 18:** En caso de oposición del denunciado o cuando el TED considere que la publicidad afecte la moral o los derechos de terceros, se ordenará que total o parcialmente las audiencias se celebren a puertas cerradas.-

**Artículo 19:** El TED está facultado para adoptar todas las medidas conducentes a la investigación de los hechos pudiendo requerir directamente exhibición de documentos o libros, comparecencia de testigos, inspecciones, y toda otra tendiente a la averiguación de la verdad de lo ocurrido respetando los derechos de las partes y terceros.-

**Artículo 20:** Producidas las pruebas, el TED pondrá los autos en Secretaría para que coadyuvante y denunciado aleguen por su orden y por el término de cinco días. Esta decisión será notificada personalmente o por cédula.-

Vencido el plazo, con o sin alegatos, se llamarán autos para sentencia.-

**Artículo 21: SENTENCIA.** El TED dictará sentencia por mayoría de votos valorando las pruebas conforme las reglas de la sana crítica. En caso de existir unanimidad, la sentencia se redactará en forma impersonal.-

La sentencia deberá absolver al denunciado o hacer lugar a la acción, aplicando las sanciones previstas en los Arts. 36 y 37 del Dec. Ley 3/62, debiendo tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 39 del mismo Decreto. También podrá aplicar las sanciones establecidas en los Arts. 73, 75, y 76 del citado Decreto. En caso de sentencia condenatoria, el TED puede otorgar a los hechos una calificación normativa distinta a la contenida en la comunicación mencionada en el Art. 10.-

**Artículo 22: RECURSO DE REVOCATORIA.** Durante el trámite disciplinario y hasta el llamado de autos a sentencia, el denunciado y el coadyuvante podrán interponer recurso de revocatoria contra las decisiones del TED que se dicten sin sustanciación, dentro de los tres días de notificados.-

Previo traslado por idéntico plazo al interesado, el TED resolverá en el plazo de veinte días.-

No procederá la apelación en subsidio.-

**Artículo 23: RECURSO DE APELACIÓN.** Contra la sentencia condenatoria, el sancionado podrá interponer recurso de apelación en el plazo de diez días de notificado. El recurso deberá interponerse por escrito debidamente fundado y presentarse al Consejo Directivo del Colegio en su sede legal de la ciudad de Santa Rosa.-

El recurso procederá en relación y con efecto suspensivo.-

**Artículo 24:** El Consejo Directivo del Colegio comunicará al TED la interposición del recurso solicitándole las actuaciones para elevarlas a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa dentro de los cinco días de presentado el recurso.-

**Artículo 25:** La sentencia sancionatoria definitiva firme o consentida será ejecutada en el plazo de diez días de quedar en ese estado.-

El TED ordenará, en su caso, la publicación de las sanciones conforme lo establece la ley 1.744.-

Las sanciones serán registradas por la Secretaría del Colegio en los legajos de los colegiados.-

**Artículo 26: INHABILITACIÓN. REHABILITACIÓN.** El colegiado excluido del ejercicio profesional no podrá ser admitido en actividad hasta transcurridos tres años de la resolución firme respectiva.-

El excluido por sentencia condenatoria en sede penal, no será admitido hasta cumplido un término igual al de la condena, contado desde la cesación de sus efectos. Este término no será nunca mayor de tres años.-

**Artículo 27: INDEPENDENCIA DE ACCIONES.** Cuando por los mismos hechos sometidos al TED se tramite o hubiera tramitado una causa penal contra un colegiado, o se hubiese dispuesto alguna medida disciplinaria, en caso que los jueces o tribunales hubieren impuesto alguna sanción, el pronunciamiento del TED será totalmente independiente de aquellas.-

Es facultad del TED disponer la suspensión del proceso disciplinario si existiese causa penal pendiente de resolución.-

**Artículo 28: NORMAS SUPLETORIAS.** En todo lo no previsto por este Reglamento, se aplicará el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia, en ese orden.-

**Artículo 29: DISPOSICIÓN GENERAL TRANSITORIA.** Se derogan todos las normas de igual jerarquía que se opongan al presente.-

**Artículo 30: VIGENCIA.** El presente reglamento, una vez aprobado por la Asamblea del Colegio, se aplicará a las causas que se inicien a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Nota: Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria. Santa Rosa (LP), 28 de Agosto de 2004.- Lic. Jorge Aníbal Polanco, Secretario Administrativo.-

B. Of. 2596

### LA PERICHONA S.R.L

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada - Art. 10 de la Ley de Sociedades comerciales:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

GONZALO GASTON RODRIGUEZ HEIM, de 31 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, matrícula individual Nro. 23.043.058, con domicilio en calle 17 Nro. 770 de General Pico,

LUCAS MATEO RODRIGUEZ HEIM, de 28 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión técnico dental, matrícula individual Nro. 24.533.042, con domicilio en calle 17 Nro. 770 de General Pico, y

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ HEIM, de 21 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión estudiate, Matrícula Individual N° 29.728.343, con domicilio en calle 17 N° 770 de esta ciudad.

2. Fecha de instrumento de constitución: 23 de agosto de 2004.

3. La razón social o denominación de la sociedad: Constituyese bajo la denominación de La Perichona S.R.L. una sociedad de responsabilidad limitada.

4. Domicilio de la sociedad: Con domicilio en la calle 17 Nro. 770 de la ciudad de General Pico, pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) o sea hasta el 31 de diciembre del 2103, plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde esta última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscripta en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1. SERVICIOS: Elaboración, distribución y venta de productos alimenticios. 2. INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros. 3. FINANCIERAS: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, con dinero propio que se relacione con el objeto social. No realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras (L.21526) o cualquier otra que se cite en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.

7. Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Quince mil pesos (\$15.000.-) dividido en seis cuotas de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.-) el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: el socio Gonzalo Gastón Rodríguez Heim suscribe dos cuotas por un valor nominal dos mil quinientos pesos cada una (\$2500.-) y por un monto total de cinco mil pesos (\$ 5.000.-), el socio Lucas Mateos Rodríguez Heim, suscribe dos cuotas por un valor nominal de dos mil quinientos pesos cada una (\$ 2.500.-) y por un monto total de cinco mil quinientos pesos (\$ 5.000.-), y el socio Juan Francisco Rodríguez Heim, suscribe dos cuotas por un valor nominal de dos mil quinientos pesos cada una (\$ 2.500.-) y por un monto total de cinco mil pesos (\$ 5.000.-). El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25% debiendo el restante 75% integrarse dentro del plazo de seis meses.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de María Sonia Heim, quien revistirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus

funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.

9. Organización de la representación legal: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde a ambos gerentes, quien tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.----

9. Cierre del ejercicio económico y financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año. Ana María Galán, Contadora Pública Nacional.-

B. Of. 2596

#### **ASOCIACION DE CANARICULTORES DE GENERAL PICO Y ZONAS LIMITROFES**

General Pico, Septiembre de 2004.-

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de nuestro Estatuto Social, convocarse a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social, sito en calle 19 N° 465 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, que tendrá lugar el día 01 de Octubre de 2004, a las 21 horas en su primera convocatoria, para tratar las siguientes Ordenes del Día:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Recursos correspondiente a los períodos 01/01/2003 al 31/12/2003 e Informe de la Comisión Directiva de Cuentas.- 2) Designación de dos asociados presentes, para firmar el acta.-

Art. 28: Segundo párrafo: "Se celebra con los socios que estén presentes una hora después de la fijada convocatoria...". Una hora después de la 1ra. Convocatoria, la asamblea sancionará cualquiera sea el número de los asociados presentes.-

La Comisión Directiva

B. Of. 2596

#### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES**

Santa Rosa, Setiembre de 2004.-

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Estatuto, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Docentes de Santa Rosa, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo en su domicilio de Roque Saenz Peña 882, de la ciudad de Santa Rosa, para el día 17 de

setiembre de 2004, a la hora 15,30, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1- Lectura de la Convocatoria.- 2- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.- 3- Elección de tres (3) socios presentes para integrar la Mesa de Escrutinio.- 4- Incorporación: al capítulo I - art. 2, el inc. 1); al capítulo II - art. 5, el inc. e); del capítulo XI (art. 55 - 56); del capítulo XII (art. 57). Elección Junta Electoral.- 5- Cambio de n°: del capítulo XI (anterior a la reforma) por N° XIII de los art. N° 55 - 56 - 57 (anterior a la reforma) por los N° 58 - 59 - 60.- 6- Aprobación del Reglamento para los Cap. XI - XII - XIII.-

NOTA: Conforme al ART. 31 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente "con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".- Juan Carlos Monlezún, Presidente.- Delia de S. de Beascoechea, Secretaria.-

B. Of. 2596

#### **LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES**

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO DE LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES A EFECTUARSE EL DIA 23 DE SETIEMBRE DE 2004, A LAS 15:30 HORAS

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 32° del Estatuto Social de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES constituyen DISTRITOS ELECTORALES de la entidad, las siguientes Cooperativas con la cantidad de delegados a designar indicados entre paréntesis:

Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (4); Agrop. Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMAFUERTE (5); de Electricidad y Serv. Públicos Ltda. de ALTO ALEGRE (1); Agríc. Ganad. Ltda. de ARANGUREN (1); Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (3); Agríc. Ganad. Ltda. de ASCENSION (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); Produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (3); Agrícola Lucienville Limitada de BASAVILBASO (1); Agrop. Ltda. de BOMBAL (1); Agríc. Ganad. Ltda. de BOUQUET (1); Agríc. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (4); Agríc. Mixta Ltda. de CAÑADA DE GOMEZ (5) ; Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (5); Agrop. de C. Casado Ltda. de CASILDA (3); Tamb. y Agríc. Ltda. La Industrial Arg. de CENTENO (1); de Servicios Públicos El Tala Ltda. de CERRITO (1); Defensa de Agricultores Ltda. de CHACABUCO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de CHIVILCOY (3); Agrop. e Ind. Las Colonias Unidas Ltda. de CNEL. GRANADA (1); Agrop. Gral. San

Martín de CNEL. SUAREZ (5); Graneros y Elevadores Art. Soc. Ltda. de COLON (4); Agrícola Ltda. de CONESA (5); Soc. Agrop. Ltda. de CORREA (5); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La Emancipación Soc. Mixta Ltda de DARREGUEIRA (5); Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (4); Federal Agrícola Ganadera de DIAMANTE (3); Agrop. Ltda. de DOBLAS (1); Agrícola Limitada de EL ARBOLITO (1); Agríc. Ganadera Ltda. de EL TREBOL (1); Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (5); Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (3); Agríc. de San Eugenio Ltda. de GALVEZ (1); COTAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Agríc. Mixta La Protectora Ltda. de GENERAL GALARZA (2); FECOVITA Ltda. de GENERAL GUTIERREZ (1); Agríc. Ltda. de GENERAL ROJO (4); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Agrícola Ltda. de GODOY (4); Agríc. Ganad. Ltda. de GUAMINI (2); Agrícola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de HUGHES (3); Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (S.F.) (3); Agríc. Gan. de Consumo Ltda. de ITALO (3); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (Bs. As) (5); Agríc. Ganad. Ltda. de JUSTINIANO POSSE (4); Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Agropecuaria La Segunda Ltda de LA DULCE (5); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (5); Agropecuaria Ltda. de LOPEZ (1); Agrop. El Progreso Ltda. de LUCAS GONZÁLEZ (5); Atreu-Có Agrop. Ltda de MACACHIN (5); Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Agrícola Ltda. de MANUEL OCAMPO (5); Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO H. ALFONZO (5); Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (5); Agrícola Ltda. de MICAELA CASCALLARES (5); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (Menes.) (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Agrícola Ltda. de OBERA (1); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (5); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (4); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGUE (5); La Unión Soc. Transp. Auto. Ltda. de PIGUE (1); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTEÑA (4); Agrop. Ltda. de POZO DEL MOLLE (1); Agríc. Gan. Ltda. de PUAN (5); Agrop. Ltda. de PUJATO (2); Agríc. Unión Regional Ltda. de RAMIREZ (5); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (5); Agríc. Ganad. Ltda. de SALADILLO (5); Agríc. Gan. Ltda. de SALTO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (2); Agrop. Productores Unidos La Lolilla Ltda. de SAN GENARO (3); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN GERONIMO SUD (1); Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. de SAN JULIAN (Sta. Cruz) (5); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (5); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodolina Ltda. de SANTA ISABEL (5); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (3); Serv. Públicos Gral. San Martín Ltda. de SEGUI (5); Soc. Unión Popular Ltda. de SILVIO PELLICO (2); Agrop. Ltda. de STROEDER (3); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (5); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Rural Ltda. de TORNQUIST (5); Rural Limitada

ALFA de TRES ARROYOS (2); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (5); de Electric. y Anexos Ltda. de VEINTICINCO DE MAYO (5); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (4); Agríc. Ganad. Ltda. de VIDELA (1); C.E.M.D.O. Ltda. de VILLA DOLORES (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. de Cons. La Trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (3); Agrop. Ltda. de WHEELWRIGHT (1); El Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales y que figuran en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día 23 de setiembre de 2004 a las 15:30 horas, en la Sede de cada una de las Cooperativas enumeradas anteriormente.-

Se convoca también a los restantes asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 32° del Estatuto Social, a la Asamblea Electoral de Distrito que se llevará a efecto el mismo día 23 de setiembre, a las 15,30 horas, en la Sede Social de la Entidad, calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957, 2do. Piso, Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral de Distrito.- 2- Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.- 3- Elección de Delegado (s) Titular (es) y Suplente (s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 29 de octubre de 2004 a las 10:30 horas.

El Consejo de Administración  
B. Of. 2596-2597

#### CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. -EN LIQUIDACION-

Santa Rosa, septiembre de 2004.-

El Liquidador y el Directorio de Centro Integral de Medicina de Alta Complejidad S.A. - CIMAC S.A.- Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 65 -Folio 302- Tomo II- y su Disolución aprobada por Resolución N° 325/99 del 13 de octubre de 1999, convocan a Asamblea Informativa de Accionistas a celebrarse el día Viernes 24 de septiembre en las oficinas del liquidador sitas en la calle 25 de Mayo 46 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) a las 12,00 horas y en segunda convocatoria para las 13,00 horas a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de las votaciones, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.- 2- Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1° de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.- 3- Propuesta de compra



presentada por la "Inmobiliaria Suárez Cepeda" del inmueble ubicado en la calle Quintana y González.- 4- Destino que se le darán a los bienes muebles que se encuentra en el inmueble antes señalado.-

El Directorio  
B. Of. 2596

#### GRUPO DE ACCION SOLIDARIA Y CULTURAL DEL BARRIO BUTALO

Santa Rosa, Setiembre de 2004.-

#### CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Conforme lo que establece nuestro Estatuto Social, convocamos a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de septiembre de 2004 a las 18 horas, a llevarse a cabo en el domicilio Unanue 237 de Santa Rosa para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 2) Designación de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea.- 3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30-6-2001; 30-6-2002; 30-6-2003 y 30-6-2004 y Nómina de asociados en condiciones de emitir su voto.- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato de sus integrantes.-

La Comisión  
B. Of. 2596

#### CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE

Gral. Pico, Setiembre de 2004

#### CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que prescribe el Art. N° 41 del estatuto y siguientes, la Comisión Directiva del Centro Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico, provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 24 de septiembre a las 15 hs. en el local de los Docentes Jubilados, sito en calle 19 N° 789 y Av. San Martín, de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Modificaciones y reglamentaciones del ESTATUTO del Docente Jubilados y Pensionados.  
Aglae Orsi, Vice-presidente - Teresa B. de Fachenda, Secretaria.-

B. Of. 2596

#### SECRETARIA GENERAL

#### LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 169 -1-IX-04- Art. 1°.- Convócase a concurso interno de antecedentes y oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en la Jurisdicción "C" Gobernación, para cubrir dos (2) cargos vacantes en categoría 4 y 5 -Rama Administrativa en la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "10".-

Art. 2°.- Por Decreto N° 1510/04 de fecha 18 de Agosto de 2004, podrán presentarse al concurso para las categorías 4 y 5, los agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de la Ley N° 643 y que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes, evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para los cargos que se detallan en Anexo I.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) Titulares: Sra. Graciela BENEITEZ (Cat. 1)  
Sra. Elizabeth BECERRA (Cat. 1)  
Sr. Miguel GARRO (Cat. 1)

B) Suplentes: Sr. Héctor MARTINEZ (Cat. 1)  
Sr. Jorge Alberto TRIBO (Cat. 1)  
Sr. Walter BADER (Cat. 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 08 de Octubre de 2004 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 01 de Octubre.-

Art. 7°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese pase al Consejo de la Juventud, Dirección General de Canal 3, Subsecretaría de Ecología, Subsecretaría de Control y Gestión, y Subsecretaría de Medios de Comunicación e insértese copia de la presente en los lugares de publicidad de los citados organismos.-

#### ANEXO I

##### 1. CARGO I:

a) Categoría: 04 - Rama Administrativa -  
b) Cantidad: 1 cargo.  
c) Requisitos: Título Secundario.

- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.  
 e) Funciones: La del cargo de Jefe de División.  
 f) Remuneración: Las que correspondan a la categoría que se concursa.  
 g) Horario: El determinado por la Ley N° 755.-

2. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a la de Jefe de División y toda otra que le sea asignada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

### 3. CARGO II:

- a) Categoría: 05 - Rama Administrativa -  
 b) Cantidad: 1 cargo.  
 c) Requisitos: Título Secundario.  
 d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.  
 e) Funciones: Las del cargo de Jefe de Sección.  
 f) Remuneración: Las que correspondan a la categoría que se concursa.  
 g) Horario: El determinado por la Ley N° 755.-  
 4. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a la de Jefe de Sección y toda otra que le sea asignada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-  
 5. LUGAR DE TRABAJO: Subsecretaría de Medios de Comunicación.

### A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

| N° ANTECEDENTES   | Puntaje |
|---|---------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante   | 0 a 4   |
| 2.- Títulos o certificados de estudio y capacitación obtenidos  | 0 a 2   |
| 3.- Fojas de servicios máximo puntaje   | 0 a 2   |
| 4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/03 (0,10 por año calendario) | 0 a 1   |
| 5.- Trabajos inherentes a Medios de Comunicación  | 0 a 1   |

Artículo 212° de la Ley N° 643: Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y traslados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

### B) CONCURSO DE OPOSICION

| N°     | TEMAS GENERALES Y PARTICULARES  | PUNTAJE |
|--------|---|---------|
| 1.- a) | Ley N° 643 y sus modificatorias   |         |
| b)     | Ley N° 3 y sus modificatorias   |         |
| c)     | Ley de Ministerios  | 0 a 10  |
| d)     | Reglamento de Contrataciones -Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones.       |         |
| e)     | Ley de Procedimiento Administrativo.  |         |
| f)     | Normas inherentes a Medios de Comunicación (ej. Radial, Gráfica, Televisiva, etc.). |         |

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado.

### 8. ASPECTOS GENERALES.-

INSCRIPCIÓN: Despacho de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01 de Octubre de 2004.

FECHA DE EVALUACION: 08 de Octubre de 2004.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICION: Recinto de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, el día 08 de Octubre de 2004 a las 08,00 horas.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 171 -7-IX-04- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso Interno convocado por Resolución N° 128/04 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente .-

Art. 2°.- Promover a través del decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

Art. 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y pase a la Dirección General de Rentas para su conocimiento y fines correspondientes.-

### ANEXO 1

#### RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR TRES VACANTES CATEGORIA CUATRO - RAMA ADMINISTRATIVA - EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| KLEIN, Raúl Horacio        | 14,92/20 |
| DADONE, Ricardo Francisco  | 14,66/20 |
| FERNANDEZ, María Alejandra | 13,74/20 |
| ABDO, Norma Analía         | 13,27/20 |
| SCHMIDT, Marisa Noemí      | 13,01/20 |
| SANTELLAN, Omar Horacio    | 9,81/20  |
| ALEMANY, Liliana Violeta   | 8,98/20  |
| RIPA, Stella Maris (*)     | 8,95/20  |
| FORMIGO, Valentina (*)     | 7,01/20  |

(\*) No cumplió requisitos último párrafo inciso B) planilla anexa Resolución Ministerial 128/2004.-

#### RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORIA SEIS - RAMA ADMINISTRATIVA - EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| RODRIGUEZ, Graciela Elba (*) | 11,81/20 |
| CASTRO, Jorge Alejandro      | 10,86/20 |
| SANTELLAN, Omar Horacio      | 9,76/20  |

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**CARLOS RAUL GONZALEZ**  
**Director de Prensa**  
**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

|                              |         |
|------------------------------|---------|
| ALEMANY, Liliana Violeta     | 9,16/20 |
| RIPA, Stella Maris (*)       | 7,25/20 |
| FORMIGO, Valentina Mabel (*) | 6,97/20 |

(\*) No cumplió requisitos último párrafo inciso B)  
planilla anexa Resolución Ministerial 128/2004.-